



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura..... 4884

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad - MINECO) y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Economía e Infraestructuras), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a esta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado..... 4885



**Convenios.** Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Ciclismo para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre ..... **4891**

**Convenios.** Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Tenis de Mesa para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre ..... **4897**

**Convenios.** Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, FUNDECYT-PCTEX y la Junta de Extremadura para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana..... **4903**

**Convenios.** Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado ..... **4912**

**Convenios.** Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la formación del profesorado..... **4915**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA (con su personal adscrito al Centro de Trabajo del Ecoparque de Villanueva de la Serena)" ..... **4918**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015 ..... **4934**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015 ..... **4937**



**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015..... **4954**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015 ..... **4957**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Registro de cooperativas.** Anuncio de 19 de febrero de 2016 sobre solicitud de depósito del acuerdo de revocación y otorgamiento de poderes de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura..... **4983**

**Registro de cooperativas.** Anuncio de 19 de febrero de 2016 sobre solicitud de depósito del acuerdo de modificación de estatutos sociales de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" que pasa a denominarse "Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, Unión de Coop." en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura ..... **4983**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 4 de febrero de 2016 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 184 del polígono 7. Promotora: D.ª Emma Concepción Fernández, en Villanueva de la Vera ..... **4984**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 8 de febrero de 2016 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Llerena, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **4985**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 9 de febrero de 2016 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **5031**

**Caminos. Ayudas.** Anuncio de 24 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar en caminos rurales de titularidad municipal y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores.... **5065**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2016060355)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (ANPE).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura

#### RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Antonio Vera Becerra en representación del sector de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (ANPE).

Segundo. Nombrar a D. Saturnino Acosta García en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 1 de marzo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad - MINECO) y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Economía e Infraestructuras), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a esta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. (2016060331)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2015, Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad - MINECO) y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Economía e Infraestructuras), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD - MINECO), Y LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN (ACTUAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS), PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA CONCESIÓN A ÉSTA DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

En Madrid a 30 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127 de 3 de julio), y tras la debida autorización de suscripción de esta Adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2010 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (ahora Ministerio de Economía y Competitividad, MINECO) y la Junta de Extremadura para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. El objeto del convenio es el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Española de Innovación. El programa detallado de actuaciones se describe en el anexo I, que es parte integral del citado convenio. Asimismo, se reflejan en el citado anexo diversos instrumentos financieros mediante los que se van a desarrollar las distintas actuaciones. Tales instrumentos financieros son: Capital riesgo, Capital inversión y Préstamos reembolsables.

Tercero. Con fecha 26 de diciembre de 2013 se firmó una adenda al convenio de colaboración que incorporaba modificaciones en el calendario de libramientos y en el cuadro de amortización, además de concretar uno de los instrumentos financieros de ejecución de la citada



Estrategia (los préstamos reembolsables), incorporando la denominada Iniciativa "Recursos Europeos Conjuntos para Microempresas y Medianas Empresas" (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises), (JEREMIE-Extremadura).

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, creada según la cláusula tercera del Capítulo II del citado convenio de colaboración, en la reunión mantenida el pasado día 31 de marzo de 2015, ha considerado necesario, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de nuevas modificaciones al Convenio de colaboración que no suponen cambio del objeto previsto en la cláusula primera del convenio.

- Modificación del presupuesto por línea y supresión de la indicación concreta de cuantificación por actuaciones.
- Reducción de la financiación aportada por la Administración General del Estado.
- Ajuste en el cuadro de amortización: los libramientos establecidos para las anualidades 2010 y 2013 fueron recibidos por la Junta de Extremadura, prácticamente, en enero de los años 2011 y 2014 respectivamente, de manera que se debe ajustar la cláusula correspondiente para que se cumpla con lo establecido en el convenio en relación a las condiciones del préstamo.

Atendiendo a la naturaleza de las modificaciones a realizar en el Anexo I "Memoria", y con la intención de simplificar la presente Adenda, se ha considerado más conveniente incorporar únicamente la referencia al cuadro resumen con la nueva cuantificación de las líneas y actuaciones con cargo a las anualidades 2010 y 2013 que figura en el apartado 4 "Resumen de propuesta económica y calendarización" del citado Anexo I; por tanto, dichas modificaciones deben entenderse que afectan a todas las referencias que se realizan en los apartados restantes del Anexo I, conforme a la redacción dada mediante la Adenda del Convenio de colaboración firmada el día 26 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para la realización del presente acto, estiman necesaria la suscripción de la presente adenda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Modificación de la Cláusula Quinta "Financiación".**

Se da nueva redacción a la cláusula quinta "Financiación" del texto, con el siguiente tenor:

"El Ministerio financiará las actividades sujetas a este Convenio con un préstamo de veinte millones de euros (20,00 M€) que serán librados de acuerdo con el siguiente calendario:

	Millones de €
Año 2010	10,00
Año 2013	10,00
Total	20,00

El préstamo tendrá un tipo de interés del 1,232% (Euribor según Resolución de 1 de febrero de 2010 del Banco de España), un periodo de carencia de 5 años desde el año siguiente al de



concesión del préstamo y un periodo de reembolso de 10 años adicionales, siendo por tanto el periodo total de amortización de 15 años”.

***Segunda. Modificación de la Cláusula Séptima "Reembolso de los préstamos".***

Se da nueva redacción a la cláusula séptima "Reembolso de los préstamos" del texto, con el siguiente tenor:

“La Consejería se obliga a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2008), o a la normativa que la pueda sustituir, en concepto de "Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras", y con una referencia al Ministerio de Economía y Competitividad y a este convenio.

El pago de la devolución del préstamo y sus intereses se realizará según el cuadro de amortización que se adjunta como Anexo II, siendo la fecha de pago para realizarlos el 31 de diciembre del año indicado en el mismo”.

***Tercera. Anexos.***

I. Se modifica el Anexo I del Convenio de colaboración en lo que concierne al presupuesto por línea, actuaciones y por año, según se refleja en el Anexo I a este texto.

Se mantiene en sus mismos términos el restante contenido del Anexo I, debiéndose entender actualizadas las diferentes referencias a las cantidades allí indicadas conforme a la cuantificación dispuesta en el presente Anexo I y suprimiéndose la cuantificación indicada para cada una de las actuaciones en que se engloban dichas líneas.

II. Se modifica el Anexo II del citado Convenio de colaboración que queda sustituido íntegramente por el Anexo II incorporado al presente texto.

***Cuarta. Vigencia y publicidad de la adenda.***

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Ministro de Economía y Competitividad    El Presidente de la Junta de Extremadura

D. Luis Guindos Jurado

D. Guillermo Fernández Vara



**ANEXO I**

## PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

<b>DETALLE DE ACTUACIONES</b>	<b>%</b>	<b>2010 (euros)</b>	<b>2013 (euros)</b>	<b>TOTAL</b>
Línea de apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica	18,20	639.180	3.000.000	3.639.180
Línea de apoyo a la consolidación de Empresas de Base Tecnológica	15,34	1.067.972	2.000.000	3.067.972
Línea de ayudas a la innovación	59,95	7.690.848	4.300.000	11.990.848
Línea de ayudas a la internacionalización y comercialización de la innovación	3,76	252.000	500.000	752.000
Línea de ayudas a la cooperación competitiva de las empresas en materia de innovación	2,75	350.000	200.000	550.000
<b>Totales</b>	<b>100</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>20.000.000</b>





*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Ciclismo para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. (2016060332)*

Habiéndose firmado el día 19 de enero de 2016, Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Ciclismo para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO PARA LA REALIZACIÓN DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL ESTABLECIDO PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE

En Mérida, a 19 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Y de otra, el Sr. D. Julián Muriel Melchor, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Ciclismo, con CIF: G06106066 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone, en su artículo segundo: "Que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura". Éstas son desempeñadas a través de la Dirección General de Deportes, órgano al que está adscrito el CEXFOD, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro



Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de ciclismo figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Ciclismo inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero para promover la actividad de formación deportiva para monitor de ciclismo de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor ciclismo de Nivel I, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***PRIMERA. Objeto del Convenio.***

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Ciclismo para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de ciclismo de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Ciclismo, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

##### ***SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar.***

La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de ciclismo de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para



las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de ciclismo de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Ciclismo.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará desde el 14 de noviembre hasta el 28 de noviembre en sesiones presenciales con un horario de 8:30 de la mañana a 15:00 horas. El resto del curso que se celebrará de forma online y para lo cual se impartirá a través de la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es y que estará a disposición de los alumnos desde el día 14 de noviembre hasta la celebración de los exámenes en convocatoria ordinaria.

### ***TERCERA. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.***

1. La Consejería de Educación y Empleo a través de el CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de ciclismo de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de ciclismo de Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Ciclismo.
4. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

***CUARTA. Compromisos de la Federación Extremeña de Ciclismo.***

La Federación extremeña de Ciclismo, se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de ciclismo de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

***QUINTA. Financiación.***

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de ciclismo de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

***SEXTA. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.***

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el/la Presidente/a de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SÉPTIMO. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de noviembre de 2015, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVO. Causas de extinción.**

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado dicho incumplimiento, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

**NOVENA. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación extremeña de Ciclismo      LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Fdo.: Julián Muriel Melchor

Fdo.: María Esther Gutiérrez Durán

• • •







*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Tenis de Mesa para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. (2016060320)*

Habiéndose firmado el día 19 de enero de 2016, Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Tenis de Mesa para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EXTREMEÑO  
DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TENIS DE MESA  
PARA LA REALIZACIÓN DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL  
ESTABLECIDO PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007,  
DE 24 DE OCTUBRE

En Mérida, a 19 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Y de otra, el Sr. D. Antonio González Pastor, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, con CIF: G06112197 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la federación española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone, en su artículo segundo: "Que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura". Éstas son desempeñadas a través de la Dirección General de Deportes, órgano al que está adscrito el CEXFOD, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro



Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Tenis de Mesa inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero para promover la actividad de formación deportiva para monitor de tenis de mesa de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Mesa de Nivel I, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***PRIMERA. Objeto del Convenio.***

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Tenis de Mesa para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de tenis de mesa de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

##### ***SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar.***

La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de tenis de mesa de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo estableci-



do para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de tenis de mesa de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará desde el 14 de noviembre hasta el 28 de noviembre en sesiones presenciales con un horario de 8:30 de la mañana a 15:00 horas. El resto del curso que se celebrará de forma online y para lo cual se impartirá a través de la plataforma cuya dirección es [educarex.cexfod.es](http://educarex.cexfod.es) y que estará a disposición de los alumnos desde el día 14 de noviembre hasta la celebración de los exámenes en convocatoria ordinaria.

### ***TERCERA. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.***

1. La Consejería de Educación y Empleo a través de el CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de tenis de mesa de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de tenis de mesa de Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.
4. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

***CUARTA. Compromisos de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.***

La Federación extremeña de Tenis de Mesa, se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de natación de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

***QUINTA. Financiación.***

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de tenis de mesa de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

***SEXTA. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.***

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el/la Presidente/a de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SÉPTIMO. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de noviembre de 2015, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVO. Causas de extinción.**

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado dicho incumplimiento, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

**NOVENA. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación extremeña  
de Tenis de Mesa

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Fdo.: Antonio González Pastor

Fdo.: María Esther Gutiérrez Durán

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, FUNDECYT-PCTEX y la Junta de Extremadura para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana. (2016060324)*

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2016, Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, FUNDECYT-PCTEX y la Junta de Extremadura para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN, FUNDECYT-PCTEX Y LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AYUDA PARA FOMENTO  
DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, LA TRANSPARENCIA  
Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mérida a 3 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (BOE n.º 158 de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2015.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la "Fundación FUNDECYT-PCTEx", con NIF G-06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n. 06071 Badajoz, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la Fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, el día 28 de diciembre de 2012, y elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, autorizado para la firma del presente instrumento mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación en su sesión del 27 de enero de 2016.

Y, Don Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información FESI con DNI 00.110.603-L, en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas en sus Estatutos, conforme consta en escritura de elevación de los acuerdos sociales de 3 de agosto de 2009 y según marca la Ley del 27 de junio de 1921 sobre las fundaciones internacionales sin ánimo de lucro. La Fundación Europea para la Sociedad de la Información, inscrita en el Ministerio de Justicia Belga bajo el n.º de registro BE878934915, es declarada de utilidad pública por el Ministerio de Justicia Belga y con domicilio en Avenue Louise, 149 1050 - Bruselas.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar, en nombre de las Entidades que representan, el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Agenda Digital para España, aprobada en Consejo de Ministros el 15 de febrero de 2013, se estableció como marco de referencia para determinar una hoja de ruta en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de administración electrónica, establecer la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa, maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad, y transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones.





Esta Agenda Digital para España fue aprobada entre otros gracias a la puesta a disposición de la Plataforma de Participación Ciudadana, desarrollada por la Fundación Europea en colaboración con el Ministerio de Industria, que permitió al Ministerio consultar a los ciudadanos españoles sobre todos y cada uno de los objetivos de la misma.

A lo largo de las últimas décadas, el consumo de tecnología por parte de los servicios públicos ha impulsado y potenciado el desarrollo de la industria tecnológica gracias a su importante capacidad tractora. Al mismo tiempo, la relevancia de los poderes públicos como prestadores de servicios y los recursos necesarios para su desarrollo se han incrementado de forma relevante. Estos cambios incentivan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a mejorar de forma continuada los niveles de eficiencia de los servicios que presta, con el doble propósito de mejorar la calidad de los mismos y asegurar que su prestación sea económicamente sostenible, a través de un riguroso control del gasto público. Se identifica así a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como el instrumento más eficaz para alcanzar ese doble objetivo, potenciando además el desarrollo de la industria tecnológica. Al cumplimiento de tales objetivos, y en obligado seguimiento de las líneas de actuación marcadas en las agendas digitales europea y española, no puede ser ajena la propia Administración regional extremeña.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 7.6 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, los poderes públicos de ésta asumen como principios rectores de su actividad el estímulo de "la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos, el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas y ciudadanos y los mecanismos legales y técnicos que faciliten el libre acceso de todos al conocimiento y la cultura." El artículo 9 de la mencionada Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero recoge como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura las materias de "1. Creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan (...) 22. Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos. 23. Régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación", e impone en su posterior artículo 39 obligación a la misma de regular los procedimientos administrativos propios y adaptar los procedimientos generales para dar celeridad y transparencia a la tramitación administrativa, para extender las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos por medios telemáticos y para la simplificación de trámites, identificando el cumplimiento de tal obligación en la norma institucional básica como medida de buena administración.

En relación con tales obligaciones estatutariamente asumidas cabe reseñar la determinación contenida en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con el objetivo de lograr una mayor eficacia y prestar un mejor servicio a los ciudadanos, dispone que la aplicación de las nuevas tecnologías a la Administración estará orientada a la calidad de la misma y a obtener un servicio público próximo y fácil para el ciudadano. Del mismo modo, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, especifica que la sede electrónica incorporará los medios y las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas que permitan alcanzar el ciclo completo



de la tramitación electrónica, además de dar acceso a los ciudadanos y ciudadanas a los servicios de Administración electrónica y al ejercicio de los derechos previstos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A la Presidencia de la Junta de Extremadura le corresponde, a tenor de lo previsto en el artículo 11.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la representación de Extremadura en sus relaciones con las instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, demás Administraciones Públicas, y en el ámbito internacional.

TERCERO. Que Fundecyt-PCTEx es una Fundación privada del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin ánimo de lucro, que tiene por objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, mediante la contribución al aprovechamiento socioeconómico de la ciencia y tecnología, apoyando y promocionando su desarrollo y gestión para lograr una mejor aplicación de la investigación y la innovación, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos, colaborando en cuantos programas al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

CUARTO. Que la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, en adelante la Fundación Europea, es una fundación del sector público estatal, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia del Reino de Bélgica.

Dicha Fundación, creada bajo la legislación del Reino de Bélgica al amparo de la normativa de la Unión Europea, se constituye según sus Estatutos, aprobados en fecha 3 de diciembre de 2004 al servicio de las Administraciones de los Países miembros de la Unión y del conjunto de la sociedad y, en el cumplimiento de sus funciones de divulgación de desarrollo científico y técnico promueve diversos programas para facilitar el acceso a la Administración Electrónica y el uso de la misma en las Administraciones Públicas Españolas, favorecer la transparencia y la participación ciudadana.

QUINTO. La Junta de Extremadura, Fundecyt-PCTEx y la Fundación Europea tienen, por tanto, objetivos coincidentes en el marco de sus fines y competencias, considerando de interés el establecer un adecuado instrumento de colaboración para el desarrollo de actuaciones y proyectos, cuya articulación constituye el objeto del presente Convenio, acordando las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la Junta de Extremadura, Fundecyt-PCTEx y la Fundación Europea para la puesta a disposición de los departamentos y organismos públicos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas de ayuda que se detallan en Anexo I al presente Convenio, al objeto de la implantación de servicios y aplicaciones destinados a extender el



uso de las nuevas tecnologías, superando la brecha digital y facilitando el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y la comunicación TIC, la participación ciudadana y la transparencia de las Administraciones.

Al efecto descrito esta colaboración se llevará a cabo, previos los oportunos acuerdos de los respectivos patronatos de Fundación Europea y Fundación Fundecyt-PCTEx y en observancia de los restantes trámites preceptivos legalmente establecidos, en particular por Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y su Reglamento, Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, mediante la creación en el seno de la Fundación Fundecyt-PCTEx de una unidad especializada, denominada Unidad para el Sector Público, que tendrá completa autonomía económica y de gestión, y cuyo Coordinador, encargado de la gestión de esta Unidad, será designado por la Fundación Europea y rendirá cuentas directamente al Presidente de la Junta de Extremadura, en atención a la puesta a disposición de los destinatarios señalados de los programas de ayuda determinados en el Anexo I al presente Convenio.

Mediante convenios de colaboración, las restantes administraciones públicas del territorio de la Región Extremeña podrán beneficiarse de los programas ayudas y servicios creados en el marco de este convenio.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Fundación Europea contribuirá a la ejecución del objeto del presente Convenio mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición de los diferentes departamentos y entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de las restantes administraciones públicas del territorio de la región extremeña, de los programas de ayuda del Anexo I del Convenio.
- Dotación de los recursos materiales y humanos precisos para la promoción y desarrollo de los programas y ejecución de las actividades en ellos contempladas.
- Realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias relativas a los Programas de ayuda del Anexo I del Convenio.
- Manifestación del Patronato de la Fundación Europea, favorable a la creación de la Unidad para el Sector Público en el seno de la Fundación Fundecyt-PCTEx en mejora del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, acompañando cuanta documentación resulte preceptiva en el seno del procedimiento previsto en la normativa vigente aplicable en la materia y en orden a su elevación al Protectorado de Fundaciones.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la misma y de la Fundación Fundecyt-PCTEx, contribuirá por su parte a la ejecución del objeto del presente Convenio mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Integración de las actuaciones incardinadas en los programas de ayuda del presente Convenio en la Estrategia de Innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Propuesta al órgano competente de la Institución Ferial de Extremadura FEVAL, para empleo de instalaciones adscritas a dicho consorcio, perteneciente al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la ciudad de Don Benito, como base de desarrollo de las actuaciones contempladas en los programas de ayuda objeto del presente Convenio.
- Impulso de las actuaciones conducentes a llevar a efecto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Fundecyt-PCTEx, de fecha 27 de enero de 2016, favorable a la creación de la UNIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO en el seno de la Fundación Fundecyt-PCTEx en mejora del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, promoviendo cuantos trámites resulten preceptivos en el seno del procedimiento previsto en la normativa vigente aplicable en la materia y en orden a su elevación al Protectorado de Fundaciones.
- Realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias relativas a los Programas de ayuda del Anexo I del Convenio.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

La financiación de los Programas de Ayuda se realizará por la Fundación Europea en los siguientes términos:

- Por la Fundación Europea se aportará el importe preciso tanto para la puesta a disposición de personal, como de las dotaciones necesarias para cofinanciar los correspondientes Programas de Ayudas para las Administraciones y Organismos Públicos de Extremadura, comprometiendo para las anualidades 2015 y 2016 un importe por valor por valor de cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos euros (5.462.200 €) destinados a la financiación de tales programas.

Tanto el equipo técnico de I+D como el personal de gestión que, en cada momento, se aporte por la Fundación Europea en ejecución del presente Convenio, de acuerdo a las categorías y régimen de prestación de servicios que se establezcan según las necesidades, no tendrá vinculación jurídica alguna con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un Presidente, dos representantes designados por la Junta de Extremadura y dos representantes designados por la Fundación Europea. El Presidente será el Presidente de la Junta de Extremadura y el Secretario, con voz y voto, uno de los representantes designados por la Fundación Europea.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del Programa.



- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberá estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

#### **QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

En todas las acciones contempladas en este Convenio de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, y similares) y en cuanta documentación se genere.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los programas de ayuda en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, y similares) y en las publicaciones, las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

#### **SEXTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicada de forma motivada por escrito con un mes de antelación.



En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

**SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de Colaboración se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio de Colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Junta de Extremadura

Por la Fundación Europea de la Sociedad  
de la Información

D. Guillermo Fernández Vara

D. Enrique Barón Crespo

Por FUNDECYT-PCTEx

D. Antonio Verde Cordero

**ANEXO I**

## PROGRAMAS DE AYUDA

**PROGRAMA ADMINISTRATEL:** permitirá a todas las administraciones públicas y organismos de interés de Extremadura universalizar y poner a disposición de toda la ciudadanía el conjunto de los Servicios Electrónicos de acceso a la Administración Electrónica, incluyendo entre los mismos el acceso a los servicios en línea consiste en el desarrollo de las herramientas para fomentar la mejora de la atención a los ciudadanos y el conocimiento de las nuevas tecnologías de acceso a la Sociedad de la Información, mediante la Administración Electrónica, para todos los ciudadanos de Extremadura.

**PROGRAMA EURÍPIDES:** Concebido para dar a las administraciones públicas la posibilidad de emitir en directo y grabar los plenos municipales, así como realizar video-actas accesibles a todos los ciudadanos.

**EUROPA PARTICIPA:** Plataforma de participación constituida como una herramienta de comunicación moderna, de interacción y participación para uso de todos los ciudadanos de Extremadura.

Esta plataforma, de uso sencillo para el ciudadano, va a permitir a las Administraciones Públicas Extremeñas el intercambio de información con sus ciudadanos, así como una mayor interacción y participación de los ciudadanos en los temas de interés que las Administraciones Extremeñas deseen consultar con la ciudadanía.

**EUROPEAN TRANSPARENT INSTITUTION:** La Fundación Europea ha firmado un acuerdo con Transparencia Internacional para poner a disposición de las administraciones españolas una plataforma de transparencia que cumple no solo con la Ley española de Transparencia, sino que incluye y tiene en cuenta las recomendaciones de la Unión Europea. La Plataforma, va igualmente más allá de la legislación española, ya que incluye cada uno de los puntos de información considerados como esenciales por Transparencia Internacional aunque no figuren en la Ley Española.

**PROPONGA:** El Programa "PROPONGA" hace a los ciudadanos partícipes activos de la vida pública. Se trata un registro público abierto donde los ciudadanos pueden introducir propuestas de mejora, exponen iniciativas y alertan sobre riesgos o disfunciones administrativas; también pueden denunciar incidencias, hacer llegar nuevas necesidades sociales así como usarlo de sencillo buzón de sugerencias pero que dispone de un seguimiento en directo de cada anotación hasta su resolución.

**PLAN DE VUELO:** Programa que revoluciona la Administración Pública; que permite la contención y la racionalización de los gastos administrativos, el control completo de la Administración por sus altos responsables.

Permite dividir los plazos administrativos por dos y reducir cada año los costes de la gestión administrativa en proporciones de dos a uno de forma medible.

**BECAS DE EDICIÓN:** La Fundación Europea se compromete a Becas de Edición a jóvenes investigadores, doctorando, funcionarios, empresarios para dar a conocer sus ideas y proyectos a las autoridades e instituciones de la Unión Europea.

Estas Becas son enteramente financiadas por la Fundación Europea y atribuidas en colaboración con la Junta de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado. (2016060338)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 4 DE MARZO DE 2010,  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
A DISTANCIA DE PLASENCIA, PARA LA FORMACIÓN  
DEL PROFESORADO

Mérida, 30 de diciembre de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Consuelo Boticario Boticario, Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 4 de marzo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación del centro asociado de la UNED de Plasencia, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 4 de marzo de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y EMPLEO  
El Secretario General

LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
A DISTANCIA DE PLASENCIA

Fdo.: D. Rubén Rubio Polo

Fdo.: Consuelo Boticario Boticario

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la formación del profesorado. (2016060339)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2011,  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)  
PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Mérida, 30 de diciembre de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (RD 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22 de septiembre), y del RD 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 17 de mayo de 2011, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba establecer líneas de colaboración para el reconocimiento y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de la UNED.

La Cláusula sexta establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. Las actividades formativas convocadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia han de estar relacionadas con las líneas y directrices del Plan de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo.

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y EMPLEO  
El Secretario General

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA

Fdo: D. Rubén Rubio Polo

Fdo: Alejandro Tiana Ferrer





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA (con su personal adscrito al Centro de Trabajo del Ecoparque de Villanueva de la Serena)". (2016060317)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA (con su personal adscrito al Centro de Trabajo del Ecoparque de Villanueva de la Serena)" (código de convenio 06100071012011), que fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por representantes sindicales de CCOO en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER  
CON SU PERSONAL ADSCRITO AL ECOPARQUE  
DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES

**Art. 1.º - ÁMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL**

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa URBASER, S.A., concesionaria del Servicio de Explotación del Ecoparque de Villanueva de la Serena, con sus trabajadores adscritos al servicio.

**Art. 2.º - ÁMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la Tabla Salarial (ANEXO I) al 1 de enero de 2015, excepto aquellos puntos o materias en las que expresamente se disponga otra cosa.

La duración del presente Convenio será de dos años y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando denunciado automáticamente en la citada fecha.

**Art. 3.º - CONDICIONES**

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

**Art. 4.º - DERECHOS ADQUIRIDOS**

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

**Art. 5.º - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

**Art. 6.º - COMISIÓN PARITARIA**

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la Empresa y un delegado de personal, pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que sus componentes designen.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo cualquier cuestión litigiosa de carácter individual o colectivo deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la Comisión Paritaria.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en el plazo máximo de diez días a contar del día siguiente a la que hubiere sido solicitada.

**Art. 7.º - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Al objeto de contribuir y garantiza el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio General del sector limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores afectados del servicio una carta donde constará las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata o contratas, respetándose todos sus derechos y obligaciones.



**Art. 8.º - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

**Art. 9.º - BUENA FE CONTRACTUAL Y SIGILO PROFESIONAL**

En aras de la buena fe contractual, los trabajadores y sus representantes se hayan comprometidos en el cumplimiento de las naturales obligaciones de sigilo profesional, en todas aquellas cuestiones que sean de carácter reservado que puedan perjudicar los intereses empresariales.

CAPÍTULO II  
CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 10.º - JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas semanales computadas en promedio anual, que se distribuirán entre los días efectivos de trabajo según se fije en el calendario laboral. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

El personal disfrutará, dentro de la jornada de trabajo, de 20 minutos diarios para el bocadillo y aseo personal que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

**Art. 11.º - HORAS EXTRAORDINARIAS Y HORAS COMPLEMENTARIAS**

Horas extraordinarias

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, siempre y cuando sean necesarias por necesidades del servicio, en la cuantía de 7,77 euros/hora para la categoría de Peón, 9,78 euros/hora para la categoría de Oficial Conductor 1ª y 8,31 euros/hora para la categoría de Oficial Maquinista.



La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Horas complementarias

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

### **Art. 12.º - TRABAJOS EN FESTIVOS**

Debido al carácter público del servicio que se realiza, cuando tengan que prestarse servicios en domingos y festivos por imperativos o necesidades del servicio, el personal percibirá una compensación por el trabajo de dichos festivos que será únicamente y exclusivamente económica, percibiendo la cantidad de 48,00 euros por cada domingo o festivo efectivamente trabajado para la categoría de Peón, 49,86 euros para la categoría de Oficial Maquinista y 58,68 euros para la categoría de Oficia Conductor, todo ello sin día compensatorio de descanso.

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo primero al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos, descansando otro día de la semana.

**Art. 13.º - VACACIONES**

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales ininterrumpidos para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa, y la parte proporcional que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo.

El inicio de las vacaciones tendrá lugar en día laborable para el trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las vacaciones se planificarán de forma que todo el personal pueda disfrutar de 15 días de vacaciones en el período comprendido entre los meses de Mayo y Octubre, coincidiendo el comienzo de cada turno con la finalización del anterior. El resto del periodo vacacional (15 días) se distribuirá entre los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

En el mes de enero de cada año, se realizará el calendario vacacional.

Se planificará una rotación de los turnos de vacaciones para años posteriores.

Con el fin de dar cobertura a las necesidades operativas y productivas de la empresa, no podrán coincidir en el disfrute de las vacaciones dos o más trabajadores de cada categoría.

La retribución por vacaciones se calculará dividiendo el salario base mensual entre los días del mes que se trate, multiplicando el resultado por los días naturales de vacaciones disfrutados por el trabajador en dicho mes:

- (Salario base mensual / días del mes) \* días naturales de vacaciones

Las vacaciones se disfrutarán únicamente dentro del año natural correspondiente, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 14.º - LICENCIAS Y PERMISOS**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Retribuidos

- a. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b. Un día por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo se precisa desplazar a comunidad distinta a la suya habitual, se ampliará a dos días más.
- c. Dos días por el nacimiento o adopción de hijos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el



segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se entiende que existe hospitalización cuando el pariente que da derecho al permiso retribuido permanezca como paciente ingresado en el hospital durante al menos una noche.

- e. Un día por traslado de domicilio habitual.
- f. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- g. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Todos los permisos a los que se refiere el presente artículo "permisos retribuidos" se disfrutará ininterrumpidamente, y comenzarán a computarse desde el momento que sucede el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave u hospitalización, que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en el justificante del hecho, y siempre que se mantenga el hecho causante.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Los trabajadores disfrutarán de dos días libres por asuntos propios. No podrán coincidir en la misma fecha de disfrute, por este motivo, dos o más trabajadores. Deberá avisar con, al menos, 72 horas de antelación. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

#### **Art. 15.º - EMBARAZO, LACTANCIA Y MATERNIDAD**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia en cada momento.

#### **Art. 16.º - EXCEDENCIAS**

- a) Excedencia voluntaria

Todo trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses. Para acogerse a otra



excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio en la empresa.

Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad en el centro de trabajo podrán solicitar a la empresa concesionaria del servicio la excedencia voluntaria con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de dos meses perderá el derecho a su puesto de trabajo en el centro de trabajo. En sentido contrario, si así lo solicitara, se reincorporará en su fecha, caso de cumplir tal requisito, en el mismo puesto y categoría.

La petición de excedencia quedará resuelta en el plazo de un mes, debiéndose realizar la misma por escrito.

#### b) Excedencia por cuidado de hijo y excedencia por cuidado de familiar

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una plantilla que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.



CAPÍTULO III  
CONDICIONES ECONÓMICAS

**Art. 17.º - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la tabla salarial anexa, de acuerdo con los siguientes artículos.

**Art. 18.º - SALARIO BASE**

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría. Se devengará por día natural.

**Art. 19.º - PLUS DE PENOSIDAD - TOXICIDAD - PELIGROSIDAD**

Aquellas categorías que se determinan en la tabla salarial anexa del presente Convenio percibirán un complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad cuya cuantía será del 25% del Salario Base diario (salario base mensual dividido entre 30 días). Se abonará por día efectivamente trabajado.

**Art. 20.º - PLUS DE TRANSPORTE**

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. Se abonará por día efectivamente trabajado.

No obstante, aquellos trabajadores/as con jornada a tiempo parcial percibirán, por los días efectivamente trabajados, el citado plus en la misma cuantía que el personal a tiempo completo.

**Art. 21.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuantía: Será cada una de ellas de 30 días de salario base.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Marzo.
- Fecha de abono: Verano, 20 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 20 de diciembre o día hábil anterior y Marzo, el 20 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.
- Período de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:
  - a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
  - b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
  - c) Marzo: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

**Art. 22.º - PLUS DE NOCTURNIDAD**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el 25% del Salario Base diario (salario base mensual dividido entre 30 días).

Si bien la cuantía reflejada en la tabla salarial corresponde a un día de trabajo completo, este plus se percibirá proporcionalmente en función de las horas efectivamente trabajadas en dicho periodo nocturno.

CAPÍTULO IV  
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

**Art. 23.º - CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Grupos profesionales.

- Operarios

- Oficial Conductor: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque o dentro de éste, en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.



- Oficial Maquinista: Es el trabajador que ha realizado satisfactoriamente el curso de formación correspondiente al manejo de maquinaria y que tiene a su cargo el manejo y los conocimientos adecuados para ejecutar las tareas que se les encomienden.
  - Peón: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.
- Administrativos
    - Auxiliar Administrativo: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

## CAPÍTULO V

### MEJORAS ASISTENCIALES

#### **Art. 24.º - FORMACIÓN PROFESIONAL**

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de profundizar en el desarrollo de actividades formativas que favorezcan la capacidad de adaptación de los trabajadores y que contribuya al mantenimiento y mejora del empleo.

Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995, en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **Art. 25.º - PÓLIZA DE ACCIDENTES**

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará al titular o a sus beneficiarios los siguientes capitales:

- Para los casos de fallecimiento e incapacidad permanente, en los grados de absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €).

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, incluido el Accidente in itinere conforme a lo dispuesto en el R.D. Ley 1/1994 de 20 de junio de la Ley General de la Seguridad Social.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que este fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador





percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el BOP.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Art. 26.º - INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)**

Se estará a lo dispuesto en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y conservación de Alcantarillado.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, dará lugar a la pertinentes responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento en virtud de los dispuestos en el Capítulo XII del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

#### **Art. 27.º - JUBILACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

### CAPÍTULO VI SALUD LABORAL

#### **Art. 28.º - MARCO NORMATIVO**

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997 de 17 de enero.

**Art. 29.º - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y TRABAJADORES**

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

**Art. 30.º - VIGILANCIA DE LA SALUD**

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º 269 de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Ésta vigilancia sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

**Art. 31.º - ROPA DE TRABAJO**

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, las siguientes prendas de trabajo:

Verano: Un pantalón tergal, una camisa.

Invierno: Un pantalón pana, una camisa, un jersey.

Bianualmente: Un anorak.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.



La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI'S.

#### **Art. 32.º - OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

Las obligaciones de los trabajadores están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la L.P.R.L. y en el art. 19 del E.T.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del E.T.

#### **Art. 33.º - DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la L.P.R.L.

La Empresa deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Así mismo, el Delegado de Prevención deberá guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

El Delegado de Prevención, tendrá las competencias y en función de estas, las facultades en materia de prevención, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Art. 34.º - GARANTÍAS SINDICALES**

Los/as trabajadores/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en el recinto del centro de trabajo previa autorización de la empresa.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los Sindicatos o Centrales Sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a Representantes Sindicales, no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Los delegados de personal podrán, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, informar a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales en el ámbito del centro de trabajo. Asimismo, podrán fijar comunicados de carácter laboral y sindical en el tablón de anuncios habilitado por la empresa.

Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL 1.ª***

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se aplicará la tabla salarial establecida en el Anexo I.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL 2.ª***

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL 3.ª***

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL 4.ª***

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice, de modo que se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada, a excepción de lo preceptuado en el artículo 20.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL 5.ª***

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

***DISPOSICIÓN FINAL***

En lo no regulado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181) y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

**TABLAS SALARIALES AÑO 2015-2016 - ECOPARQUE VILLANUEVA DE LA SERENA**

CATEGORIA	Salario Base	273		25%		Vacaciones	BRUTO ANUAL
		Plus Transporte	Plus Tóxico, Penoso y Peligroso	Pagas Extras Verano y Navidad	Paga Extra Beneficios		
OFICIAL CONDUCTOR	926,47 €	1,79 €	7,73 €	926,47 €	926,47 €	926,47 €	16.496,01 €
OFICIAL MAQUINISTA	740,00 €	4,40 €	6,18 €	742,18 €	742,18 €	742,18 €	13.998,38 €
PEON	643,08 €	4,40 €	5,36 €	643,08 €	643,08 €	643,08 €	12.310,68 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	740,00 €	4,40 €	6,18 €	742,18 €	742,18 €	742,18 €	13.998,38 €

**OTROS CONCEPTOS**

CATEGORIA	Hora Extra	Plus Domingos y Festivos
OFICIAL CONDUCTOR	9,78 €	58,68 €
OFICIAL MAQUINISTA	8,31 €	49,86 €
PEON	7,77 €	48,00 €



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015. (2016060273)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2015, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de las personas con en situación de exclusión social a través de empresas de inserción" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 104/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 98, de 25 de mayo), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a través de Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (BOE n.º 43, de 14 de diciembre de 2007), mediante la contratación laboral de dichas personas, en el marco de un proyecto de inserción de duración mínima de un año.

El artículo 3 del citado Decreto articula los siguientes Programas:

Programa I: Ayudas a la contratación de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción.

Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de trabajadores procedentes de empresas de inserción.

Programa III: Ayudas a la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 2015 1104 242A 47000, por un importe total ejecutado de 170.000,00 euros, correspondientes al Programa I y desde la apli-



cación presupuestaria 2015 1104 242A 47000, por un importe total ejecutado de 34.000,00 euros, correspondientes a las ayudas del Programa III, con cargo al código de Proyecto que se detalla a continuación, desagregado por Programas:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE EJECUTADO	FUENTE FINANCIACIÓN
		PROG. I	PROG. II	
201511004001800	Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social	170.000,00 €	34.000,00 €	CA

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016)

#### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas, concedidas durante el ejercicio 2015, al fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexos I, y II las ayudas concedidas en los Programas I y III con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 12 de febrero de 2016.

El Director Gerente del Sexpe  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2, de 05/01/2016)  
La Directora General de Empleo,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO I**

<b>Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Cuantía</b>
INSERCIÓN 1/2015	MASQUEPAPELES, SLU	B06598254	70.000,00 €
INSERCIÓN 2/2015	SM INSERTA, SL	B10437028	100.000,00 €

**ANEXO II**

<b>Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Cuantía</b>
INSERCIÓN 1/2015	MASQUEPAPELES, SLU	B06598254	14.000,00 €
INSERCIÓN 2/2015	SM INSERTA, SL	B10437028	20.000,00 €

...





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015. (2016060274)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE nº 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE nº 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, se ha publicado el Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015-2016 (DOE nº 79, de 27 de abril).

Correspondiente a la primera convocatoria, durante el año 2015 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2015 1104 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2015 de 4.254.556,00 euros, con cargo a los códigos de Proyecto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE €	FUENTE FINANCIACIÓN
201511004000500	Fomento de la contratación indefinida	4.254.556,00	Fondo Social



En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016)

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2015, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 12 de febrero de 2016.

El Director Gerente del SEXPE  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016)  
La Directora General de Empleo,  
**INÉS CARRERAS GONZÁLEZ**

**ANEXO I**

<b>EXPTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CIF</b>	<b>CUANTÍA</b>
FEI-0001C115	QUINTANA MENDEZ MANUEL	52961191B	5.000,00
FEI-0003C115	NIETO HERNANDEZ; JOSE ANTONIO	52355318G	6.000,00
FEI-0006C115	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE	G10442473	6.000,00
FEI-0007C115	BLANCO RUBIO; JOSE MANUEL	07013453V	6.000,00
FEI-0011C115	PEREZ ACEVEDO; JESUS	09198493B	5.000,00
FEI-0014C115	NAVARRO BURGUEÑO GABRIEL	76030867C	4.000,00
FEI-0017C115	AUTOSERVICIO DESCUENTO CALAMONTE; S.L.	B06431753	11.000,00
FEI-0018C115	VIDAL RODRIGUEZ; FRANCISCO JAVIER	44782135P	6.000,00
FEI-0019C115	HOSTELERIA SUCCO SL	B10439594	4.000,00
FEI-0020C115	SANCHEZ PEREIRA; C. JAVIER	76127324S	3.000,00
FEI-0025C115	ROYGAR MERIDA ASESORES; S.L.L.	B06609465	4.000,00
FEI-0028C115	LOGISTICA LOS DOLMENES; S.L.	B10403954	5.000,00
FEI-0030C115	TECOR PAVIMENTOS SL	B06660120	6.000,00
FEI-0031C115	FACTOR HUMANO FORMACION S.L.	B06654685	5.000,00
FEI-0032C115	REGION DIGITAL S.L.	B06327852	3.000,00
FEI-0033C115	JUSTCLICK SOLUTIONS SL	B06653331	5.000,00
FEI-0034C115	REDONDO CAMINOS; ROSA MARIA	76127851J	3.000,00
FEI-0036C115	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	4.000,00
FEI-0038C115	CORTIJO CORTIJO; MARIA MONTAÑA	06988073Y	6.000,00
FEI-0039C115	JUSTCLICK SOLUTIONS SL	B06653331	6.000,00
FEI-0040C115	JUSTCLICK SOLUTIONS SL	B06653331	3.000,00
FEI-0041C115	JUSTCLICK SOLUTIONS SL	B06653331	5.000,00
FEI-0043C115	LOPEZ CABALLERO; JUAN FRANCISCO	44779205E	3.000,00
FEI-0044C115	ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL; S.L.	B06184147	3.000,00
FEI-0045C115	ALDEA DEL CONDE SDAD. COOP. LTDA.	F06037386	3.000,00
FEI-0048C115	ESTACION DE SERVICIOS MARTA S.L.	B06369656	4.000,00
FEI-0049C115	PIZARRA ECOLOGICA S.L.	B24604043	6.000,00
FEI-0050C115	LOS CANTOS PIZARRAS SL	B06666002	5.000,00
FEI-0051C115	DEHESA CAPITAL; S.L.	B06348098	6.000,00
FEI-0052C115	LUIS MARTIN SANTOS MERIDA S.L.	B10125698	3.000,00
FEI-0053C115	BARQUERO GODOY ESTHER	33988431C	6.000,00
FEI-0054C115	RAMIREZ SANCHEZ MARIA ISABEL	51625857B	3.600,00
FEI-0055C115	TRAMA CERO S.L.	B06110803	3.000,00
FEI-0056C115	GIL FELIPE; MANUEL	51356218R	4.000,00
FEI-0061C115	PANADERIA BOLLERIA MARISA CB	E06237515	3.000,00
FEI-0062C115	AGRODRONE SLU	B06664437	5.000,00
FEI-0066C115	DIAZ ESPINAL; JUANA MARISOL	71968489V	5.000,00
FEI-0067C115	SERTECO 2007; SL	B10362622	3.400,00
FEI-0069C115	INTERGRANIT SLU	B06676241	22.000,00
FEI-0071C115	SITEAFEZ S.L.	B10453926	10.000,00
FEI-0072C115	GONZALEZ ORDOÑEZ; JOSE MARIA	08819360X	3.000,00
FEI-0073C115	MOTOR PLASENCIA SA	A10028017	5.000,00
FEI-0075C115	CORCHERO ROMERO LUIS	08821352R	6.000,00
FEI-0076C115	CAMPO BUREU GRACIELA SILVIA	53267421L	4.000,00
FEI-0078C115	SUAREZ GALEA; ANTONIO JESUS	80070843T	52.000,00
FEI-0079C115	POLO SANCHEZ JOSE CARLOS	06999833J	6.000,00
FEI-0081C115	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	28.000,00
FEI-0082C115	RUBIO VIDAL; JORGE	76019124F	3.000,00
FEI-0083C115	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO S.L.	B10379170	3.000,00
FEI-0084C115	COPA DE BADAJOZ; S.L.	B06004527	3.000,00
FEI-0085C115	GENERAL DE MATERIALES S.L.-GEMAT-	B10370336	4.000,00
FEI-0086C115	DORSAL-CRONO; SL	B06679401	5.000,00
FEI-0087C115	LUIS FERNANDEZ BRUGOS SL	B10446912	6.000,00
FEI-0092C115	GONZALEZ GARCIA; ELISABET	40995799R	3.000,00
FEI-0095C115	ALANSER S.C.L.	F06026306	6.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0097C115	VAQUERO CHACON; CARLOS	45557098D	8.000,00
FEI-0098C115	AUTOCARES J. MUÑOZ S.L.	B06134043	3.000,00
FEI-0099C115	MORA CEBALLOS; CARLOS MARIA	08833781X	3.750,00
FEI-0102C115	BARDEN CONSTRUCCIONES XXI SL	B10299048	6.000,00
FEI-0104C115	MOBRUPASA; S.L.	B06295737	3.000,00
FEI-0107C115	JAVIER SERRADILLA SANCHO	07445519M	3.400,00
FEI-0108C115	MARIO SOLIS S.L.	B10201242	5.000,00
FEI-0110C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	17.000,00
FEI-0114C115	MARTIN ANDRADA; MARIA EUGENIA	07002486K	17.000,00
FEI-0115C115	GONZALEZ LOPEZ; FELIPA	07013480K	3.000,00
FEI-0118C115	HIERROS ZAFRA; S.L.	B06108898	3.000,00
FEI-0119C115	ALUCOD RECICLAJE SLU	B06587158	3.000,00
FEI-0120C115	AMORIN CORK ESPAÑOL SL	B83784793	5.000,00
FEI-0121C115	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; S.L.	B06401004	3.750,00
FEI-0122C115	CASOR 2; S.L.	B06351282	4.000,00
FEI-0124C115	GOLDEN WORLDWIDE TRADE SL	B66228610	11.000,00
FEI-0125C115	OLIVES AND PICKLES; S.L.	B06631675	5.000,00
FEI-0126C115	PEREZ ROMERO; ALFONSO	76248821A	3.000,00
FEI-0127C115	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B10406601	3.000,00
FEI-0128C115	CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y AUTONOMOS DE EXTREM	G06401921	4.000,00
FEI-0129C115	CASA FUENTES C.B.	E06208425	3.000,00
FEI-0131C115	NOVOMOTOR CACERES S.L.	B10332062	5.000,00
FEI-0132C115	HIERROS ZAFRA; S.L.	B06108898	5.000,00
FEI-0133C115	RURALITAS; S.L.	B85703510	3.000,00
FEI-0134C115	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR S.L.	B10174431	6.000,00
FEI-0138C115	RAM ASESORES CB	E10458339	3.000,00
FEI-0139C115	GORDILLO CAVACASILLAS; RODRIGO JOSE	80046640Q	5.000,00
FEI-0141C115	JUANALS ALVAREZ JUAN MANUEL	76119938N	4.000,00
FEI-0142C115	BARROSO CAÑAMERO; JUAN CARLOS	33984303D	3.000,00
FEI-0143C115	G.H SERVICIOS CB	E06677967	10.000,00
FEI-0145C115	FINCASA & FINCAEX; S.L.	B10287571	4.000,00
FEI-0146C115	NEUPLASA; S.L.	B10230290	3.000,00
FEI-0148C115	PANCONTIGO S.L.	B06666903	8.800,00
FEI-0149C115	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	5.000,00
FEI-0150C115	LEDESMA DOMINGUEZ JUAN	76243308X	3.000,00
FEI-0151C115	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	B06283790	6.000,00
FEI-0152C115	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS; SL	B06668560	5.000,00
FEI-0153C115	PET QUALITY BOXES S.L.	B06625776	6.000,00
FEI-0154C115	AZUREUS; S.L.	B85795565	3.000,00
FEI-0155C115	GRAGERA HERRERA; JUAN MANUEL	08848635Y	6.000,00
FEI-0156C115	NAVARRETE MARIN MARCELINO	08863469M	6.000,00
FEI-0158C115	FUNDICIONES ROMA S.L.	B06006613	5.000,00
FEI-0159C115	TRANSPORTES MIGUEL ARANDA S.L.	B06204663	3.000,00
FEI-0160C115	MM EXTREMADURA JUEGO Y SALONES SL	B06672976	11.000,00
FEI-0161C115	ARAMBURU GUZMAN S.L.U.	B91152280	6.000,00
FEI-0163C115	OBRAS Y SERVICIOS HURDES S.L.	B10335693	6.000,00
FEI-0164C115	FITORIBERA SL	B06678767	5.000,00
FEI-0165C115	COLEGIO SANTA TERESA	R0600315F	4.000,00
FEI-0166C115	FUNDACION DUQUESA DE MONTPENSIER	G06010136	5.000,00
FEI-0167C115	MUÑOZ CORRAL PEDRO	07443312Y	3.000,00
FEI-0168C115	INNIZIA INNOVACION; S.L.	B06682678	6.000,00
FEI-0169C115	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON; SL	B06675086	5.000,00
FEI-0170C115	ROMO PEREZ JUAN	36065562K	6.000,00
FEI-0171C115	DEL AGUILA PINAR CELESTINO	80073442T	5.000,00
FEI-0174C115	DENTAL NAVALMORAL; S.L.	B86117009	4.000,00
FEI-0175C115	IBERHIPAC S.A.	A10242659	5.000,00
FEI-0176C115	CONTRASTE GOURMET CB	E10443869	4.500,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0179C115	HERNANDEZ RINCON MARIA PILAR	07007471S	6.000,00
FEI-0180C115	HOGAR ANCIANOS JESUS NAZARENO	R0600320F	7.000,00
FEI-0181C115	TRANSFORMADOS MARMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS; S.L.	B10403095	3.000,00
FEI-0184C115	LUNA VAZQUEZ; MARIA JOSEFA	08810469C	3.000,00
FEI-0186C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; S.L.	B06304273	14.000,00
FEI-0190C115	KUNGFOD EUROPA S.L.	B72189533	3.000,00
FEI-0191C115	PEREZ VALIENTE ESTEFANIA	28972815Z	9.756,00
FEI-0192C115	IBERICOS SEÑORIO DE ABADES; SLU	B06641393	6.000,00
FEI-0193C115	CFNEGO EL FARO SL	B06658009	6.000,00
FEI-0194C115	RECAMBIOS ANTOLIN SL	B06629919	5.000,00
FEI-0195C115	CASERFRI SL	B09357203	3.000,00
FEI-0197C115	GALLARDO MARQUEZ; ANTONIO	08855486A	5.000,00
FEI-0199C115	PRIETO RAMOS MARIA ROSA	44403322M	6.000,00
FEI-0200C115	CONSTRUCCIONES HERMANOS PEROMINGO CB	E10402196	3.000,00
FEI-0202C115	RUBIO RODRIGUEZ ANA ISABEL	09206555T	3.000,00
FEI-0203C115	DURAN GONZALEZ CB	E10458842	6.000,00
FEI-0205C115	ASISTENCIA VETERINARIA INTEGRAL; S.L.	B10249241	4.000,00
FEI-0207C115	CALDERERIA ARTESANA S.L.	B10054278	3.000,00
FEI-0212C115	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA S.L.	B10406122	4.000,00
FEI-0213C115	ENCANTOS DE MONFRAGUE CB	E10449072	3.000,00
FEI-0215C115	MARIA ANGELES DOMINGUEZ LUCERO	28944596Q	6.000,00
FEI-0216C115	MIRANDA SOTO CONCEPCION	08877934A	3.000,00
FEI-0217C115	JESUS HERRANZ; S.L.	B06504427	3.000,00
FEI-0218C115	LA COMARCA VERDE S.L.	B82940859	3.000,00
FEI-0219C115	LAVADO HERRERO MARTIN	09204429J	6.000,00
FEI-0221C115	ARIDOS DE ARAPLASA SA	A10317790	6.000,00
FEI-0223C115	A&B ZIN TECNICO; S.L.	B06592323	3.000,00
FEI-0226C115	FARMABABY; S.L.	B06589147	4.000,00
FEI-0231C115	GONZALEZ CALVO FELICITA	76117631M	5.000,00
FEI-0232C115	DEHESA DE GUADARRANQUE S.L.	B84755693	3.000,00
FEI-0233C115	DIAZ HORRILLO SONIA	72486226R	9.000,00
FEI-0234C115	REGION DIGITAL S.L.	B06327852	3.000,00
FEI-0240C115	MATERIALES DE CONSTRUCCION LOS LAGOS DE CASTILBLANCO S.L.	B06535009	6.000,00
FEI-0241C115	APOLO NAVAS; MANUEL	80039532S	3.000,00
FEI-0242C115	TRANSPORTES HERMANOS HIDALGO IZQUIERDO; S.L.	B06385488	6.000,00
FEI-0243C115	CEMENTOS HIDALGO S.L.	B06194674	5.000,00
FEI-0244C115	SEGADOR TORRES; JOSE CARLOS	53264338H	5.000,00
FEI-0245C115	TRANSITO SUROESTE SL	B06551634	5.000,00
FEI-0246C115	GOMEZ DELGADO JOSE MARIA	05620533T	6.000,00
FEI-0248C115	RECUPERACIONES CORREA RAMOS CB	E10358422	3.000,00
FEI-0249C115	AGENCIA DE SEGUROS JESSMA 2006 SL	B10350254	5.000,00
FEI-0251C115	INTERGRANIT SLU	B06676241	5.000,00
FEI-0252C115	CARMONA GARCIA; Mª ISABEL	08852970V	4.500,00
FEI-0258C115	FEVIALORT S.L.	B06194740	4.000,00
FEI-0259C115	METAPHASE 07 SLNE	B18930172	3.750,00
FEI-0261C115	RUIZ GONZALEZ BENITO	52355565K	9.000,00
FEI-0263C115	GONZALEZ MARQUEZ; RAFAEL	53267473W	6.000,00
FEI-0264C115	PIJUSA; S.L.	B06216634	3.000,00
FEI-0265C115	SECO MUÑOZ-MORALES; JESUS	50977618G	5.000,00
FEI-0266C115	CONSTRUCCIONES FERNANGIL S.L.	B10196079	12.000,00
FEI-0268C115	TRANSMARIA 2012 S.L.	B10429223	5.000,00
FEI-0269C115	SEGUROS 3000 SEDS SL	B10425932	5.000,00
FEI-0270C115	TUAYUDED CB	E10410744	3.000,00
FEI-0275C115	MORALES LOPEZ INMACULADA	09177364L	5.700,00
FEI-0276C115	HIERROS DIAZ S.A.	A10010445	10.000,00
FEI-0277C115	BERNAL MATEOS MARCIAL DANIEL	76117303E	3.000,00
FEI-0280C115	MANTECA RODRIGUEZ JOSE MARIA	07017115E	3.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0281C115	ALIMENTOS CONGELADOS DE EXTREMADURA; S.L.L.	B06621023	3.000,00
FEI-0283C115	ALMACENES VAZ ESTEVEZ S.L.	B10223253	3.000,00
FEI-0284C115	PLAGAEXTREM; C.B.	E06626485	3.000,00
FEI-0285C115	SALONES PUENTE REAL S.C.	J06590061	22.000,00
FEI-0286C115	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS S.L.	B10065415	4.000,00
FEI-0287C115	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS S.L.	B10065415	3.000,00
FEI-0288C115	LIMPIEZAS MERIDA S.L.	B06339501	3.400,00
FEI-0289C115	ALIMENTOS GONZALEZ RAMIREZ SL	B06670079	3.600,00
FEI-0290C115	COMERCIALIZACION BEBIDAS DEL SUROESTE S.L.	B06600175	5.000,00
FEI-0292C115	TRAMA CERO S.L.	B06110803	5.000,00
FEI-0293C115	SERVICIOS MG EXTREMADURA 2015; SL	B06679864	3.750,00
FEI-0294C115	QUESERIA VALDELLANOS S.L.	B10456028	6.000,00
FEI-0297C115	MATEOS RODRIGUEZ; VICTOR MANUEL	28942176B	3.000,00
FEI-0298C115	MORENO PALACIOS; PEDRO	76117504Q	6.000,00
FEI-0301C115	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO	08771456S	6.000,00
FEI-0302C115	BAOXIAN INSURANCE BROKER; SL	B06675946	3.000,00
FEI-0305C115	LOS CANTOS PIZARRAS SL	B06666002	17.000,00
FEI-0308C115	SERVICIOS EMPRESARIALES FISEBASA; S.L.	B06008684	4.000,00
FEI-0309C115	GOMEZ SEVILLANO EMILIA	30195625Y	6.000,00
FEI-0310C115	CABA EUROMASTER SL	B06661375	6.000,00
FEI-0311C115	CABA EUROMASTER SL	B06661375	11.000,00
FEI-0313C115	REYES VARGAS ALICIA	80093884H	6.000,00
FEI-0315C115	RINCON DE BALLESTEROS TRANSPORTES; SL	B10401768	5.000,00
FEI-0316C115	ASESORIA ALMA-SUR SL	B06627194	12.000,00
FEI-0317C115	MORALES MARTINEZ MARIA BELEN	08846260T	5.000,00
FEI-0319C115	MIGUEL FERNANDEZ MARIA ROSA	11769716H	3.000,00
FEI-0321C115	BUENO DOMINGUEZ; MARIA CELIA	44400168W	6.000,00
FEI-0322C115	BODEGAS VENTURA DE VEGA; S.L.	B06394183	3.000,00
FEI-0323C115	CAMPAÑON CORREA; S.L.	B06642839	3.000,00
FEI-0327C115	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. CANOVAS AVDA. ESPAÑA 17 DE CACERES	H10052926	5.000,00
FEI-0329C115	DIEZ MARIN; JOSE MANUEL	08831067X	4.500,00
FEI-0330C115	TOUS DE MONSALVE CEBALLOS ZUÑICA MARIA DEL CARMEN	00632105L	3.000,00
FEI-0331C115	ROJAS GOMEZ JOSE ANTONIO	76251214G	5.000,00
FEI-0332C115	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERIA S.L.	B06626261	5.000,00
FEI-0333C115	EL TESSO CATERING SL	B06674113	5.000,00
FEI-0334C115	RUVIGATRANS SL	B06575476	5.000,00
FEI-0335C115	SOSA RAMIRO MAGDALENA	76234666Q	8.000,00
FEI-0336C115	MATERIALES DE CONSTRUCCION PEREZ ACEVEDO; S.L.	B06511745	3.000,00
FEI-0337C115	GUTIERREZ LARIOS; MARTA	80057852G	3.000,00
FEI-0338C115	SABAFER ASESORES SL	B45829132	6.000,00
FEI-0340C115	RANGEL RICARDO JOSE LUIS	08815144A	4.000,00
FEI-0341C115	JARDINERIA SARA; S.L.	B10228930	3.000,00
FEI-0342C115	NOGALES LARA; ARANZAZU	80098316B	4.000,00
FEI-0343C115	MUEBLES PRINCIPE S.A.	A10130045	3.000,00
FEI-0344C115	TRANS CONCHA & CARRASCO SL	B10457935	6.000,00
FEI-0345C115	CONGELADOS LUIS S.L.	B10147353	3.000,00
FEI-0346C115	CARGO REGALO TRANSPORTES SL	B06668388	6.000,00
FEI-0347C115	HERMANOS ROJAS AMAYA; C.B.	E06102545	3.000,00
FEI-0348C115	CRUCES CRUCES JUAN FRANCISCO	76251729J	5.000,00
FEI-0349C115	GONZALEZ FLORES; FRANCISCO MARIA	09163848G	3.000,00
FEI-0350C115	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO; S.L.	B06557722	5.000,00
FEI-0351C115	ESTACION DE SERVICIO LOSAR; S.L.	B10310704	3.000,00
FEI-0352C115	RAQUEL GARRIDO GARRIDO	11779578J	3.000,00
FEI-0353C115	PRISMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS S.L	B06472062	5.000,00
FEI-0355C115	MIA CB	E06676811	6.000,00
FEI-0356C115	INVERSIONES MORCILLO DE CASTRO SL	B06497614	4.000,00





EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0359C115	PEREZ DUQUE CARLOS	76024131T	6.000,00
FEI-0360C115	CAMPOS DEL MAGASCA S.L.	B45662061	3.000,00
FEI-0362C115	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	17.480,00
FEI-0363C115	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	5.000,00
FEI-0366C115	MOBILUS 2000; S.L.	B06300156	3.000,00
FEI-0367C115	TECNOGENEXT; S.L.	B06492706	4.000,00
FEI-0370C115	CAMPAÑON RODRIGUEZ; MANUEL ANTONIO	08777906W	3.000,00
FEI-0371C115	EXPLOTACIONES MAHES S.L.	B06679146	16.000,00
FEI-0372C115	INMOGUADIANA GESTIONES INMOBILIARIAS SL	B06671671	6.000,00
FEI-0373C115	EMBUTIDOS SIERRA DE TENTUDIA; S.L.	B06132112	3.000,00
FEI-0374C115	JARDINERIA SARA; S.L.	B10228930	3.000,00
FEI-0375C115	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL A.P.T.O.	G10174845	4.000,00
FEI-0376C115	EUROVIDEO EXTREMADURA S.L.	B06177539	4.500,00
FEI-0378C115	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	44786141N	6.000,00
FEI-0379C115	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS; S.L.	B10373546	3.000,00
FEI-0381C115	BENITEZ GONZALEZ CONSUELO	76229026B	3.000,00
FEI-0382C115	BENITEZ GONZALEZ CONSUELO	76229026B	3.000,00
FEI-0385C115	APROSUBA 4	G06008833	3.740,00
FEI-0386C115	HOLGUIN VERA; MANUEL	80026620Y	5.000,00
FEI-0387C115	TOURQUESA EXPRESS SL	B06679690	11.000,00
FEI-0389C115	BERROCAL FONDON JOSE ANTONIO	28948064B	6.000,00
FEI-0390C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; S.L.U.	B10414068	18.000,00
FEI-0393C115	PEDRAJAS MORENO; MANUEL	02912925K	6.000,00
FEI-0394C115	JIMENEZ SANGUINO VICTOR MANUEL	28938872L	6.000,00
FEI-0397C115	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT S.L.	B06185532	5.000,00
FEI-0398C115	HOSTERIA CANTARRANA; S.L.	B10293249	3.000,00
FEI-0400C115	TOFAN ALINA	Y1958437R	6.000,00
FEI-0401C115	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA S.A.	A10009819	20.000,00
FEI-0402C115	COMERCIAL SANSIVEL; S.L.L.	B06401954	3.000,00
FEI-0405C115	VILLAR PIZARRO JOAQUIN	76004422W	6.000,00
FEI-0406C115	BABIANO PULIDO; JOAQUIN	76013672Y	6.000,00
FEI-0407C115	ADMINISTRACION EUROPEA DE COMUNIDADES; S.L.	B10319572	6.000,00
FEI-0408C115	DE LA MARTA MARTIN; INMACULADA	76265532Q	6.000,00
FEI-0409C115	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS LOS LEMUS SL	B06675367	11.000,00
FEI-0411C115	VILLAROEL CARMONA ALFONSO JOSE	08836019V	5.000,00
FEI-0412C115	APOSITOS EXTREMEÑOS; S.L.	B06324982	3.000,00
FEI-0413C115	ELEXSANZ; S.L.	B06143770	6.000,00
FEI-0414C115	MIGUEL CRESPILO SANIDAD VEGETAL; S.L.	B06513204	3.000,00
FEI-0415C115	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE S.L.	B10296465	3.000,00
FEI-0416C115	ROSA GIRALDO; DAVID	76031920S	3.000,00
FEI-0417C115	GRUPO MANCORT CACERES; S.L.	B10318483	5.000,00
FEI-0419C115	ISEL INTEGRAL SL	B06677736	4.500,00
FEI-0420C115	ISEL INTEGRAL SL	B06677736	4.500,00
FEI-0421C115	E.F.G. ASESORES S.L.	B06107825	3.000,00
FEI-0424C115	TRADING AVAZ SL	B06670202	5.400,00
FEI-0428C115	BARA DYNAMICS; S.L.	B54455530	5.000,00
FEI-0429C115	SISTEMAS DE OFICINA DE CACERES; S.A.	A10110989	5.000,00
FEI-0431C115	GESTION Y OBRAS NADIR S.L.	B10317238	6.000,00
FEI-0434C115	ISEL INTEGRAL SL	B06677736	4.500,00
FEI-0435C115	DANIEL CHAMORRO TRANSPORTES SL	B10459048	5.000,00
FEI-0436C115	JESUS MANUEL SANCHEZ SERRANO	76224998P	4.000,00
FEI-0437C115	VAZ ESTEVEZ; FRANCISCO JAVIER	28963927G	5.000,00
FEI-0440C115	MARIA & FISHER S.L.	B06662407	3.000,00
FEI-0441C115	GONZALEZ DOMINGUEZ; JOAQUIN ANDRES	76034900M	3.000,00
FEI-0442C115	GRUPO OPTICO C.B.	E06155501	7.000,00
FEI-0443C115	PROVECAEX S.L.	B10183499	5.000,00
FEI-0445C115	MORA ALVAREZ; JOSE MANUEL	28976418Y	6.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0447C115	GIL ADAME; MARIA LUISA	08813714E	6.000,00
FEI-0449C115	RADIOTERAPIA CACERES; S.L.	B10259166	6.000,00
FEI-0451C115	INALBA FUNDADA 2008 SL	B06634000	5.000,00
FEI-0454C115	PRISMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS S.L	B06472062	5.000,00
FEI-0455C115	SERRANO SERRANO; MARIA NAZARET	52961124J	6.000,00
FEI-0457C115	ACOSTA ESPINOSA; TOMAS	76254718N	5.000,00
FEI-0461C115	IMAIAN S.A.	A05025143	3.000,00
FEI-0462C115	GESTORIA ZURBARAN; S.L.	B06216782	4.000,00
FEI-0463C115	NEVADO HOLGADO ROSENDO	06731253G	6.000,00
FEI-0465C115	JARDINERIA SARA; S.L.	B10228930	3.000,00
FEI-0466C115	GRUPO PROCEMAM S.L.	B10337905	3.300,00
FEI-0467C115	RODRIGUES PEREIRA CRISTINA	Y0357491Q	3.000,00
FEI-0468C115	CAMPON DURAN FERNANDO	06984225E	5.000,00
FEI-0469C115	LAUTER AGROGANADERA S.L.	B84216852	6.000,00
FEI-0470C115	CARRILLO MONGRUT MICHAEL ERNESTO	09222097V	6.000,00
FEI-0471C115	CARRILLO MONGRUT MICHAEL ERNESTO	09222097V	5.000,00
FEI-0474C115	FRANQUICIAS DISCAEX SL	B10451227	6.000,00
FEI-0475C115	MARQUEZ VICENTE; JUAN ANTONIO	08821335F	5.000,00
FEI-0476C115	FRUTAS Y VERDURAS LA CALZADA SL	B06558555	3.000,00
FEI-0477C115	BORRASCA SANCHEZ JOSE ABEL	08364514N	6.000,00
FEI-0478C115	KRONOLIFT S.L.U.	B06661490	3.000,00
FEI-0479C115	COMUNIDAD PROPIETARIOS CL. GENERAL YAGUE 8 DE CACERES	H10054328	6.000,00
FEI-0480C115	NISO BARROSO AGUSTIN	16248280E	3.000,00
FEI-0481C115	JARONES VICENTE Mª EUGENIA	28959346T	3.000,00
FEI-0482C115	HOTEL LEO; S.L.	B06106231	3.000,00
FEI-0483C115	HORNO BADAJOZ; S.L.	B57237794	6.000,00
FEI-0484C115	NIETO MARCELO OCASION SL	B06672612	11.000,00
FEI-0485C115	CERAYBA MATERIALES Y ELEVACION	B86405420	11.000,00
FEI-0486C115	LUENGO MUÑOZ; SILVIA	53576218H	6.000,00
FEI-0489C115	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS S.L.	B06632988	3.000,00
FEI-0490C115	PEREZ PEREZ NURIA	08853154V	6.000,00
FEI-0491C115	A.D.S. LLERENA I	G06419428	3.000,00
FEI-0492C115	RAMIREZ RAMIREZ; JUAN ANTONIO	76260559B	6.000,00
FEI-0493C115	CAFETERIA CHOCOLATERIA LOS ROSALES C.B.	E06418990	3.000,00
FEI-0496C115	SANCHEZ-TOVAR; GESTION DE SERVICIOS SOCIALES; S.L.	B10252757	4.000,00
FEI-0498C115	MARMOLES LOBON; S.L.	B06432678	3.000,00
FEI-0500C115	ORTIZ SAYAGO; VALENTIN	79261620D	5.000,00
FEI-0503C115	MEDEIRO PEREZ FRANCISCO DE ASIS	80079152Y	5.000,00
FEI-0504C115	CONST. Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO-SALOR S.L.	B10264182	6.000,00
FEI-0505C115	CORCHOS GILO; S.L.	B06335350	5.000,00
FEI-0506C115	VALADAS CAEIRO PAULO ALEXANDRE	Y3304959B	3.000,00
FEI-0507C115	BUENO TRENADO ASESORES; S.L.	B06217228	3.750,00
FEI-0509C115	RODRIGUEZ MARABE MANUEL	08795363W	3.000,00
FEI-0514C115	COOP.SANTA MARIA EGIPCIACA	F06011076	6.000,00
FEI-0516C115	LA ALACENA DE ZAFRA JOSE Y MARIA NIEVES; S.L.	B06523948	3.000,00
FEI-0517C115	GOMEZ GARCIA MARCO ARSENIO	11776270V	3.000,00
FEI-0518C115	THINKING EXTREMADURA SL	B10460095	16.500,00
FEI-0521C115	SANCHEZ ALVAREZ FRANCISCO MANUEL	09203799G	5.000,00
FEI-0522C115	J. MADERA S.C.	J06514236	4.000,00
FEI-0523C115	RASTROLLO PALACIOS; JOSE MANUEL	08848803J	3.000,00
FEI-0525C115	SANCHEZ IGLESIAS JOSE ANTONIO	76026788N	4.000,00
FEI-0526C115	HIERROS DIAZ S.A.	A10010445	6.000,00
FEI-0527C115	DOMINGUEZ GIL MANUEL ESMERALDO	07050191R	6.000,00
FEI-0528C115	TRIGUERO LOPEZ; EVA MARIA	34772337V	6.000,00
FEI-0529C115	BECERRA GARCIA JOSE LUIS	80050816Y	3.000,00
FEI-0530C115	GARCIA MOYA; MAYA	76115955P	6.000,00
FEI-0532C115	OLEA NOSTRA S.A.	A10301240	4.000,00





EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0534C115	GONZALVEZ DE MIRANDA AMBROSIO; JOAQUIN	07047633L	6.000,00
FEI-0535C115	SERVICIOS HOSTELEROS 13 S.L.	B10184950	6.000,00
FEI-0540C115	BAIXAULI SAURI FRANCISCA	19637471W	5.000,00
FEI-0542C115	JIMENEZ GALLARDO; ANTONIO	34767884A	6.000,00
FEI-0545C115	MATEOS VERA SL	B06649966	12.500,00
FEI-0547C115	CALZADOS BERNAR USALLAN; S.L.	B10344448	4.000,00
FEI-0548C115	TECNICAS AMBIENTALES DEL OESTE S.L.	B06313332	3.000,00
FEI-0551C115	GONZALEZ LAVADO; MARIA ELENA	09181664H	3.000,00
FEI-0552C115	MOSTAZO LOPEZ; GABRIEL	06972292A	4.000,00
FEI-0553C115	AGENCIA FUNERARIA FUNEDUR; S.L	B10396752	3.000,00
FEI-0554C115	CENTRO PARA LA IMAGEN BIOMEDICA EN EXTREMADURA;S.L.	B10410439	3.000,00
FEI-0555C115	TALLERES AGRICOLAS VILLANUEVA; S.L.L.	B06365118	3.000,00
FEI-0556C115	NIEVES AUNION; MONTSERRAT	09196831M	4.000,00
FEI-0558C115	PET QUALITY BOXES S.L.	B06625776	5.000,00
FEI-0559C115	PET QUALITY BOXES S.L.	B06625776	5.000,00
FEI-0560C115	ORTIZ JIMENEZ ; VICTORIA	09154659S	6.000,00
FEI-0561C115	NIETO MARTIN; ALICIA	52355379L	5.000,00
FEI-0564C115	PET QUALITY BOXES S.L.	B06625776	3.000,00
FEI-0565C115	PEREZ PEREZ; ELICIO	34775909R	3.000,00
FEI-0566C115	FRUTAS TORREBAJA S.L.	B06635833	3.000,00
FEI-0567C115	SVC FABRICACION; S.L.	B10401826	6.000,00
FEI-0569C115	CONEJO BLAZQUEZ; JERONIMO	08822953S	3.000,00
FEI-0570C115	LOS CANTOS PIZARRAS SL	B06666002	17.000,00
FEI-0572C115	HNOS. ORELLANA TENA C.B.	E06162069	3.000,00
FEI-0573C115	SANCHEZ ASENSIO; MANUEL	08850458N	6.000,00
FEI-0574C115	FONEVEL EXTREMADURA S.L.	B06564769	6.000,00
FEI-0575C115	BRONCANO PALOMINO SL	B10193423	3.000,00
FEI-0576C115	PUJOL MUÑIZ; SANTIAGO	80080013Q	5.000,00
FEI-0579C115	BARROSO; RUBIO; RAUL	76255499B	6.000,00
FEI-0580C115	FERNANDEZ FONTANAL MARIA ESTELA	76117320Q	4.000,00
FEI-0581C115	AGRICOLA CONEJO; S.L.	B06364954	3.000,00
FEI-0582C115	EL VIEJO BAR C.B.	E06594873	3.000,00
FEI-0585C115	BADANATUR; S.L.	B06604284	5.000,00
FEI-0587C115	CONSTRUCCIONES ISIDORO NUÑEZ S.L.	B06552632	3.000,00
FEI-0588C115	EL VIEJO BAR C.B.	E06594873	3.000,00
FEI-0589C115	GARCIA GARCIA ROCIO	47735050E	3.000,00
FEI-0590C115	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANCHEZ TRANCON S.L.	B06208326	3.000,00
FEI-0591C115	G.M. MUBLEX; S.L.	B06566921	3.000,00
FEI-0592C115	AGROINGEX; S.L.	B06587448	3.000,00
FEI-0593C115	GRANIGRIS S.L.	B06104723	3.000,00
FEI-0594C115	QUINTANA CARROZA CARLOS	09166908M	6.000,00
FEI-0595C115	LOPEZ MARTINEZ MANUELA	76236839G	6.000,00
FEI-0597C115	NUÑEZ DE CASTRO; VICENTE	08795954H	3.000,00
FEI-0598C115	LORENZO MORA; SERGIO	76128437R	6.000,00
FEI-0599C115	OSUNA VIZUETE MARIA ANASTASIA	38151552A	5.000,00
FEI-0601C115	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA; S.C.	J10438703	6.000,00
FEI-0602C115	IBERHIPAC S.A.	A10242659	5.000,00
FEI-0603C115	PULIDO VALLE JESUS	76114834Z	6.000,00
FEI-0604C115	PINTURAS FARIÑA S.L.	B06230452	5.000,00
FEI-0605C115	OCEANO EXTREMEÑO SLU	B06680524	6.000,00
FEI-0606C115	LA DEHESA DE NICO JIMENEZ; S.L.	B06587372	3.000,00
FEI-0607C115	ASEVAL ASESORES S.L.	B06458350	5.000,00
FEI-0608C115	FELIPE PARIENTE S.L.	B10194058	5.000,00
FEI-0609C115	CASARES DIAZ LEANDRO	28947899F	6.000,00
FEI-0610C115	ADMINISTRACIONES DE FINCAS HIDALGO; C.B.	E10297703	3.000,00
FEI-0611C115	TERRON MANRIQUE BENITO	05231874H	6.000,00
FEI-0612C115	LA COMARCA VERDE S.L.	B82940859	5.000,00
FEI-0613C115	FELIPE PARIENTE S.L.	B10194058	3.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0614C115	NORBA CONSULTORES DE GESTION S.L.	B10228351	3.125,00
FEI-0616C115	AMALIO MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L.	B06015275	3.750,00
FEI-0617C115	OMICRON ELEVADORES S.A.	A06434625	3.000,00
FEI-0620C115	SANGUINO HERNANDEZ; SARA	76121718K	3.000,00
FEI-0621C115	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS; SL	B06668560	6.000,00
FEI-0622C115	MURILLO HIDALGO; JOSE	76228417T	5.000,00
FEI-0623C115	CIDONCHA ZAMBRANO; FRANCISCO JAVIER	09179511G	3.000,00
FEI-0624C115	SEVILLANO MONTERRUBIO MIGUEL	08841970B	3.000,00
FEI-0625C115	APROSUBA 7	G06014716	3.000,00
FEI-0626C115	DIAZ RUBIO JOAQUIN	06972140N	3.000,00
FEI-0627C115	TORIBIO JIMENEZ; ALMUDENA	28950622Q	6.000,00
FEI-0628C115	BRICONS CACERES S.L.	B10450096	7.000,00
FEI-0629C115	HOSTELEREX; S.L.	B10355881	4.000,00
FEI-0630C115	ALEGRE ACUÑA; C.B.	E10235620	3.000,00
FEI-0631C115	VIÑA DEL EGIDO RESTAURACION; S.L.	B10399020	4.000,00
FEI-0632C115	TAPIAS MEGIAS JUAN	08693530J	5.000,00
FEI-0633C115	NIEVES MOLANO; JESÚS MARÍA	76029083F	3.000,00
FEI-0634C115	FRUTAS GONZALEZ PULIDO; S.L.U.	B10417913	5.000,00
FEI-0636C115	GONZALEZ SANCHEZ LOURDES	80093675Q	6.000,00
FEI-0638C115	TRIPCORK; S.A.	A10048627	14.000,00
FEI-0639C115	PRIETO GARCIA; BORJA	76047039T	9.000,00
FEI-0640C115	EXPLOTA.AGROGANADERAS VICEIRAS SL	B10369197	6.000,00
FEI-0641C115	DEHESA DE SOLANA EXTREMADURA S.L.	B28580074	6.000,00
FEI-0642C115	TORNERO LOPEZ; EDUARDO	76041381T	5.000,00
FEI-0643C115	GABINETE MULTIGESTION CACEREÑO DE ASESORES; C.B.	E10389054	6.000,00
FEI-0644C115	TRAZO TECNICAS DE OBRA SL	B10422905	6.000,00
FEI-0645C115	BOTIN SANZ SAUTUOLA NAVEDA; ALFONSO	07494676B	6.000,00
FEI-0646C115	DONG MINGLIANG	X7912778L	6.000,00
FEI-0647C115	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA MANUELA	09163066G	5.000,00
FEI-0648C115	TRANSMORVIEX SL	B06599088	5.000,00
FEI-0649C115	CARBONICA MOLINA S.A.	A37004124	3.000,00
FEI-0650C115	MOVIL PHONE DEL SUR SL	B06669246	5.000,00
FEI-0651C115	MARTINEZ ROMERO SEBASTIAN	76257862M	6.000,00
FEI-0655C115	OBISPADO DE PLASENCIA	R1000004J	3.000,00
FEI-0656C115	GONZALEZ CASCAJOSA; MARIA PIEDAD	44789446M	5.000,00
FEI-0657C115	CENDENEXT SL	B06671929	11.000,00
FEI-0658C115	SEÑORIO DE LOS COTOS; S.L.	B91003475	5.500,00
FEI-0659C115	ROMIMEX WORLD S.L.	B06348569	3.520,00
FEI-0663C115	GESTION DE APARCAMIENTOS DE ALMENDRALEJO SL	B06635239	5.000,00
FEI-0664C115	ARROCERIAS DORADO; S.A.	A06108203	3.000,00
FEI-0665C115	HERMANOS CARDOSO ALBURQUERQUE; S.L.	B06527220	4.000,00
FEI-0667C115	FERNANDEZ ORTIZ CALIXTO	79308358B	3.000,00
FEI-0668C115	RASTROLLO GARCIA; PEDRO	34779915M	4.000,00
FEI-0669C115	A LAZARO & ASOCIADOS SL	B06632293	3.000,00
FEI-0670C115	MANOTAS POZO FELISA	79264579R	4.000,00
FEI-0671C115	MONTAJES E INST.CACEREÑAS GAS FONTANERIA Y CALEFACCION;S.L	B10452464	3.000,00
FEI-0672C115	PLANIFICACION Y SERVICIO SLL (PLAYSER SLL)	B81307449	4.000,00
FEI-0673C115	QUALITY OLIVES SPAIN SL	B06628630	24.000,00
FEI-0676C115	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA S.L.	B10153484	3.000,00
FEI-0678C115	GESTION Y PROYECTOS STAR SL	B06680474	3.750,00
FEI-0680C115	TAULES SABANZA MARIA NIEVES	15927090G	7.500,00
FEI-0681C115	GARCIA LEON; MIGUEL	76229178W	6.000,00
FEI-0683C115	VIVEROS JUANJO DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA; S.L.	B06318364	3.000,00
FEI-0684C115	LA ALMAZAR CAFE CB	E06673917	3.000,00
FEI-0686C115	COMERCIAL J.L. SANCHEZ VALLEJO; S.L.	B10362549	3.000,00
FEI-0687C115	GESTION Y PROYECTOS STAR SL	B06680474	3.750,00
FEI-0688C115	ROMERO OLIVARES VENTURA	53265074H	5.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0692C115	RODRIGUEZ MACIAS JAVIER	08833136D	3.000,00
FEI-0693C115	SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES NORLAND S.L.	B31565518	4.000,00
FEI-0697C115	FERNANDEZ GARRO; JOSE FERNANDO	04165914Q	5.000,00
FEI-0698C115	TECNAIRCLIMA SL	B06654644	5.000,00
FEI-0699C115	CAMPING CERES S.L.	B10324523	3.000,00
FEI-0700C115	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION S.L.	B06494892	3.000,00
FEI-0701C115	BELLOTAS DE JEREZ SL	B87198404	5.000,00
FEI-0702C115	CASIB DECOLLETAGE S.A.	A06123582	3.000,00
FEI-0704C115	ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS INTELECTUALES PLACEAT	G10012136	3.000,00
FEI-0705C115	AZUANET SOLUCIONES WEB S.L.	B06567291	3.000,00
FEI-0706C115	BARBERO DIAZ; LINO	07009545L	6.000,00
FEI-0708C115	EXTREOBRAS S.L.U.	B10267185	5.000,00
FEI-0713C115	MARTÍN FLORIANO; JOSÉ CARLOS	44410102T	3.000,00
FEI-0714C115	MARTIN GOMEZ; SORAYA	44408761Q	3.000,00
FEI-0715C115	EXPLOTACIONES MAHES S.L.	B06679146	6.000,00
FEI-0721C115	MELON S.A.	A10016061	3.000,00
FEI-0722C115	HESS TOOL S SLU	B06680326	5.000,00
FEI-0723C115	VIVEROS JUANJO DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA; S.L.	B06318364	3.000,00
FEI-0725C115	AJA SUPERMERCADO 2014 SL	B06664239	7.000,00
FEI-0726C115	PEREZ TEJERO ISIDORO	08838418R	4.000,00
FEI-0727C115	CAÑADAS CACHO; MIGUEL ANGEL	05401432C	4.000,00
FEI-0728C115	AVICALPE S.L.	B06598593	6.000,00
FEI-0729C115	RUBIS TIERRA; SL	B06366322	3.000,00
FEI-0730C115	AGROTECNICAS EXTREMEÑAS; S.A.	A10059947	3.000,00
FEI-0732C115	CAMPOS GARZON; MARIA	76125440V	3.000,00
FEI-0734C115	RODRIGUEZ MARTINEZ ARMANDO	04205354B	4.000,00
FEI-0735C115	HYDRAPLAN MERIDA SL	B06665921	5.000,00
FEI-0737C115	INYGES CONSULTORES S.L.	B10306702	4.000,00
FEI-0740C115	ARRANZERAMICA; S.L.	B06670756	6.000,00
FEI-0741C115	STAFF MARKET 6; SL	B06658819	6.000,00
FEI-0742C115	U.T.E. CONSERVACION CERES DMD	U10459790	9.500,00
FEI-0743C115	VARGAS ZUÑIGA GOMEZ ACEBO FELIPE	51106374Y	6.000,00
FEI-0744C115	FERNANDEZ MONTERO; SANTIAGO	76259858T	3.000,00
FEI-0746C115	APROSUBA 6	G06018394	4.000,00
FEI-0749C115	GAVIRO GOMEZ; FRANCISCO JAVIER	76254475E	6.000,00
FEI-0750C115	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR S.L.	B10174431	5.000,00
FEI-0751C115	CRITHERIA GROUP FORMATION S.L.	B06637730	6.000,00
FEI-0752C115	CHAVEZ MORENO RICARDO	80046142R	3.000,00
FEI-0753C115	DISTRIBUCIONES SANCHEZ MONTERO; SC	J06648026	5.000,00
FEI-0756C115	SANCHEZ BERMEJO; MARIA CARMEN	79309144S	3.000,00
FEI-0758C115	CARGO REGALO TRANSPORTES SL	B06668388	6.000,00
FEI-0759C115	FRUTAS JESUS DE LA O; S.L.	B06570519	3.000,00
FEI-0760C115	ANTONIO PINILLA LUIS ENRIQUE	08859801V	3.000,00
FEI-0762C115	AGRICOLA LA ALBARIZA; S.L.	B10241081	5.000,00
FEI-0763C115	FUENTES MATEOS JESUS	07441352R	6.000,00
FEI-0765C115	MERIVER COMPLEMENTOS; SL	B10447407	4.000,00
FEI-0767C115	RAMON CRIADO Y CIA S.A.	A10051688	3.000,00
FEI-0768C115	CLINICA DENTAL J. FERNANDEZ S.L.	B10319168	3.000,00
FEI-0769C115	SANCHEZ-TOVAR; GESTION DE SERVICIOS SOCIALES; S.L.	B10252757	4.000,00
FEI-0774C115	COMESAÑA BLANCO; ANGEL	08361671K	4.000,00
FEI-0775C115	GONZALEZ GODOS IGNACIO CAYETANO	09704655N	4.000,00
FEI-0776C115	INTRO ESPECTACULOS; C.B.	E10332815	4.000,00
FEI-0781C115	AZULAE CB	E06615751	3.210,00
FEI-0784C115	CORONADO VELLARINO SL	B06672422	6.000,00
FEI-0786C115	BADACOLOR; S.L.	B06593412	5.000,00
FEI-0788C115	EXPLOTACIONES LA HERA 1; S.L.	B06466494	4.000,00
FEI-0789C115	SERVICIOS REUNIDOS Y UNIFICADOS SL	B90111618	5.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0790C115	ACEITUNERA TIERRA DE BARROS; S.A.	A06009930	6.000,00
FEI-0791C115	FLORES SAMINO; NICOLAS	08861265D	5.000,00
FEI-0792C115	INDUSTRIAS CARNICAS D'FIALLO; SL	B06650311	7.500,00
FEI-0793C115	GONZALEZ REY; ANTONIO	06991624S	6.000,00
FEI-0794C115	GUISADO FUENTES; MARIA JOSE	08775417C	6.000,00
FEI-0795C115	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA S.L.	B10326478	6.000,00
FEI-0797C115	AUTOSERVICIO DESCUENTO CALAMONTE; S.L.	B06431753	4.000,00
FEI-0798C115	LA CHERNECA S.L.	B06200992	4.000,00
FEI-0799C115	MANIPULADOS MARIOLA S.L.	B06186084	3.000,00
FEI-0800C115	PROMOCION Y ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL	B10310407	6.000,00
FEI-0801C115	CORADO MUÑOZ; FRANCISCO JAVIER	09199983Y	5.000,00
FEI-0802C115	GONZALEZ PALACINO ISMAEL	08837197E	11.250,00
FEI-0803C115	A.G. SUMINISTROS BALBOA S.A.	A06205280	6.000,00
FEI-0805C115	JOAQUIN HERRERO SL	B10044659	3.000,00
FEI-0806C115	ROJAS MOTOR; S.L.	B06300974	6.000,00
FEI-0810C115	PIJUSA; S.L.	B06216634	4.000,00
FEI-0815C115	BAÑOS ARABES LA SOLEDAD; SL	B06683841	3.000,00
FEI-0817C115	BAÑOS ARABES LA SOLEDAD; SL	B06683841	3.000,00
FEI-0820C115	CUADRADO ASENSIO EUGENIO	50141822M	5.000,00
FEI-0822C115	MATEOS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	76264388E	6.000,00
FEI-0823C115	MOLANO Y RICO SL	B06548499	3.000,00
FEI-0824C115	FABIAN DIAZ; ROSA MARIA	80053536N	6.000,00
FEI-0826C115	GRANDE CASTELLANO; ISMAEL	76126479K	4.000,00
FEI-0828C115	IBERTABACO SDAD. COOP.	F10232619	6.000,00
FEI-0829C115	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ; S.L.U. MAFRIVISA	B06565360	6.000,00
FEI-0831C115	S.A.T. PALMERAL	V06665475	11.000,00
FEI-0836C115	LOMARSAN SUPERMERCADO SL	B06668636	3.000,00
FEI-0841C115	CARO ARDILA; PEDRO EUGENIO	08863956D	3.000,00
FEI-0844C115	REMEDINOX BADAJOZ S.L.U.	B06525703	3.000,00
FEI-0846C115	AGRO MONTIJO S.L.	B06159073	3.000,00
FEI-0847C115	SERVICIOS MEDICOS OMEGA SLP	B06293591	3.000,00
FEI-0848C115	TAVARES CARPINTERO; JUAN	07049297G	6.000,00
FEI-0849C115	ALMACENES VAZ ESTEVEZ S.L.	B10223253	6.000,00
FEI-0851C115	SANCHEZ CORTES; ANGEL	06897223Y	4.000,00
FEI-0852C115	LUCENO BARRANTES; PEDRO JOSE	07003022M	5.000,00
FEI-0853C115	HOTEL PALACIO ARENALES GESTION; SL	B86902327	8.000,00
FEI-0855C115	VIRROD S.L.	B06168983	4.000,00
FEI-0856C115	MORENO GONZALEZ; ANA BELEN	08817998M	4.050,00
FEI-0858C115	NIETO AYUSO MARIA JOSE	38425286Z	4.500,00
FEI-0859C115	MANJO MOTOR; S.L	B10234342	4.000,00
FEI-0861C115	MUY BADAJOZ S.L.	B06679591	12.000,00
FEI-0862C115	HUERTA EL PRADO C.B.	E06341119	3.000,00
FEI-0865C115	NARANJOS DLE JALON	B06681670	12.000,00
FEI-0866C115	METAPHASE 07 SLNE	B18930172	6.000,00
FEI-0867C115	GUTRANSLOGIC; SL	B06662639	3.000,00
FEI-0868C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; S.L.	B06304273	4.000,00
FEI-0869C115	TRANSPORTES CONCEPCION GRANADERO; S.L.	B06201727	3.000,00
FEI-0870C115	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	3.000,00
FEI-0873C115	FERNNDEZ CINTAS MARIA JOSE	34779566R	3.500,00
FEI-0875C115	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANCHEZ TRANCON S.L.	B06208326	4.000,00
FEI-0876C115	FERRULUZ ENCOFRADOS FERRALLA Y CONSTRUCCIONES S.L.	B10344174	3.000,00
FEI-0877C115	SDAD. COOP. LTDA. NTRA. SEÑORA DEL PRADO	F10005502	6.000,00
FEI-0880C115	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA; S.L.	B06422299	6.000,00
FEI-0881C115	ASOCIACION PROPERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL FRANCISCO DE ASIS	G10017796	4.000,00
FEI-0882C115	CALDERERIA Y MONTAJES DE OBRAS HIDRAULICAS S.A.L.	A10306116	3.000,00
FEI-0884C115	ATIANMAR CACERES S.L.	B06619423	3.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0885C115	MANUEL VIZUETE FERNANDEZ	76247891Q	3.000,00
FEI-0887C115	SANCHEZ MUÑOZ; JUAN ANOTNIO	34771749G	3.000,00
FEI-0888C115	DISTRIBUCIONES FIMA S.L.	B06120257	3.000,00
FEI-0893C115	LA DESPENSA DE PLASENCIA; S.L.	B10235059	3.000,00
FEI-0894C115	CURTO AGUILERA ADRIAN	70937983A	4.000,00
FEI-0895C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; S.L.U.	B10414068	3.750,00
FEI-0898C115	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ; S.L.U. MAFRIVISA	B06565360	3.000,00
FEI-0900C115	CORONILLA GARDEN; S.L.	B10336717	12.000,00
FEI-0902C115	CABEZAS RUIZ JOSE MANUEL	09196971F	3.000,00
FEI-0906C115	AUTOMOCION PEPE-LUIS; S.L.	B10213593	5.000,00
FEI-0909C115	CASA MIJHAELI C.B.	E10312551	3.000,00
FEI-0912C115	JUAREZ MAYORAL; DANIEL	76266672Y	6.000,00
FEI-0913C115	LUNAR GORDILLO; JUAN MANUEL	52101244B	5.000,00
FEI-0915C115	ECOTAHONA DEL AMBROZ S.C.E.	F10365633	4.000,00
FEI-0916C115	JORGE CORTES GIL	71121920D	3.000,00
FEI-0919C115	FRUTAS JESUS DE LA O; S.L.	B06570519	4.000,00
FEI-0922C115	MOMA CB	E10461424	4.500,00
FEI-0923C115	DIAZ JIMENEZ; RAQUEL	76129201Y	4.000,00
FEI-0924C115	GESTEDITOR OUTSOURCING SL	B06598148	4.000,00
FEI-0928C115	BONAVAL ASESORES SL	B06682728	12.000,00
FEI-0931C115	HIERRO Y ALUMINIO S.L.	B10016483	6.000,00
FEI-0933C115	HIERROS DIAZ S.A.	A10010445	10.000,00
FEI-0935C115	O.T. MOPA BADAJOZ; S.L.	B06404396	6.000,00
FEI-0939C115	DESGUACES Y RECICLADOS EL PINCHAZO S.L.	B10438356	6.000,00
FEI-0940C115	MATHER BENITEZ; S.L.	B06370753	5.000,00
FEI-0941C115	PEREZ TIEMBLO; FAUSTO	04155089R	4.000,00
FEI-0943C115	NEVADO NOVILLO ALICIA MARIA	76034097F	5.000,00
FEI-0944C115	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	5.000,00
FEI-0945C115	COMERCIAL PARRA AUTOMOCION; C.B.	E06538011	3.000,00
FEI-0946C115	VALHONDO PRIETO FRANCISCO MANUEL	09187552H	3.000,00
FEI-0948C115	RESTAURACION ALAYRE; S.L.L.	B06602296	4.000,00
FEI-0949C115	ZAMBRANO JAÑEZ LUZ MARIA	80087754Y	6.000,00
FEI-0951C115	ZAMBRANO JAÑEZ LUZ MARIA	80087754Y	6.000,00
FEI-0953C115	ZAMBRANO JAÑEZ LUZ MARIA	80087754Y	6.000,00
FEI-0956C115	SERVISUAR CJS SL	B06678270	5.000,00
FEI-0957C115	MERPROYECT; S.L.	B06441802	3.000,00
FEI-0958C115	TRANSPORTES HERMANOS HIDALGO IZQUIERDO; S.L.	B06385488	9.000,00
FEI-0959C115	JORGE HIDALGO E HIJOS S.L.	B06203384	6.000,00
FEI-0963C115	LUCAS LEAL CERRAJEROS SOCIEDAD LIM	B10456077	3.125,00
FEI-0965C115	MUÑOZ GARCIA PEDRO LUIS	28951797H	6.000,00
FEI-0966C115	MASA PEREZ RICARDO JOSE	06997067F	4.000,00
FEI-0971C115	THINKING EXTREMADURA SL	B10460095	5.000,00
FEI-0973C115	LORENZO MOLINERO; JORGE	76015536F	3.000,00
FEI-0975C115	JUGUETERIA MICO S.A.	A06183263	4.500,00
FEI-0984C115	GARRIDO ALIMENTACION SLU	B10462083	5.000,00
FEI-0985C115	GARRIDO ALIMENTACION SLU	B10462083	6.000,00
FEI-0986C115	PROYTEC EXTREMADURA S.L.	B06296693	3.000,00
FEI-0987C115	AFIMEC FORMACION S.L.	B06200687	4.000,00
FEI-0988C115	AREA 10; S.L.	B06148811	143.000,00
FEI-0990C115	COLIN BOLAÑOS; PEDRO	79258216D	5.000,00
FEI-0993C115	TECNICONS MERIDA; S.L.	B06586317	4.000,00
FEI-0994C115	MACIAS APARICIO RUBEN	08867379M	5.000,00
FEI-0995C115	TOURQUESA EXPRESS SL	B06679690	5.000,00
FEI-0997C115	BERNAL GONZALEZ; S.L.	B06681456	3.000,00
FEI-1000C115	SOPA Y ORTEGA CB	E06684765	3.000,00
FEI-1002C115	RENO ANTUNEZ CARLOS JAVIER	28937481P	6.000,00
FEI-1003C115	FELIPE ACEDO ANA BELEN	28947577F	5.000,00
FEI-1004C115	GRANTEATRO S.L.	B10416121	4.000,00





EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1006C115	BRAVO MARTIN SANTIAGO	07018811Q	5.000,00
FEI-1008C115	GRUPO OPTICO C.B.	E06155501	3.000,00
FEI-1011C115	TALLERES ANSELMO E HIJOS S.L.	B10374965	3.000,00
FEI-1012C115	AUTOESCUELA GRAN VIA; S.C.	J10128106	3.000,00
FEI-1014C115	AGROPECUARIA JARAICEJO SL	B10459311	6.000,00
FEI-1019C115	JOSE VEGA ROMERO	53987851C	6.000,00
FEI-1021C115	DOMINGUEZ RIVAS; LUIS EADVERTO	76138059D	3.750,00
FEI-1022C115	MURIEL PEREZ; DAVID	28962939M	6.000,00
FEI-1028C115	DON TYRE; S.L.	B06189906	3.000,00
FEI-1029C115	DIAZ LOZANO; ANA BELEN	80064159D	4.000,00
FEI-1035C115	NAVARRO ACEDO JOSE MARIA	44783707Q	5.000,00
FEI-1038C115	HERNANDEZ SANCHEZ; ISMAEL	76120802W	6.000,00
FEI-1039C115	FIDEL MORA S.A.	A06034672	6.000,00
FEI-1040C115	FIDEL MORA S.A.	A06034672	4.000,00
FEI-1042C115	INFORMATICA GUADIANA S.L.	B06543607	5.000,00
FEI-1045C115	PAJARES NIETO FELIX	33987011A	6.000,00
FEI-1046C115	ZINACLE S.A.	A06370852	6.000,00
FEI-1048C115	GIL BORDALLO; JESUS MARIA	07009485M	6.000,00
FEI-1049C115	DEHESIBER; S.L.	B06427249	4.000,00
FEI-1050C115	A.T.A. AUDITORES; S.L.	B10246908	3.000,00
FEI-1051C115	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS SOLACIUM S.L.	B10066892	6.000,00
FEI-1053C115	MANTENIMIENTO INTEGRAL AUTOMOVIL CORIA PLAS SL	B10459188	10.000,00
FEI-1055C115	EMERICUINESS; S.L.	B06552863	4.000,00
FEI-1058C115	OBREGON GONZALEZ SILVIA	76132181L	5.000,00
FEI-1062C115	BEBIDAS GONZALEZ VILLA SL	B06531446	3.000,00
FEI-1064C115	RETAMAR PÉREZ; AIDA	08877463S	6.000,00
FEI-1066C115	DOMINGUEZ MOHEDANO MARIA ISABEL	06986678Z	6.000,00
FEI-1067C115	SALUD MENTAL INSERTA S.L.	B10437028	3.000,00
FEI-1068C115	CERCAS GOMEZ MARIA ANGELES	06995254B	3.000,00
FEI-1069C115	OLIGEST-ASESORIA DE EMPRESAS SL	B06620025	4.000,00
FEI-1070C115	MARTINEZ DE AZCONA DOBLAS; ANTONIO I.	34774565Z	4.000,00
FEI-1072C115	CHEMTROL ESPAÑOLA S.A.	A28429348	3.000,00
FEI-1073C115	TRANSPORTES HNOS. MARQUEZ CORDOBA; S.L.	B06260293	3.000,00
FEI-1074C115	SERVICIOS VETERINARIOS EXTREMEÑOS SL	B06328843	3.000,00
FEI-1077C115	REPUESTOS GUADIANA S.L.	B06133904	3.000,00
FEI-1079C115	ATENCION SOCIAL DE MAYORES S.L.	B10279891	6.000,00
FEI-1080C115	ROSA DIAZ; FRANCISCA	07041718S	6.000,00
FEI-1081C115	GUADIANALISIS SL	B06680946	6.000,00
FEI-1082C115	MOTORCYCLE CENTER EUROPE S.L.	B06516702	3.000,00
FEI-1083C115	RIVERO SANCHEZ; JUAN E.	76016371Z	3.000,00
FEI-1084C115	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA; S.C.	J10438703	5.000,00
FEI-1085C115	MUGUIRO GONZALEZ CASTEJON MIGUEL ANGEL	01710884Y	6.000,00
FEI-1087C115	INEFI S.L.	B07481732	5.000,00
FEI-1091C115	RUBIO VIDAL; JORGE	76019124F	3.000,00
FEI-1092C115	TORRES RODRIGUEZ; MANUEL	52354305A	5.000,00
FEI-1093C115	ZYS AGNIESZKA JOANNA	X4712258H	3.300,00
FEI-1095C115	SANGAR INTER SL	B84810514	6.000,00
FEI-1096C115	SANGAR INTER SL	B84810514	9.000,00
FEI-1098C115	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE S.L.	B06506174	5.000,00
FEI-1099C115	FELIPE PARIENTE S.L.	B10194058	3.000,00
FEI-1100C115	PLASOLIVA; S.L.	B10315877	3.000,00
FEI-1101C115	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS S.L.	B10065415	4.000,00
FEI-1102C115	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS S.L.	B10065415	3.000,00
FEI-1103C115	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS S.L.	B10065415	3.000,00
FEI-1104C115	UN POQUITO DE TO C.B.	E06613012	3.000,00
FEI-1107C115	ROMOCOLLADO RESTAURACIÓN; SL	B06678577	10.000,00
FEI-1109C115	CRUZ ALVAREZ MARIA ANGELES	44779982V	3.000,00
FEI-1111C115	BODEGAS OROTINTO S.L.	B06374318	4.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1114C115	CARMONA ASESORES SL	B06680904	6.000,00
FEI-1115C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	3.000,00
FEI-1116C115	CEMFEX S.L.	B06342737	4.000,00
FEI-1118C115	PIENSOS Y CEREALES HNOS. CAÑADAS; S.L.	B10345734	3.000,00
FEI-1123C115	FOMENTO RURAL S.L.	B06286157	3.750,00
FEI-1125C115	FRMMAISCETRANS SL	B06673776	11.000,00
FEI-1130C115	COLORADO SANCHEZ; NOELIA	53267594P	9.000,00
FEI-1131C115	ASOCIACION CLUB LAS ARENAS	G06031272	6.000,00
FEI-1134C115	SOC. COOPERATIVA VEGAS BAJAS	F06010995	3.000,00
FEI-1143C115	NEW GAME CENTER	B06589550	12.000,00
FEI-1145C115	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.000,00
FEI-1146C115	TALLERES RUIZ E HIJOS; CB	E06685069	11.000,00
FEI-1147C115	APROSUBA 2	G06014229	8.000,00
FEI-1149C115	GORCIAC; RAMONA	X8921822F	5.000,00
FEI-1150C115	JIMENEZ MERCHAN; FCO. JAVIER	08854341P	5.000,00
FEI-1153C115	SOLIS CASILLAS; MARIA DOLORES DE	06811998L	3.000,00
FEI-1155C115	ZARALLO BLANCO BEGOÑA	08864547W	3.000,00
FEI-1156C115	THE QUEENS SC	J06683627	3.000,00
FEI-1160C115	AGRICOLA PEDRO BOTE S.C.	J10404366	5.000,00
FEI-1161C115	BLAZQUEZ GÓMEZ MARIA DE LOS ANGELES	30200933R	5.000,00
FEI-1162C115	FERNANDO MENAYA GARCIA S.L.	B06236004	3.000,00
FEI-1165C115	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT; S.L.	B06619944	6.000,00
FEI-1166C115	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	9.000,00
FEI-1168C115	HIDROCAMPO; S.L.	B06273536	6.000,00
FEI-1172C115	BRICONS CACERES S.L.	B10450096	3.000,00
FEI-1176C115	AUTOSERVICIO ALVAREZ BILBAO SL	B06680730	3.000,00
FEI-1178C115	CALVO SEGUIN GABINO	09199714J	6.000,00
FEI-1179C115	COMELEX; S.L.	B10161727	3.000,00
FEI-1181C115	HIJOS DE DURAN RAMIREZ; S.L.	B06471536	4.000,00
FEI-1182C115	JOAQUIN LUNA E HIJOS; S.L.	B06407225	6.000,00
FEI-1183C115	GOMEZ SANTANA LUIS	08823308W	9.000,00
FEI-1185C115	EXTREOBRAS S.L.U.	B10267185	3.000,00
FEI-1186C115	MENSAPLAS S.L.	B10171197	4.000,00
FEI-1188C115	GUTRANSLOGIC; SL	B06662639	5.000,00
FEI-1189C115	LOS CORRALES SC	J06665988	4.000,00
FEI-1190C115	PRIETO PIRIZ JOSE MANUEL	08861026T	4.000,00
FEI-1195C115	PIZARRO AGUILILLA JUAN MANUEL	09154883D	5.000,00
FEI-1203C115	GARCIA SARDIÑA; MARCOS	08850607T	5.250,00
FEI-1206C115	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA S.L.U.	B10234375	5.000,00
FEI-1207C115	RIVERO SANCHEZ; JUAN E.	76016371Z	6.000,00
FEI-1209C115	MURILLO GIL; ANTONIO DE MARIA	80069535A	6.000,00
FEI-1211C115	DURAN SANTANA; JUAN BAUTISTA	49016136P	4.000,00
FEI-1213C115	DURAN SANTANA; JUAN BAUTISTA	49016136P	6.000,00
FEI-1214C115	DURAN SANTANA; JUAN BAUTISTA	49016136P	6.000,00
FEI-1215C115	DURAN SANTANA; JUAN BAUTISTA	49016136P	6.000,00
FEI-1216C115	DURAN SANTANA; JUAN BAUTISTA	49016136P	4.000,00
FEI-1219C115	IDEA PLASENCIA; S.L.	B10271781	3.000,00
FEI-1221C115	LOTERRA LA PREFERIDA; S.L.	B06640601	6.000,00
FEI-1224C115	JUAN SOLANO GONZALEZ SL	B10390128	3.000,00
FEI-1225C115	DIAZ CARBALLO JOSE JULIAN	06971912Z	3.000,00
FEI-1227C115	DOMINGUEZ PEDRERA TOMAS	07007737M	6.000,00
FEI-1228C115	EXTRECASA 2014 SL	B06659239	17.000,00
FEI-1229C115	BAÑULS VIDAL JOSE	08688164Y	3.000,00
FEI-1230C115	HIERROS FELIX BAÑULS S.C.	J06670160	5.000,00
FEI-1232C115	SERVICIOS INTEGRALES DE ELECTRICIDAD DELGADO S.L.U.	B06653133	6.000,00
FEI-1233C115	ANJOSA PROMOCIONES Y CONTRATAS; S.L.	B10206563	3.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1234C115	TOURQUESA EXPRESS SL	B06679690	10.000,00
FEI-1237C115	LOS ANGELES SERVICIO MEDICO DE URGENCIAS S.L.	B06162036	6.000,00
FEI-1242C115	FALCO ANCHORENA; MERCEDES	00314231M	3.000,00
FEI-1243C115	MARQUEZ DE PRADO BUENO GUADALUPE	08783688B	3.000,00
FEI-1244C115	MIGUEL PASCUAL GARCIA; S.L.	B10412690	3.000,00
FEI-1245C115	GIRON MADERAS DEL OESTE; S.L.	B10447654	6.000,00
FEI-1251C115	CORCHERO MONTAÑO; MARIA ROSARIO	80039533Q	3.000,00
FEI-1252C115	DON TYRE; S.L.	B06189906	6.000,00
FEI-1255C115	ARTESANIA MOBEYCO; S.L.	B06641021	11.000,00
FEI-1257C115	IBERMATICA; S.A.	A20038915	10.000,00
FEI-1258C115	MORALES GONZALEZ ANGEL	09184123Q	3.000,00
FEI-1260C115	LEFISUR ASESORES; S.L.	B06330831	6.000,00
FEI-1262C115	VINAGRE PEREZ MANUEL VALENTIN	80048970T	3.000,00
FEI-1263C115	FLORES GUIADO; MARCELINO	34774554A	3.000,00
FEI-1265C115	VALTUBEX SC	J06664155	3.000,00
FEI-1271C115	LOPEZ MATEOS ORANTOS MARIA DEL PUERTO	07437012P	4.000,00
FEI-1274C115	JAIRO OLIVES SL	B10462273	6.000,00
FEI-1277C115	EL TESSO CATERING SL	B06674113	3.000,00
FEI-1278C115	EL TESSO CATERING SL	B06674113	3.000,00
FEI-1284C115	PAJUELO GALLARDO S.L.	B06278725	6.000,00
FEI-1292C115	SANTOS GUADA ORLANDO	00315092S	3.000,00
FEI-1296C115	VICTOR ANTONIO LEZA PEREZ	76013723B	6.000,00
FEI-1298C115	GALA BURGOS AGROSERVICIOS; S.L.	B06590079	6.000,00
FEI-1300C115	MORENO CABALLERO; JUAN CARLOS	33971171X	4.000,00
FEI-1301C115	OVEJERO SEQUEIRO SL	B10407096	4.000,00
FEI-1302C115	CORONEL E HIJOS SL	B06658249	5.000,00
FEI-1303C115	HERRERA DE SANTA CECILIA; RAFAEL	51341022P	3.000,00
FEI-1304C115	APROSUBA 8	G06013809	7.000,00
FEI-1306C115	ROMAN SANCHEZ; SONIA	02899397V	3.000,00
FEI-1316C115	ADMINISTRACION EUROPEA DE COMUNIDADES; S.L.	B10319572	6.000,00
FEI-1317C115	CURTO MARTIN SUSANA	44403086E	3.600,00
FEI-1318C115	HERNANDEZ CALATAYUD; JOSE LUIS	11782113H	3.000,00
FEI-1319C115	PANIAGUA SANCHEZ BEATRIZ	76118484F	3.600,00
FEI-1320C115	EXPLOTACIONES ALAMEDA S.L.	B06447007	5.000,00
FEI-1321C115	SABIDO ROMAN; JUAN DIEGO	28938128B	6.000,00
FEI-1322C115	FERNANDEZ SILVA; FRANCISCO JOSE	07017046E	5.000,00
FEI-1323C115	CIDONCHA MORENO JUAN PEDRO	09206399M	5.000,00
FEI-1325C115	GOMEZ REINA CRISTIAN	09207243K	3.000,00
FEI-1329C115	JOSEFA SERRANO SAN ROMAN	06952432S	3.000,00
FEI-1331C115	K10 LUBRICANTES; S.L.	B06393540	3.000,00
FEI-1332C115	CONSTRUCCIONES ALFAGEME E HIJOS SL	B10390003	3.000,00
FEI-1335C115	DANZON S.L.	B10149458	3.000,00
FEI-1341C115	ALONSO DOMINGUEZ S.A.	A06116917	3.000,00
FEI-1346C115	CENDENEXT SL	B06671929	6.000,00
FEI-1347C115	CANONICO GARCIA;S.L.U.	B06281935	4.350,00
FEI-1351C115	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	3.250,00
FEI-1353C115	GALPERPOL IDEA SL	B90218967	6.000,00
FEI-1358C115	LUJAN RODRIGUEZ ANGEL	80062062M	3.000,00
FEI-1364C115	GALIANO SALGADO; ANTONIO	00233288E	6.000,00
FEI-1367C115	TRECHADO S.A.	A78479474	3.000,00
FEI-1368C115	CARPINTERIA MANZANO S.L.	B10103810	6.000,00
FEI-1381C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	6.000,00
FEI-1382C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	6.000,00
FEI-1383C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	5.000,00
FEI-1384C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	6.000,00
FEI-1389C115	NAVARRA FELIPE SORAYA	08843368Y	6.000,00
FEI-1399C115	MOHAMMED BOUKHARI LEHYANI	44789739E	3.000,00
FEI-1401C115	BARTOLOME PROTASIO JESUS	08781356W	3.000,00





EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1405C115	LEAR SUPERMERCADOS SL	B06675748	3.000,00
FEI-1411C115	SECO MUÑOZ-MORALES; JESUS	50977618G	5.000,00
FEI-1417C115	NAVARRO ACEDO JOSE MARIA	44783707Q	6.000,00
FEI-1420C115	MARTIN VAZQUEZ ANGEL IGNACIO	44403199C	3.000,00
FEI-1425C115	METROPOLIS GERISALUD EXTREMADURA SL	B06492532	4.000,00
FEI-1427C115	ATENCION Y CALIDAD DEL SUR; S.L.	B06624357	9.000,00
FEI-1430C115	HI&CA TELEMATICA S.L.	B06441919	4.000,00
FEI-1432C115	MORENO CALERO; FRANCISCA	30416998G	4.000,00
FEI-1433C115	SII SDAD COOP	F06686489	6.000,00
FEI-1440C115	AUTOMOCIONES VILLAR S.L.	B10147593	3.000,00
FEI-1442C115	FRIL SIRAJE; NAJATE	45877284N	3.000,00
FEI-1444C115	AZULAE CB	E06615751	5.000,00
FEI-1445C115	HERRERO OGONZALEZ LUCILA	22712466N	6.000,00
FEI-1446C115	FERNANDEZ BERMEJO LUIS MARIA	08688453L	6.000,00
FEI-1451C115	ASOC. CELIACA DE EXTREMADURA	G06201875	4.000,00
FEI-1452C115	EXHICEL; C.B.	E06438279	3.000,00
FEI-1462C115	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	4.000,00
FEI-1529C115	SANCHEZ ASENSIO; MANUEL	08850458N	3.600,00

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015. (2016060279)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias; durante el año 2015, se han concedido "subvenciones destinadas a financiar las unidades de apoyo a los centros especiales de empleo regulada por Decreto 169/2014 de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE n.º 149 de 4 de agosto).

El objeto de estas subvenciones es mejorar la inserción de las personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral apoyando el papel de los servicios de ajuste personal y social que proporcionan las unidades de apoyo en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 2015 1104 242A 77000, por un importe total ejecutado de 68.178,53 euros, con cargo a los código de Proyecto que se detalla a continuación:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO	FUENTE FINANCIACIÓN
200914006001000	Integración Laboral de Discapacitados	68.178,53 €	TE

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016)

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2015, relativas a las ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexo I, las ayudas concedidas con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 12 de febrero de 2016.

El Director Gerente del SEXPE  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016)  
La Directora General de Empleo,  
**INÉS CARRERAS GONZÁLEZ**

**ANEXO I**

<b>Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Cuantía</b>
UA-001-14C1	SERCOM A8 S.L.	B06438790	16.283,04
UA-003-14C1	APROSUBA 9 S.L.U.	B06453625	48.802,20
UA-005-14C1	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE; S.A.	A79449302	3.093,29

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015. (2016060280)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de " Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2015 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012-2013 (DOE n.º 149, de 2 de agosto), así como dentro de la segunda convocatoria de estas ayudas reguladas en la Orden de 6 da agosto de 2013 (DOE de 14 de agosto de 2013) y de la tercera y última convocatoria, regulada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2014).

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Programa III: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales de jóvenes menores de 25 años en el marco del Programa de Garantía Juvenil.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2015 1104 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2015 de 8.408.791,50 euros, con cargo al código de Proyecto que se detalla a continuación:



COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	8.408.791,50	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016)

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2015, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 12 de febrero de 2016.

El Director Gerente del SEXPE  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016)  
La Directora General de Empleo,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO I**

EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0060C3	TRANSFOREX; S.L.	B06314488	3.000,00
FEI-0080C3	MANUFACTURAS SERVIPLAST SA	A58330648	4.875,00
FEI-0111C3	TRANSMORVIEX SL	B06599088	5.500,00
FEI-0158C3	TRANSLIMUS S.A.	A06190094	3.000,00
FEI-0165C3	FEDERACION DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06020523	6.500,00
FEI-0213C3	SUMAIYA CORIA SL	B10445583	71.750,00
FEI-0280C3	CASTAÑO VIZCAINO ROBERTO	76017589J	5.500,00
FEI-0371C2	CONVENTO SAN ANTONIO DE PADUA	R1000131A	4.000,00
FEI-0380C3	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	8.000,00
FEI-0390C3	PROVINEX; S.C.	J10447456	6.500,00
FEI-0494C3	MARTINEZ ORTIGOSA; ISMAEL JESUS	80056696K	5.500,00
FEI-0505C3	TRANSFOREX; S.L.	B06314488	5.500,00
FEI-0514C3	PROVINEX; S.C.	J10447456	5.500,00
FEI-0517C3	HOLGUERA HIDALGO PEDRO	28939810Z	56.500,00
FEI-0524C3	ALVAREZ CEPEDA JOSE LUIS	03750168H	6.500,00
FEI-0527C3	COMUNIDAD HEREDITARIA HERMANOS GARCIA MENA	E06626014	6.500,00
FEI-0619C3	TEYDA; S.L.	B06062582	4.875,00
FEI-0655C3	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	6.500,00
FEI-0681C3	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. DE ESPAÑA 26 DE CACERES	H10053965	5.500,00
FEI-0682C3	BLANCO EGIDO MARIA ANGELES	28948388J	6.500,00
FEI-0730C3	EL BUHO 24 HORAS SL	B06625230	4.381,00
FEI-0739C3	DIAZ ZAMORA JUAN FRANCISCO	34770095Y	3.000,00
FEI-0740C3	HNOS BUZO SC	J06412803	3.000,00
FEI-0759C3	ANEVINIP S.L.	B06324248	4.000,00
FEI-0762C3	COOP. LOCAL DEL CAMPO SAN FRANCISCO JAVIER	F10015063	3.000,00
FEI-0848C3	PEREZ CASANOVA; JUAN JESUS	33985614D	11.000,00
FEI-0878C3	EXPLOTACION GANADERA SIERRA DE FRANCIA	B10254712	3.250,00
FEI-0884C3	CONDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS S.L.	B82322363	6.500,00
FEI-0936C3	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO S.L.	B10218600	21.125,00
FEI-0938C3	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO S.L.	B10218600	12.000,00
FEI-0971C3	RESTAURACION TEMIS; C.B.	E10444073	4.000,00
FEI-0973C3	COMUNICACIONES EL BIERZO; S.L.	B86684321	6.500,00
FEI-0981C3	HOLGUERA HIDALGO PEDRO	28939810Z	13.000,00
FEI-0997C3	GARCIA JEREZ; MARIA DEL MAR	44409319E	4.875,00
FEI-1008C3	LOGCAMPEX SL	B06582753	5.500,00
FEI-1043C3	FINCA VEGA DE LA BAZAGONA; C.B.	E10154896	6.500,00
FEI-1066C3	INTERAJOS SL	B06600316	4.000,00
FEI-1070C3	HIERROS ZAFRA; S.L.	B06108898	6.500,00
FEI-1072C3	CLUSTER ENVASE; TRANSPORTE; LOGISTICA Y MERCANCIAS DE EXTREMADURA (ACENV	G06421929	4.000,00
FEI-1085C3	PANIAGUA AVILA; VICTOR MANUEL	44404753X	3.000,00
FEI-1099C3	TROVIDEO S.A.	A06199327	9.250,00
FEI-1100C3	TROVIDEO S.A.	A06199327	33.250,00
FEI-1110C3	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	4.000,00
FEI-1116C3	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA S.L.	B06441349	6.500,00
FEI-1119C3	AUTOCARES J. MUÑOZ S.L.	B06134043	4.000,00
FEI-1132C3	S.A.T. 2526	V10013902	3.000,00
FEI-1138C3	TRANSMACE; S.R.L.	B06430516	3.000,00
FEI-1144C3	PARDO GARCIA; HILARIO	08756500D	3.000,00
FEI-1145C3	MAZAFRA; S.L.	B06210728	3.000,00
FEI-1155C3	COPEX S.A.	A10025369	5.500,00
FEI-1156C3	CERVEZAS ARCADIA; S.L.	B06643514	5.500,00
FEI-1164C3	ASPACE	G10015576	15.200,00
FEI-1168C3	CENTRO DE MADERA Y MUEBLE 2014; S.L.	B06223697	6.500,00
FEI-1184C3	ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE BALONCESTO AL-QAZERES	G10382976	6.000,00
FEI-1189C3	LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA SDAD. COOP. ESP.	F10444917	14.625,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1190C3	CONSTRUCCIONES FLORES RODRIGUEZ SC	J06622187	6.500,00
FEI-1210C3	ROMERO TAMAYO MANUEL	53261329E	9.500,00
FEI-1212C3	TRIBES PREVENCION Y SALUD LABORAL SL	B10402642	5.500,00
FEI-1218C3	NECEI EXCLUSIVAS SLU	B10427482	3.000,00
FEI-1226C3	ROBLES TORRES; MARTA	80076034Q	6.500,00
FEI-1244C3	FELIX GOMEZ; MARIA JOSE	76057371M	5.500,00
FEI-1245C3	PESQUERITO SL	B06159917	5.500,00
FEI-1258C3	NIVELAGRO S.A.	A28143964	6.500,00
FEI-1260C3	CRAAM INVERSIONES SL	B91063065	5.500,00
FEI-1263C3	PERAITA ROSARIO; ALVARO	08882761T	6.500,00
FEI-1271C2	INDUSTRIAS GRAFICAS GRAFIVERA; S.L.	B10245413	4.000,00
FEI-1271C3	NH GRAN HOTEL CASINO EXTREMADURA; S.A.	A06388052	3.000,00
FEI-1272C2	INDUSTRIAS GRAFICAS GRAFIVERA; S.L.	B10245413	3.000,00
FEI-1278C3	GABINETE DE PROYECTOS SOFTWARE S.L.	B06276380	5.500,00
FEI-1289C3	TOP CANDY S.L.	B06433221	25.000,00
FEI-1293C3	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	15.500,00
FEI-1294C3	MARTIN GUTIERREZ; RAUL	28939101H	41.500,00
FEI-1298C3	COSETEC DE EXTREMADURA 2017 S.L.	B06664544	75.875,00
FEI-1300C3	COOPERATIVA DEL ALANGON	F10003549	3.000,00
FEI-1301C3	GESTION Y PROYECTOS ZURBARAN CB	E06646392	13.500,00
FEI-1303C3	CLUSTER ENVASE; TRANSPORTE; LOGISTICA Y MERCANCIAS DE EXTREMADURA (ACENV)	G06421929	3.000,00
FEI-1307C3	GESTION PARA LA CONSTRUCCION REHABILITACION Y MARKETING DE EXTREMADURA S	B06559058	5.500,00
FEI-1309C3	SOL HOSTELEROS CB	E10414811	3.250,00
FEI-1317C3	E.S.MORALES ESMERALDA; S.L.	B06379812	5.500,00
FEI-1319C3	ASOC. DE DESEMPLEADOS DE BADAJOZ	G06266118	13.000,00
FEI-1326C3	DON TYRE; S.L.	B06189906	27.000,00
FEI-1337C3	BIOIMAG SOLUCIONES DE CONTRASTE SL	B45800794	13.000,00
FEI-1340C3	FUENTES BORREGO; EVA MARIA	09205641Y	6.500,00
FEI-1342C3	GOLF MERIDA Y MAS SLU	B06664452	6.500,00
FEI-1346C3	CAMINO LA BOMBA SL	B06517015	3.000,00
FEI-1347C3	AUNION VAZQUEZ SL	B06657035	6.500,00
FEI-1350C3	TRANSMARIA 2012 S.L.	B10429223	5.500,00
FEI-1357C2	IDESCO SIGLO XXI S.L.	B06566079	26.000,00
FEI-1363C3	GONZALEZ COLOMER; M. CIELO	08872637L	6.500,00
FEI-1365C3	COOPERATIVA COMARCAL DEL CAMPO	F10005965	3.000,00
FEI-1366C3	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LOS VALENTINES S.L.	B10371953	5.500,00
FEI-1369C3	EL ENCINAR DE HUMIENTA; S.A.	A09251380	6.000,00
FEI-1370C3	EL ENCINAR DE HUMIENTA; S.A.	A09251380	5.500,00
FEI-1371C3	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES; S.L.	B06622930	5.500,00
FEI-1379C3	GONZALEZ REJANO CESAREO	44778949L	5.500,00
FEI-1381C3	EYAROC COMPANY SL	B06590913	6.000,00
FEI-1383C3	OLIVES AND PICKLES; S.L.	B06631675	20.250,00
FEI-1384C3	TOMAS SECO ASESORES; S.L.L.	B06409916	6.500,00
FEI-1395C3	PULIDO MORUNO; JUAN ANGEL	09207757Y	5.500,00
FEI-1399C3	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA; S.L.	B10208965	6.000,00
FEI-1399C3	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA; S.L.	B10208965	3.000,00
FEI-1403C3	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA; S.L.	B10208965	3.000,00
FEI-1405C3	KAIZEN CENTRO DE EVOLUCION DEPORTIVA CB	E10440485	6.500,00
FEI-1406C3	GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS; S.L.	B10444453	3.000,00
FEI-1409C3	PATRON CAMPON VICENTE JOSE	28954751M	5.500,00
FEI-1411C3	ASOC. DEPORTIVA CACERES VOLEIBOL	G10107787	5.500,00
FEI-1425C3	MORALES MANCERA PEDRO	76235655Q	3.000,00
FEI-1432C3	ALBA GIL; MARIA JOSE	08826675B	4.000,00
FEI-1436C3	COMUNICACIONES EL BIERZO; S.L.	B86684321	25.000,00
FEI-1440C3	CARCAMOVIL SLU	B10438638	6.500,00
FEI-1447C3	DOMINGO LEAL MARIA SONIA	02877734C	9.750,00





EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1452C3	CARRASCO MARTINS MERCEDES	11791332Z	6.669,00
FEI-1454C3	AJA SUPERMERCADO 2014 SL	B06664239	18.500,00
FEI-1456C3	CAMPAÑON CORREA; S.L.	B06642839	3.000,00
FEI-1457C3	MAQUINAS TALLERES LUIS ALONSO S.L.	B06211346	6.000,00
FEI-1458C3	CAFETERIA Y PARQUE DE OCIO CAMELO; CB	E06642425	4.875,00
FEI-1461C3	VENECIA FORMACION S.C.	J06516140	6.500,00
FEI-1476C3	BENITEZ MACIAS; JOSE MARIA	76253985S	5.500,00
FEI-1483C3	CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE S.L.U.	B10365195	3.648,00
FEI-1484C3	ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES	R1000119F	4.000,00
FEI-1489C3	HOTEL SHEILA; S.L.	B06275739	15.500,00
FEI-1500C3	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO PORCINO SELECTO Y TRONCO IBERICO.	G06053334	3.500,00
FEI-1502C3	REBOSA DOMINGUEZ CARLOS MARIA	28945283J	6.500,00
FEI-1506C3	FINCAS MANUEL MARTIN SLP	B10451755	6.500,00
FEI-1507C3	BERROCAL BARRANTES; JUAN ALEXIS	28960296F	5.500,00
FEI-1509C3	PLAZA GARCIA ENCARNACION	06918220G	5.500,00
FEI-1511C3	TRANCON BAUTISTA CRISTINA	76041738N	6.500,00
FEI-1513C3	ALIMENTACION LUQUE LEON; S.L.	B06608327	3.000,00
FEI-1516C2	FEDERACION EXTREMEÑA TIRO OLIMPICO	V0611397I	3.250,00
FEI-1518C3	PEREZ MARIN; MARTA	07442573A	3.000,00
FEI-1519C3	JAMONES SIERRA DE GREDOS S.L.	B10059004	5.500,00
FEI-1528C3	SEGURPEÑA SL	B10364859	6.500,00
FEI-1529C3	PROYECTO 7 SERVICIOS INTEGRALES Y OBRAS SL	B06663876	5.500,00
FEI-1532C3	FUNDACION SANTA BARBARA-PROYECTO HOMBRE	G10174043	4.000,00
FEI-1533C3	AGRICOLA LAGARTERA COLLADILLO S.L.	B79420329	4.000,00
FEI-1534C3	OBRAS Y SERVICIOS FOBUES SL	B10450765	6.500,00
FEI-1540C3	HORNO BADAJOZ; S.L.	B57237794	5.500,00
FEI-1541C3	PUERTA NAVARRETE ANICETO DE LA	08841961W	6.500,00
FEI-1542C3	J. DÍAZ BOTE; S.L.	B06269278	5.500,00
FEI-1543C3	DOMINGUEZ RODRIGUEZ; FERNANDO	28954568Y	3.000,00
FEI-1547C3	ASOCIACION DE ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA	G10246718	7.000,00
FEI-1551C3	SERV. INTEGRALES GEOLOGICOS MINEROS Y AMBIENTALES S.L.P.	B10408854	3.200,00
FEI-1554C3	INDUSTRIAS CARNICAS LA SERENA S.A.L.	A0611444I	5.500,00
FEI-1557C3	MONTANET MAYORAL; MARIA	76261440H	3.250,00
FEI-1558C3	DOMINGUEZ CLEMENTE; RAMON JESUS	76016751A	4.000,00
FEI-1559C3	MARROYO LOPEZ VICTOR MANUEL	28943899D	3.250,00
FEI-1563C3	PETROPUERTO S.L.	B41404252	6.500,00
FEI-1567C3	GESTISA ASESORES FISCALES S.L.U.	B1016943I	3.000,00
FEI-1568C3	CARMONA Y SABIDO S.L.	B06232714	3.000,00
FEI-1569C3	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS EXTREMADURA SL	B86429388	18.000,00
FEI-1572C3	JOSE IGLESIAS TORO	80036302M	4.000,00
FEI-1573C3	HOTEL RURAL LEO S.L.	B0647358I	4.000,00
FEI-1574C3	HOTEL RURAL LEO S.L.	B0647358I	3.000,00
FEI-1575C3	CERRAJERIA ARTISTICA EXTREMEÑA; SDAD.COOP.	F06206825	3.000,00
FEI-1579C3	SERVICIOS Y GESTION DE INSTALACIONES EXTREMEÑAS S.L.	B06362206	3.000,00
FEI-1580C3	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA S.L.	B84140987	6.500,00
FEI-1583C3	GRUPAMOBIA MOTOR SL	B06366363	6.500,00
FEI-1584C3	ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.	A03105632	3.000,00
FEI-1587C3	TEYDA; S.L.	B06062582	3.000,00
FEI-1588C3	BUENO TRENADO ASESORES; S.L.	B06217228	11.000,00
FEI-1591C3	DUCTOLUX S.L.	B06525547	6.000,00
FEI-1597C3	RIO BURDALO SDAD COOP DEL CAMPO	F06010912	4.000,00
FEI-1599C3	DON TYRE; S.L.	B06189906	6.500,00
FEI-1600C3	LOTERIA EL PACHANGO SLU	B06654016	5.500,00
FEI-1601C3	RUANO HERMOSO; RAUL	76132442G	3.250,00
FEI-1603C3	FERNANDEZ VALIENTE HILARIO JOSE	07001683T	6.500,00
FEI-1605C3	BIOESTETICA AMBARIS; S.L.	B10326270	6.500,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1609C3	REBONDS; S.L.	B06465835	3.000,00
FEI-1610C3	ESPAGRY IBERICA S.L.	B96051008	3.000,00
FEI-1612C3	PADEL LA CUPULA SL	B10452456	5.500,00
FEI-1616C3	FORTIS SANCHEZ; JOSE MANUEL	24110904G	4.000,00
FEI-1617C3	S.M. ASESORES ARA NUELO S.L.	B10192615	3.000,00
FEI-1618C3	SANCHEZ FERNANDEZ; PILAR	08818893A	4.000,00
FEI-1619C3	DALIA DIAZ; Mª DEL CARMEN	08679932P	4.000,00
FEI-1621C3	PANIAGUA ROMERO ALVARO	08891567C	3.250,00
FEI-1622C3	URBANO CANSADO; VICTOR MANUEL	08877989N	4.950,00
FEI-1627C3	DEHESA DE ZAJARRON	J86105616	3.000,00
FEI-1628C3	RODRIGUEZ HERMOSO; JESUS MANUEL	15955904E	3.250,00
FEI-1629C3	MEDIACIONES SEGUNOR SL	B06142319	6.500,00
FEI-1630C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-1631C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-1632C3	GOLF MERIDA Y MAS SLU	B06664452	8.750,00
FEI-1633C3	GOOK GESTION DE CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SL	B06662761	3.250,00
FEI-1636C3	RAMIREZ LOPEZ; IGNACIO	09153343X	4.000,00
FEI-1638C3	FERNANDEZ CALDERON OLIVEROS; Mª EUGENIA	08851621W	4.000,00
FEI-1640C3	MERA CERRATO; CARMEN ROCIO	52354708S	3.740,00
FEI-1641C3	CONSTRUCCIONES ISIDORO NUÑEZ S.L.	B06552632	6.000,00
FEI-1642C3	SERVICIOS INTEGRALES CALAMON S.L.	B06333587	6.500,00
FEI-1643C3	VIÑA LA MAZUELA CB	E10441376	4.000,00
FEI-1644C3	RAMOS RIVAS ALICIA	76015240X	6.500,00
FEI-1646C3	RESIDENCIA EL BALCON; S.L.	B06517932	6.125,00
FEI-1648C3	CAMUÑEZ TRINIDAD RAQUEL	53265156P	5.500,00
FEI-1651C3	CONTRATA DEL OESTE PENINSULAR S.L.	B10451599	5.500,00
FEI-1652C3	RAMIREZ GARCIA; JUAN JOSE	30205150D	3.250,00
FEI-1653C3	CUATTRO MOBILE TELECOMUNICACIONES; SL	B10451524	29.500,00
FEI-1655C3	MONCALEANO MEDINA; JAVIER	50717089L	4.875,00
FEI-1656C3	MACIAS CORDON; DEMETRIO	08796695T	6.000,00
FEI-1657C3	GARCIA PEREIRA AGUSTIN	08804619N	4.000,00
FEI-1658C3	EASY SEA EAST; SL	B87084281	26.020,00
FEI-1660C3	MALPICA NOGALES ABOGADOS; S.L.	B06669535	6.500,00
FEI-1661C3	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS S.L.	B06260681	4.812,50
FEI-1662C3	SERVICIOS SOCIALES EXTREMADURA S.L.U.	B06469738	4.000,00
FEI-1664C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	8.000,00
FEI-1666C3	SERVICIOS SOCIALES EXTREMADURA S.L.U.	B06469738	4.000,00
FEI-1667C3	GESTION PARA LA CONSTRUCCION REHABILITACION Y MARKETING DE EXTREMADURA S	B06559058	5.500,00
FEI-1668C3	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS; S.L.	B10373546	3.000,00
FEI-1674C3	GUERRERO CANO CARLOS ELOY	08864237Z	7.000,00
FEI-1675C3	GODOY RAMIREZ VICTOR MANUEL	53575814M	6.500,00
FEI-1680C3	HERMANOS GARCIA DIAZ SC	J06664015	5.500,00
FEI-1683C3	BLANCO Y NEGRO MODAS SC	J06663652	6.500,00
FEI-1684C3	AGRUPACION MIRASIERRA C.B.	E10188548	6.500,00
FEI-1690C3	BELLE ART SERVICIOS Y ACCIONES OC. S.L.	B10350833	4.000,00
FEI-1691C3	ALVAREZ MARTINEZ GENOVEVA	08348022B	6.500,00
FEI-1693C3	DOMINGUEZ GIL MANUEL ESMERALDO	07050191R	6.500,00
FEI-1695C3	GONZALEZ SANCHEZ; FAUSTINO	09173551R	3.000,00
FEI-1696C3	TRANSPORTES CONCEPCION GRANADERO; S.L.	B06201727	3.000,00
FEI-1699C3	REBATE GONZALO; CARLOS	76018294M	3.250,00
FEI-1700C3	EL ENCINAR DE HUMIENTA; S.A.	A09251380	9.000,00
FEI-1701C3	MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD; S.L.	B06495519	4.836,00
FEI-1702C3	ZANCADA ROJO; FRANCISCO JAVIER	28956359A	3.250,00
FEI-1703C3	GONZALEZ SANCHEZ; JUAN FRANCISCO	07011622A	5.500,00
FEI-1704C3	MORENO CEREZO; MANUEL	76017103X	6.500,00
FEI-1705C3	GARCÍA TEJEDA; GEMMA	44405735A	3.000,00
FEI-1706C3	GARAL QUIMICOS S.L.	B10410827	5.500,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1707C3	PIÑERO AGUILAR; ENCARNACION	08850437Z	3.000,00
FEI-1708C3	PROVECAEX S.L.	B10183499	12.000,00
FEI-1710C3	ENTEKO EXTREMADURA S.L.	B10382638	17.000,00
FEI-1712C3	GRUPO MONTE HERMOSO; C.B	E10452985	5.500,00
FEI-1714C3	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ S.L.	B06288112	4.000,00
FEI-1715C3	OLIVES AND PICKLES; S.L.	B06631675	17.000,00
FEI-1717C3	LOPEZ CERRATO; JUAN ANTONIO	79306295H	6.500,00
FEI-1718C3	AYUDA SOCIOSANITARIA MERIDA SL	B06514384	3.412,50
FEI-1722C3	ARIDOS RUECA S.L.	B06150924	5.500,00
FEI-1723C3	HIJOS DE CARRASCAL; .SL.	B58522491	11.000,00
FEI-1724C3	HUERTAS SELECCION SL	B06575997	6.500,00
FEI-1725C3	CLINICA CASILLAS S.L.	B81368151	5.500,00
FEI-1726C3	BERCIANO NUÑEZ CIPRIANO	80039569Y	5.500,00
FEI-1727C3	YOLANDA PERIANEZ SANCHEZ	80052315X	3.250,00
FEI-1728C3	COMERCIALIZACION BEBIDAS DEL SUROESTE S.L.	B06600175	3.000,00
FEI-1729C3	BODEGAS CORTES; S.L.	B06040018	3.000,00
FEI-1731C3	JARAMILLO LOZANO ANTONIO	80042042H	3.250,00
FEI-1732C3	NEUMATICOS MOTOVAL; S.L.	B10373439	3.000,00
FEI-1740C3	EXCAVACIONES NIARON S.L.	B06614028	6.500,00
FEI-1742C3	CABA EUROMASTER SL	B06661375	6.500,00
FEI-1743C3	LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES; S.L.	B10109247	18.000,00
FEI-1744C3	TRANS Y OPERADORES LOGISTICAS DE ALMENDRALEJO S.L.	B06472757	6.500,00
FEI-1745C3	MARTINEZ GONZALEZ DE ALMENDRALEJO; S.L.U.	B06562706	6.500,00
FEI-1747C3	ABONOS ORGANICOS DEL SUR SL	B10446144	3.250,00
FEI-1748C3	MORALES ROMERO; MARIA ESTHER	53260472Q	6.500,00
FEI-1749C3	EXTREMEÑA DE PRODUCTOS AGRICOLAS 2011 SL	B06590624	5.500,00
FEI-1750C3	APROSUBA I	G06016687	14.000,00
FEI-1752C3	NEUMATICOS MOLINA 2011; S.L.	B06668347	6.500,00
FEI-1753C3	CARCAMOVIL SLU	B10438638	19.500,00
FEI-1755C3	GRANITOS ORELLANA & DAVILA; S.L.	B06506182	4.000,00
FEI-1757C3	ALAMILLO HISADO; JUAN DIEGO	76123903K	5.500,00
FEI-1761C3	ZAZO AGUILAR ROSA MARIA	80058148R	6.500,00
FEI-1763C3	BARDEN CONSTRUCCIONES XXI SL	B10299048	3.000,00
FEI-1768C3	GUTIERREZ DAVILA; JOSE ANTONIO	34768020R	5.500,00
FEI-1769C3	SANCHEZ BERMEJO; MARIA CARMEN	79309144S	4.875,00
FEI-1770C3	PETROLEOS CARRIL; S.L.	B06235147	4.000,00
FEI-1771C3	LLANOS GARCIA JOSE ANTONIO	79260195X	9.500,00
FEI-1772C3	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA S.L.	B84140987	3.000,00
FEI-1774C3	ARTES GRAFICAS SAMAT; S.L.L.	B06335178	3.000,00
FEI-1776C3	MONTAJES ELECTRICOS SANTA MARTA; SC	J06458871	3.000,00
FEI-1778C3	CANSECO PERERA; JUAN M.	09162126F	5.500,00
FEI-1780C3	SEGURIDAD URGENTE TECNICA EXTREMEÑA SL	B06653240	6.500,00
FEI-1781C3	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	3.000,00
FEI-1782C3	AQUARECORD SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06661466	4.875,00
FEI-1783C3	GESTION BUZONEO EXTREMEÑO S.L.	B06512420	3.000,00
FEI-1784C3	PROVECAEX S.L.	B10183499	19.500,00
FEI-1785C3	LORRIO CASTRO; LEANDRO	02525862W	6.500,00
FEI-1786C3	CUATRO MOBILE TELECOMUNICACIONES; SL	B10451524	5.500,00
FEI-1787C3	CRONICAS CARNIVORAS; S.L.	B06650352	4.000,00
FEI-1788C3	INQUIBA COMERCIAL S.L.	B06278717	6.500,00
FEI-1789C3	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ; S.A	A06117048	4.000,00
FEI-1791C3	URBANO CANSADO; VICTOR MANUEL	08877989N	4.537,50
FEI-1794C3	CENTRO ESTUDIOS ENERGETICOS Y RADIOFISICOS S.L.	B06195960	10.500,00
FEI-1795C3	JSDS DIA SL	B10453157	3.900,00
FEI-1796C3	FAGA ASESORES; S.L.	B06255830	4.000,00
FEI-1797C3	TECNAIRCLIMA SL	B06654644	3.000,00
FEI-1799C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.250,00
FEI-1802C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.250,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1803C3	PLAZA DE TOROS DE MERIDA SLU	B06667133	6.500,00
FEI-1804C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.437,50
FEI-1805C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.250,00
FEI-1806C3	BARROSO LOPEZ JOSE	06960706D	3.250,00
FEI-1807C3	PIRIS LABORDA JUAN JOSE 008079086Z; S.L.N.E.	B10445781	4.000,00
FEI-1808C3	CALDERON SANCHEZ; TOMAS	76224738R	3.000,00
FEI-1809C3	OLIVES AND PICKLES; S.L.	B06631675	9.500,00
FEI-1811C3	GOLF MERIDA Y MAS SLU	B06664452	8.750,00
FEI-1812C3	AGROAVIA S.L.	B06056857	6.500,00
FEI-1815C3	CORREYERO MAÑOSO; MARIA VICTORIA	53261851S	13.000,00
FEI-1816C3	TORRES MERIALDO SILVANA VERONICA	53577798B	5.500,00
FEI-1817C3	SILVA MARTIN; MARIA DOLORES	76007954S	3.000,00
FEI-1818C3	CHAMETRANS DEL VALLE;S.L.	B0615692I	3.000,00
FEI-1819C3	SANEAMIENTOS NORES; S.L.	B01166560	3.000,00
FEI-1820C3	COMERCIO CARNICO GANADERO; SL	B06543037	6.500,00
FEI-1825C3	ARIDOS SUR OESTE; S.L.U.	B06185953	12.000,00
FEI-1827C3	CASLE; C.B	E06613160	6.500,00
FEI-1828C3	ALDITRAEX S.L.	B06422208	3.000,00
FEI-1830C3	AMBITEX C.B.	E06659817	3.000,00
FEI-1831C3	FLAJOSAN CONST.Y DERIVADOS; S.L.	B10181758	6.500,00
FEI-1832C3	PORRO GONZALEZ; SILVESTRE	09192440F	6.500,00
FEI-1834C3	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE S.L.	B06506174	5.500,00
FEI-1835C3	AGROPECUARIA LAS CABEZAS SL	B06665723	6.500,00
FEI-1836C3	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO NTRA. SRA. DE BELEN	F06013734	4.475,00
FEI-1838C3	MILLAN VALERO MARIA JOSEFA	08625843S	6.500,00
FEI-1839C3	SPECIALIZED TRAINING; C.B	E06557383	3.000,00
FEI-1840C3	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA S.L.	B06288781	3.250,00
FEI-1841C3	RAY INGENIERIA ELECTRONICA; S.L.	B10410967	4.062,50
FEI-1843C3	PARRA VACA JONATHAN	80074186P	5.500,00
FEI-1845C3	URBANO CANSADO; VICTOR MANUEL	08877989N	6.500,00
FEI-1846C3	FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	G82409020	3.000,00
FEI-1848C3	DUAL DENTAL; C.B.	E10445617	3.250,00
FEI-1849C3	LUMBRERA REBATE; VERONICA	76116300P	6.500,00
FEI-1851C3	ESCOBAR ACEDO; EMILIO	76219519A	13.000,00
FEI-1852C3	CONSTRUCCIONES CORBACHO CALDERON S.L.	B06198303	3.000,00
FEI-1853C3	OBISPADO DE PLASENCIA	R1000004J	4.050,00
FEI-1855C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	4.062,50
FEI-1856C3	VIGMAR Y ASOCIADOS DE EXTREMADURA; S.L.	B10272243	4.000,00
FEI-1857C3	MJW PRODUCCIONES Y CONSULTORIA DE FORMACION SL	B06666549	23.000,00
FEI-1859C3	DEHESA GAVILANES; SL	B10452415	5.500,00
FEI-1860C3	ALONSO PULIDO C.B.	E06162598	5.500,00
FEI-1861C3	HOTEL SHEILA; S.L.	B06275739	3.000,00
FEI-1862C3	MATEOS GALAN; ADELA MARIA	76035899S	3.000,00
FEI-1863C3	ASOCIACION HOGARES FUNCIONALES ASOCIADOS HOFA	G06220842	19.500,00
FEI-1866C3	AVENTADOR S.L.	B10416238	6.500,00
FEI-1867C3	NAVARRO MORILLO MANUEL	76224602A	3.000,00
FEI-1869C3	SUAREZ MORENO; FRANCISCO	09161877B	5.500,00
FEI-1871C3	PREFEBRICADOS CABALLERO; S.C.	J06599237	5.500,00
FEI-1873C3	CAMPAÑON RODRIGUEZ; MANUEL ANTONIO	08777906W	3.000,00
FEI-1875C3	AGUILAR FUENTES; MARIA DEL CARMEN	09190562S	5.850,00
FEI-1881C3	WEST BUSINESS INTELIGENCE SLU	B10425197	6.500,00
FEI-1882C3	LEAL LÓPEZ CARLOS ALEJO	06984714M	4.062,50
FEI-1883C3	TRANSPORTES GABYNIAL; S.L.	B06427264	5.500,00
FEI-1884C2	PANADERIA SANCHEZ GALLEGO SL	B06600829	4.750,00
FEI-1885C3	SERVILLERENA; S.L.	B06498000	5.500,00
FEI-1886C3	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA; S.L.	B06582225	3.000,00
FEI-1887C3	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA S.L.	B06449730	6.500,00
FEI-1889C3	MANCERA NIETO; MIGUEL ANGEL	33973277T	3.000,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1891C3	GESTIONES Y PROYECTOS DE LA VERA S.L.U.	B10362531	6.500,00
FEI-1892C3	FIDEL MORA S.A.	A06034672	4.000,00
FEI-1893C3	BAÑULS VIDAL JOSE	08688164Y	3.000,00
FEI-1894C3	DIAZ BRAVO; S.L.	B06225437	4.000,00
FEI-1895C3	EXCOGE SEGURIDAD SL	B06596035	5.500,00
FEI-1897C3	VERDU MARTIN; MARIA DEL MAR	07856843C	6.500,00
FEI-1898C3	ENERGAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	B06645899	3.000,00
FEI-1899C2	SISTEMA DE AHORRO EN ENERGIA Y COMUNICACION S.L.	B06639496	6.500,00
FEI-1899C3	CERAYBA MATERIALES Y ELEVACION	B86405420	6.500,00
FEI-1900C3	NEUMATICOS MOTOVAL; S.L.	B10373439	4.000,00
FEI-1903C3	TALLERES MOVILPAEX; C.B	E06631857	6.500,00
FEI-1904C3	MOYA PAEZ JOSE VICENTE	76056466C	3.250,00
FEI-1905C3	PROVINEX; S.C.	J10447456	5.500,00
FEI-1906C3	OLIMPIADA S.A.	A10012516	3.000,00
FEI-1907C3	MARTIN MORA; Mª ASUNCION	44406757J	3.000,00
FEI-1910C3	S.A.T. LAS MESAS DEL RIO N 6821	F06048706	3.000,00
FEI-1912C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.437,50
FEI-1915C3	LAYVA ALIMENTACION S.L.L.	B10454395	13.000,00
FEI-1916C3	HERMANOS PORRO; S.C	J06671853	6.500,00
FEI-1917C3	HERMANOS PORRO; S.C	J06671853	6.500,00
FEI-1918C3	HERMANOS PORRO; S.C	J06671853	6.500,00
FEI-1919C3	HERMANOS PORRO; S.C	J06671853	6.500,00
FEI-1920C3	HERMANOS PORRO; S.C	J06671853	6.500,00
FEI-1921C3	GONZALEZ MENDEZ; VANESA	80065719M	5.500,00
FEI-1926C3	NTRA. SRA. DE PERALES COOP.	F06012355	3.000,00
FEI-1929C3	ARIDOS RUECA S.L.	B06150924	5.500,00
FEI-1930C3	REPRESENTACIONES BARRERO S.L.	B06192033	3.000,00
FEI-1931C3	ARAGON MORALES; ENRIQUE PEDRO	28963251H	5.500,00
FEI-1933C3	AGROGANADERA CASABLANCA; SC	J06594816	3.000,00
FEI-1934C3	ORTIZ FUENTES; MARIA JOSEFA	76249398M	4.000,00
FEI-1935C3	ROMERO PEÑA; JUAN CARLOS	79260801H	3.000,00
FEI-1936C3	SUPERMERCADOS HERCAS S.L.	B06179428	6.000,00
FEI-1937C3	SUAREZ RAMA JUAN MARIA	33973829T	5.500,00
FEI-1938C3	LAVANDEIRA BENA20; SL	B10453454	13.000,00
FEI-1940C3	MANCHADO CORDON; MARINA MILAGROS	08864607Q	3.250,00
FEI-1941C3	J.A. ALVAREZ RODRIGUEZ & I. ALVAREZ SINCE 2014 SL	B06666218	6.500,00
FEI-1942C3	J.A. ALVAREZ RODRIGUEZ & I. ALVAREZ SINCE 2014 SL	B06666218	5.500,00
FEI-1943C3	J.A. ALVAREZ RODRIGUEZ & I. ALVAREZ SINCE 2014 SL	B06666218	6.500,00
FEI-1944C3	J.A. ALVAREZ RODRIGUEZ & I. ALVAREZ SINCE 2014 SL	B06666218	6.500,00
FEI-1945C3	J.A. ALVAREZ RODRIGUEZ & I. ALVAREZ SINCE 2014 SL	B06666218	6.500,00
FEI-1946C3	J.A. ALVAREZ RODRIGUEZ & I. ALVAREZ SINCE 2014 SL	B06666218	5.500,00
FEI-1947C3	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	3.000,00
FEI-1948C3	SANCHEZ BATUECAS; JERONIMO	11774442Y	3.250,00
FEI-1950C3	GORDILLO MARTINEZ; JUAN CARLOS	51684338A	6.500,00
FEI-1951C3	VALENZUELA MARTIN JUAN CARLOS	33988132C	5.500,00
FEI-1952C3	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU SL	B06656128	6.500,00
FEI-1955C3	PACHECO CARRETERO GEMA	08831170K	6.500,00
FEI-1958C3	PACHECO DELGADO JESSICA	52969176S	6.500,00
FEI-1959C3	GESTACAR SL	B06424741	3.250,00
FEI-1960C3	DISTRIBUCIONES FEMAFSA S.L.	B06235428	12.000,00
FEI-1962C3	DON TYRE; S.L.	B06189906	4.000,00
FEI-1963C3	AMBRONA FERNANDEZ DE TEJADA; MARIA ELENA	08826348Y	6.500,00
FEI-1964C3	HF DOMOLAREX INSTALACIONES E INGENIERIA; SL	B06542633	5.500,00
FEI-1965C3	DETODEX S.L.	B10361236	6.500,00
FEI-1967C3	SILVA GONZALEZ JOSE	08807201H	3.000,00
FEI-1968C3	SANCHEZ MARTIN; MIGUEL ANGEL	11772494J	6.500,00
FEI-1970C3	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA S.L.	B84140987	4.000,00
FEI-1971C3	SOLER SERVAN; MARIA JOSE	09180595F	3.250,00





EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1972C3	SALGUERO MARTINEZ, JESUS	09180906L	6.500,00
FEI-1973C3	INFOCASA BADAJOZ SERVICIOS INMOBILIARIOS CB	E06589832	6.500,00
FEI-1974C3	LOPEZ-TAPIAS COTTO; MARINA	51071053J	3.250,00
FEI-1977C3	GR-100 DON BENITO S.L.	B06669733	5.500,00
FEI-1978C3	MIGUEL PASCUAL GARCIA; S.L.	B10412690	3.000,00
FEI-1981C3	MARTIN RUBIO MARIA DEL PILAR	08814731G	3.500,00
FEI-1982C3	GOMEZ MUÑOZ PABLO	09165990F	3.000,00
FEI-1984C3	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS; SL	B06668560	6.500,00
FEI-1985C3	HERMANOS PORRO; S.C	J06671853	3.250,00
FEI-1986C2	LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.	B84818442	148.147,50
FEI-1986C3	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.437,50
FEI-1987C3	SANCHEZ ROMERO; JUAN MANUEL	09175464M	3.000,00
FEI-1988C3	COLEGIO PAIDEUTERION SCL	F10012524	4.000,00
FEI-1989C3	MONTESDEOCA FLEITAS; ROSA MARIA	45756124Q	6.500,00
FEI-1992C3	MORENO RODRIGUEZ; ANTONIO ANGEL	06997494C	6.500,00
FEI-1994C3	MENAJE INDUSTRIAL EXTREMADURA S.L.	B06068316	3.000,00
FEI-1996C3	LEPE LARREY; LUIS MARIA	28344327R	5.500,00
FEI-1998C3	LINDE FERNANDEZ CARMEN	76262605X	5.500,00
FEI-2000C3	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	3.000,00
FEI-2002C3	AVICALPE S.L.	B06598593	6.500,00
FEI-2004C3	OBRAS Y SERVICIOS FOBUES SL	B10450765	5.500,00
FEI-2005C3	ROMA VIDAL RAMON	06996007M	3.000,00
FEI-2006C3	RESTAURANTE ALTAMIRA GUADALUPE; S.L.	B10197747	5.500,00
FEI-2007C3	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. BELLAVISTA	H10054682	3.000,00
FEI-2009C3	LOPEZ ARRABE M JESUS	00683873Z	6.500,00
FEI-2011C3	MECANICAR; S.L.	B06561336	6.000,00
FEI-2012C3	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER S.L.	B06604326	4.062,50
FEI-2013C3	CARPINTERIA METALICA ESPACIO LORO S.L.L.	B10322220	3.000,00
FEI-2015C3	EXPLOTACION FINCA LA MATILLA DE ABAJO S.C.	J10403657	3.250,00
FEI-2016C3	BARBERO DE LA ROSA; JOSE JAVIER	07958263X	3.000,00
FEI-2017C3	GONZALEZ CAVA JULIO JOSE	28968587H	3.000,00
FEI-2018C3	OPTICA KARMA; S.L.	B10228575	3.000,00
FEI-2020C3	FLORES VACA; GAVINA	76060220W	3.250,00
FEI-2021C3	VIAJES GUADIANA S.A.	A06007686	6.500,00
FEI-2024C3	NARFA C.B.	E06667828	5.500,00
FEI-2025C3	ADAME GARCIA MARIA DOLORES	08856369N	4.000,00
FEI-2026C3	FERTICAMPO COMERCIAL AGRICOLA; S.L.	B06336051	5.500,00
FEI-2027C3	CABA EUROMASTER SL	B06661375	6.500,00
FEI-2028C3	CABA EUROMASTER SL	B06661375	16.500,00
FEI-2030C3	ALVAREZ CORTES; ANTONIO	08780170N	5.500,00
FEI-2031C3	RODRIGUEZ BOLAÑOS; JUAN	76219258H	5.500,00
FEI-2032C3	COMERCIAL PARRA AUTOMOCION; C.B.	E06538011	3.000,00
FEI-2034C3	SANCHEZ GIL ANTONIO	44788326N	3.000,00
FEI-2035C3	SOLUCIONES FINANCIERAS DEL SUROESTE SL	B06668602	5.687,50
FEI-2036C3	OBREO DIEZ; JOSE MARIA	08661748V	24.000,00
FEI-2038C3	DESARROLLO LOGISTICO EXTREMEÑO SL	B06664098	6.500,00
FEI-2042C2	MARTIN-MORA GOMEZ; Mª PILAR	09167127V	4.000,00
FEI-2042C3	COVISAL PIEL; SL	B06270953	6.500,00
FEI-2044C3	MATEOS LOPEZ; FRANCISCO JAVIER	08803858X	3.250,00
FEI-2047C3	TIMOTEO GARCIA ALFONSO	09165451C	3.000,00
FEI-2050C3	FRIO PLAS S.L.	B10164689	3.000,00
FEI-2051C3	INSTALACIONES ROVI S.C.	J10447159	11.000,00
FEI-2052C3	MACAMACRIS SL	B10451862	8.500,00
FEI-2053C3	ACTUARIEX CONSULTING S.L.U.	B10432219	4.062,50
FEI-2054C3	RESTAURACION LA PARETA & LA PIEDAD SL	B10451375	13.000,00
FEI-2055C3	C4H10 S.L.	B06555320	6.000,00
FEI-2056C3	JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B10301307	3.000,00
FEI-2060C3	ESPACIO TECTONICA SL	B10454635	13.000,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2062C3	HOTEL ALCANTARA S.A.	A10009397	3.000,00
FEI-2063C3	GIRON MADERAS DEL OESTE; S.L.	B10447654	5.500,00
FEI-2064C3	RAGNAR-NUTRICION Y DIETETICA; SLU	B06664965	6.500,00
FEI-2066C3	PROVECAEX S.L.	B10183499	5.500,00
FEI-2067C3	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS SOLACIUM S.L.	B10066892	3.000,00
FEI-2069C3	SANTANDER GUINOT JUAN ANTONIO	36566956S	4.000,00
FEI-2070C3	UMBRIA BARCO S.L.U.	B10382422	3.250,00
FEI-2071C3	PIENSOS APAG; S.L.U.	B06338727	3.000,00
FEI-2072C3	PALMA SUPERMERCADOS 2014; SL	B06668545	19.500,00
FEI-2073C3	MENAYA ABOGADOS; S.L.P.	B06455455	6.500,00
FEI-2075C3	VIÑEDOS POZANCO S.L.	B06565857	3.000,00
FEI-2078C3	PARRA PAJARES; LORENA	76131276B	18.500,00
FEI-2081C3	GARCIA VELASCO; PAULINO	08861005W	3.000,00
FEI-2082C3	LOPEZ ROMANO HORACIO	09193278V	4.000,00
FEI-2083C3	EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE S.L.	B28291094	3.000,00
FEI-2084C3	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL	06987889Y	3.000,00
FEI-2085C3	GRANITOS TENA S.L.	B06282263	6.000,00
FEI-2086C3	J.P. TAPIZADOS C.B.	E06417992	4.000,00
FEI-2087C3	VEHICULOS INDUSTRIALES SANCHEZ; S.L.	B10303691	6.500,00
FEI-2088C3	CABANILLAS CAMACHO MARGARITA	33988307B	6.500,00
FEI-2090C3	ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.	A03105632	41.500,00
FEI-2092C3	MEDICIONES TOPOGRAFICAS EXTREMEÑAS S.L.L.	B06368781	3.000,00
FEI-2093C3	CALIMAS DE MONFRAGUE S.L.	B10449452	6.500,00
FEI-2094C3	SANCHEZ VAZQUEZ HNOS. S.A.	A45001997	11.000,00
FEI-2096C3	ASOC. DE DESEMPLEADOS DE BADAJOZ	G06266118	6.500,00
FEI-2098C3	EXPLOTACION SAN RAFAEL S.L.	B28608370	6.500,00
FEI-2099C3	TAPERIA LOS FOGONES SL	B06669907	6.500,00
FEI-2101C3	CARRON DELGADO HERMANOS SL	B10444131	6.500,00
FEI-2102C3	IZQUIERDO RODRIGUEZ; RUFINA	07437282W	3.000,00
FEI-2103C3	PIMGA C.B.	E06638415	6.500,00
FEI-2104C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	5.500,00
FEI-2105C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2106C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	4.000,00
FEI-2107C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2108C3	SUPERMERCADOS BARANCO JIMENEZ; S.L.	B06634174	21.000,00
FEI-2109C3	FUNDICIONES ROMA S.L.	B06006613	3.000,00
FEI-2110C3	SANCHEZ CARMONA FRANCISCO	09185327R	3.000,00
FEI-2112C3	RUIZ SAN MIGUEL; BERNARDO JOSE	30625617J	5.500,00
FEI-2113C3	FERRETERIA MORCILLO;S.L.	B06154736	6.000,00
FEI-2116C3	COVINI ALMENDRALEJO; S.L.	B06351233	5.500,00
FEI-2118C3	DURAN CACHO; JUAN FELIX	08852003Q	19.500,00
FEI-2123C3	GALVEZ MUÑOZ; MARIA	79309464J	3.250,00
FEI-2124C3	CAMPAÑON RODRIGUEZ; MANUEL ANTONIO	08777906W	3.000,00
FEI-2125C3	HUEVOS CABAÑA S.L.	B06191852	3.000,00
FEI-2126C3	GLOBALPAINT COATINGS; S.L.	B10444024	3.000,00
FEI-2127C3	COS EXTREMADURA SERVICIOS INFORMATICOS SL	B87141768	23.000,00
FEI-2128C3	LOMARSAN SUPERMERCADO SL	B06668636	12.000,00
FEI-2134C3	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS; S.L.	B10262798	4.000,00
FEI-2135C3	TRANS CAR BARROSO SLU	B10448512	6.500,00
FEI-2136C3	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS; S.L.	B10373546	3.000,00
FEI-2139C3	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	3.000,00
FEI-2140C3	CALDERON SANCHEZ; PATRICIA	04228144P	6.500,00
FEI-2141C3	ACEITUNAS PADIN; S.L.	B06420095	6.500,00
FEI-2142C3	TALAVAN HORNERO NICOLAS	07451264T	6.500,00
FEI-2144C3	SERRANO GARCIA; MIGUEL ANGEL	11776741M	6.500,00
FEI-2146C3	ASESORIA LLERENA S.L.	B06317333	4.875,00
FEI-2147C3	CALVO SEGUIN GABINO	09199714J	5.500,00
FEI-2148C3	LA VENTA DE ALARDOS SL	B10453850	14.750,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2151C3	HOSTELEREX; S.L.	B10355881	4.000,00
FEI-2154C3	FUNDACION MERCEDES CALLES CARLOS BALLESTOS	G10274819	6.500,00
FEI-2155C3	SANCHEZ YAGUE MARIA TRINIDAD	07014826X	3.000,00
FEI-2158C3	ASENSIO ANDURA; JESUS	08815163E	3.250,00
FEI-2160C3	LOPEZ-NAVARRETE LOPEZ; JAVIER	34773272D	4.062,50
FEI-2162C3	COMPLEJO DEPORTIVO LUSITANIA S.L.	B06546519	3.250,00
FEI-2163C3	RURAL GEST DE SISTEMAS DE RESERVAS SL	B10387736	3.000,00
FEI-2165C3	SUMINISTROS SANTO DOMINGO S.L.	B06215057	5.500,00
FEI-2167C3	CAMPOS GINES; MARIA GEMA	11775422C	6.500,00
FEI-2171C3	MARTIN VAZQUEZ ANGEL IGNACIO	44403199C	3.000,00
FEI-2173C3	ALGESTIFON SL	B06652531	13.000,00
FEI-2174C3	GRUPO CIENFUEGOS MARIN SL	B06561062	13.000,00
FEI-2175C3	RODRIGUEZ BUENO FRANCISCO	11779074S	6.500,00
FEI-2178C3	AGUDO MEDINA LAURA	80082056N	5.500,00
FEI-2179C3	GUTIERREZ RODRIGUEZ; MARIA JOSEFA	09176658A	3.000,00
FEI-2180C3	ALMACENES AGRUPADOS MAT S.L.	B10317188	4.000,00
FEI-2181C3	EXTREM OCIO PARK SL	B06664403	5.500,00
FEI-2182C3	ALIMENTOS GONZALEZ RAMIREZ SL	B06670079	3.250,00
FEI-2183C3	SORIA ROBLEDO ROMAN	76004937B	5.500,00
FEI-2184C3	BARROCO FOOD; SLU	B10449874	5.500,00
FEI-2186C3	BODEGAS LOPEZ MORENAS; S.L.	B06592547	5.500,00
FEI-2187C3	EL PALOMAR; C.B.	E10421477	5.500,00
FEI-2188C3	EL PALOMAR; C.B.	E10421477	6.500,00
FEI-2189C3	GRUPO GUADIANA 2014 SL	B06667083	6.500,00
FEI-2190C3	DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS MARCAB S.L.U.	B06628879	4.000,00
FEI-2191C3	OLIVES AND PICKLES; S.L.	B06631675	31.000,00
FEI-2192C3	ORTIZ HINOJOSA; JOSE ANTONIO	75709336Y	3.000,00
FEI-2193C3	INGENIERIA CAPARRA S.L.	B10374783	3.000,00
FEI-2195C3	TRAZO TECNICAS DE OBRA SL	B10422905	3.000,00
FEI-2196C3	SERVICIOS INTEGRALES CALAMON S.L.	B06333587	6.500,00
FEI-2197C3	TINOCO FERNANDEZ MARIA DOLORES	44778714Z	4.000,00
FEI-2199C3	JIMENEZ ROBLEDO; ANGELA	06954138L	6.500,00
FEI-2201C3	INDUSTRIAS GRAFICAS GRAFIVERA; S.L.	B10245413	6.500,00
FEI-2202C3	ANGEL IZQUIERDO S.L.	B10113942	3.000,00
FEI-2203C3	SUPERMERCADOS EXTREMADURA S.L.	B10438505	3.000,00
FEI-2208C3	ATIENZA FUENTES; FRANCISCO	08814847M	4.875,00
FEI-2209C3	INDUSTRIAS DANALU; S.L.	B06303457	3.000,00
FEI-2211C3	HYDRAPLAN MERIDA SL	B06665921	35.000,00
FEI-2213C3	PUITS; JEAN PHILIPPE	X5895332H	6.500,00
FEI-2215C3	ACOSTA GALAN MERIDA; S.L.	B06571855	3.000,00
FEI-2216C3	ACOSTA GALAN MERIDA; S.L.	B06571855	3.000,00
FEI-2218C3	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARTIN; PEDRO	51696416Y	3.250,00
FEI-2222C3	SANCHO CORONADO; ANTONIO	80048168A	4.000,00
FEI-2223C3	SUAREZ MORENO; FRANCISCO	09161877B	3.000,00
FEI-2224C3	CLUB NATACION ALMENDRALEJO	G06140396	3.000,00
FEI-2228C3	TERMAS DE BAÑOS DE MONTEMAYOR S.L.U.	B10303873	4.000,00
FEI-2230C3	ARRIBAS GUILLEN; GERMAN	44402345V	3.000,00
FEI-2231C3	ALCON GARRIDO; JOSE ALFREDO	11769766E	6.500,00
FEI-2233C3	SANCHO CORONADO; ANTONIO	80048168A	4.875,00
FEI-2234C3	GODOY DROJU SA	A45040110	6.500,00
FEI-2236C3	CAMPING RIOMALO S.L.	B10230506	3.000,00
FEI-2237C3	VARGAS ZUÑIGA GOMEZ ACEBO FELIPE	51106374Y	4.000,00
FEI-2239C3	CARPINTERIA EMERITA; S.L.	B06585855	3.000,00
FEI-2240C3	BUBESA; S.C.	J06498877	6.500,00
FEI-2241C3	PLASENCIA PARKING SL	B29564259	3.000,00
FEI-2242C3	FITOSANITARIOS RAMIREZ S.A.	A10138048	3.000,00
FEI-2243C3	DELEITE GRANA SL	B10362564	4.000,00
FEI-2245C3	GRANTEATRO S.L.	B10416121	4.000,00





EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2246C3	HOMERIA OPEN SOLUTIONS	B10379881	11.000,00
FEI-2249C3	SOLUCIONES CONSULTORIA Y DESARROLLO S.L.	B10341188	5.500,00
FEI-2250C3	TRANSMARIA 2012 S.L.	B10429223	6.500,00
FEI-2251C3	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	4.000,00
FEI-2252C3	COPRECA SDAD. COOP.	F10015188	5.500,00
FEI-2254C3	MANUFACTURAS SERVIPLAST SA	A58330648	6.500,00
FEI-2255C3	BLANCO RASTROLLO; MIGUEL ANGEL	08787288T	5.500,00
FEI-2256C3	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	44786141N	6.500,00
FEI-2257C3	TALLERES GRIJOTA; S.L.L.	B10299139	3.000,00
FEI-2258C3	MARIN GALVAN; JOSE MANUEL	80082361H	5.500,00
FEI-2259C3	BASCULAS ZAFRA S.L.L.	B06666341	3.250,00
FEI-2260C3	LUCAS SANCHEZ; CELSO	11770792J	5.500,00
FEI-2261C3	ACOSTA GALAN MERIDA; S.L.	B06571855	3.000,00
FEI-2262C3	HERNANDEZ VILLARIN; GASPAR	08819166T	4.000,00
FEI-2266C3	GIRON MADERAS DEL OESTE; S.L.	B10447654	5.500,00
FEI-2267C3	DIAZ ALCAZAR JULIO	04150910P	3.250,00
FEI-2268C3	ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.	A03105632	40.500,00
FEI-2270C3	MATIAS PONCE S.A.	A06015655	5.500,00
FEI-2271C3	TRANSPORTE FELIPE NUÑEZ MORO S.L.	B06323414	3.000,00
FEI-2272C3	GOMEZ CARRILLO; JOSE ANTONIO	74223247Q	6.500,00
FEI-2273C3	PROYECTOS RETAIL; S.L.	B06644512	4.000,00
FEI-2275C3	SOL DE BADAJOZ S.L.	B06403992	3.000,00
FEI-2276C3	EXTRETAPAS S.L.	B06427009	3.000,00
FEI-2277C3	PEREZ SANCHEZ PEDRO	28952261E	12.000,00
FEI-2279C3	ALCAZAR RUBIO; JOSE ANTONIO	33983739C	3.000,00
FEI-2280C3	PACHA GONZALEZ; JUAN JOSE	76237220V	3.000,00
FEI-2281C3	SOEX 2014; S.L.	B06655922	7.000,00
FEI-2282C3	GUERRA ORDO NEZ ANTONIA	09197067B	3.000,00
FEI-2283C3	AUTOCARES JUAREZ S.L.	B10162055	3.000,00
FEI-2286C3	MUEBLES DE OFICINAS EXTREMEÑOS S.L.	B10027548	3.250,00
FEI-2287C3	HURTADO BURGOS; IGNACIA	06734493R	6.500,00
FEI-2289C3	HELVECERES SL	B10366326	6.500,00
FEI-2290C3	CERESOCIO PUBLICIDAD S.L.	B10455616	6.500,00
FEI-2291C3	CANCHAL BARROSO ANTONIO	06938095F	5.500,00
FEI-2293C3	MARTORELL Y CASTILLEJO ANGELITA	01687724F	6.500,00
FEI-2294C3	ANALISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	B06388581	12.000,00
FEI-2295C3	HORMIGONES PEÑA BIGERIEGO S.L.	B06290282	6.000,00
FEI-2296C3	AUREA CONSULTORES Y ASESORES; S.L.	B06614184	4.000,00
FEI-2299C3	SANCHEZ BUENO; Mª TRINIDAD	80069726X	13.000,00
FEI-2300C3	GARCIA MIGUEL; ANA ISABEL	11764502W	6.500,00
FEI-2301C3	FRIO PLAS S.L.	B10164689	3.000,00
FEI-2302C3	TRANSPORTES IVAMCES SL	B10448702	4.000,00
FEI-2303C3	AGROCAMPO RIO SILLO S.L. ;	B06239164	6.500,00
FEI-2304C3	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES TORO; S.L.	B06406763	6.500,00
FEI-2306C3	JIMENEZ ALVAREZ JOSE LUIS	79263931C	6.500,00
FEI-2308C3	APLICACIONES FORESTALES EXTREMADURA S.L.	B06490320	3.000,00
FEI-2310C3	HIPER TAMBO SL	B10010775	3.000,00
FEI-2311C3	BARROSO CERRO ALFONSO	06959101Z	3.000,00
FEI-2312C3	CERROCAMP S.A.	A31166812	4.000,00
FEI-2316C3	UROLEVI; S.L.L.	B10293298	6.500,00
FEI-2317C3	HOSTELEREX; S.L.	B10355881	4.000,00
FEI-2318C3	HOSTELERIA Y TURISMO DE ALANGE S.L.	B06464739	9.750,00
FEI-2320C3	LEON MILLAN BASILIO	80013743D	3.000,00
FEI-2321C3	ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS DE EXTREMADURA, SLP (ABATEX)	B10451342	6.500,00
FEI-2322C3	M.S. FISHING; CB	E10456226	6.500,00
FEI-2323C3	OPERADORA DE TRANSPORTES PEREIRA SL	B06568141	12.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2324C3	TAPIA Y TAPIA S.C.	J06642086	3.000,00
FEI-2326C3	M. LAZARO GONZALVEZ ABOGADOS; SLP	B06640171	6.500,00
FEI-2330C3	SANTOS GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	76125240R	4.000,00
FEI-2332C3	QOMBAS 2009 NS; SL	B06627889	5.500,00
FEI-2333C3	LUNA RAMOS ARIZA ASOCIADOS PANADEROS SL	B06671119	6.500,00
FEI-2334C3	ASOCIACION SINDROME DOWN DE BADAJOZ	G06623292	3.000,00
FEI-2335C3	GALAN GARCIA; FRANCISCA	09181770D	6.500,00
FEI-2336C3	FACTOR HUMANO FORMACION S.L.	B06654685	6.500,00
FEI-2337C3	ARIDOS SUR OESTE; S.L.U.	B06185953	5.500,00
FEI-2338C3	SALUD VISIÓN EXTREMEÑA; S.L.	B06409627	6.500,00
FEI-2340C3	IDESCO SIGLO XXI S.L.	B06566079	13.000,00
FEI-2341C3	MONTAJES ELECTRICOS MAYCA SL	B10418077	3.000,00
FEI-2343C3	CLUB NATACION PLASENCIA	G10061299	6.500,00
FEI-2344C3	PIENSOS FINCA LA ESTACADA SL	B06659437	5.500,00
FEI-2345C3	MERIDA JAMON SL	B06671358	6.500,00
FEI-2349C3	FUNDACION MERCEDES CALLES CARLOS BALLESTOS	G10274819	18.500,00
FEI-2350C3	AGENCIA DE ASESORAMIENTO ASEGURADOR EXTREMEÑO SL	B10446060	4.875,00
FEI-2351C3	GARCIA HERMOSA TRAUMATOLOGIA SL	B06672372	3.250,00
FEI-2352C3	IDESCO SIGLO XXI S.L.	B06566079	39.000,00
FEI-2353C3	GAMERO GUTIERREZ CRISTO	80087831Z	13.000,00
FEI-2354C3	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD S.L.	B06463749	12.000,00
FEI-2355C3	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	6.500,00
FEI-2356C3	SEYCEX INGENIERIA; S.L.	B06306625	3.000,00
FEI-2357C3	COPIADORAS DEL SUROESTE S.L.	B06243604	3.000,00
FEI-2358C3	ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE EN EXTREMADURA	G06159602	4.000,00
FEI-2359C3	CARROCERIAS EMERITENSES HERMANOS CARRION S.L.	B06448575	3.000,00
FEI-2361C3	TRANSMORVIEX SL	B06599088	3.000,00
FEI-2362C3	REPUESTOS DE LA SERENA S.L.	B06435622	3.000,00
FEI-2363C3	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE MONTIJO	G06525141	13.000,00
FEI-2365C3	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAMANIEGO S.L.	B06371843	3.000,00
FEI-2366C3	NAYCLA MODAS; S.L.	B10398915	4.000,00
FEI-2367C3	MIRANDA BUENO; MANUEL	44405061L	3.250,00
FEI-2368C3	LADERO TREJO; MARIA TERESA	79308297L	3.250,00
FEI-2369C3	HIDROCARBUROS GEVORA SLU	B06670970	6.500,00
FEI-2372C3	ASENSIO CIUDAD MARIO	31864762X	6.500,00
FEI-2373C3	ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.	A03105632	37.000,00
FEI-2375C3	AVICOLA VALDEVIÑAS SL	B06665327	6.500,00
FEI-2377C3	FARCOSA S.L.	B10174308	5.500,00
FEI-2379C3	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	4.000,00
FEI-2380C3	CAHERSA CABALLERO Y HERNANDEZ S.A.	A10042224	6.000,00
FEI-2382C3	TECNAIRCLIMA SL	B06654644	3.000,00
FEI-2385C3	CARITAS DIOCESANA CORIA CACERES	R1000101D	5.500,00
FEI-2386C3	BLAZQUEZ BABIANO ANA ISABEL	09187023H	3.000,00
FEI-2387C3	CASLE; C.B	E06613160	6.500,00
FEI-2388C3	CRESPO MIGUEL; JOSE	70980609X	13.000,00
FEI-2390C3	MARQUEZ DE PRADO Y MARQUEZ DE PRADO MERCEDES	01388008G	5.500,00
FEI-2391C3	FARIÑA RODRIGUEZ ANTONIO	08812722L	4.812,50
FEI-2392C3	CUADRITEX INDUSTRIAL SL	B10449965	4.000,00
FEI-2394C3	GARCIA HERNANDEZ; MARIA DEL CARMEN	28363549H	6.500,00
FEI-2396C3	TORRES MUÑOZ FRANCISCO JOSE	79259776M	6.500,00
FEI-2403C3	TALLERES QUINTO; S.L.	B06256242	3.250,00
FEI-2405C3	GESTION GLOBAL DE REPARACION DE INMUEBLES; S.L.	B10426237	7.000,00
FEI-2406C3	VIÑA DEL EGIDO RESTAURACION; S.L.	B10399020	7.000,00
FEI-2408C3	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.U.	B06452403	3.000,00
FEI-2409C3	COMERCIAL VALLE-GIL SAL	A10147841	3.000,00
FEI-2410C3	PRIOR SANCHEZ; FELIPA	08798477B	12.000,00
FEI-2411C3	FLORENCIO PRIOR; ELENA	80102866F	3.000,00
FEI-2412C3	VERDEMAR EXCAVACIONES Y TRANSPORTES SL	B33666819	11.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2413C3	PULIDO ZAMBRANO; MANUEL	09152674P	3.000,00
FEI-2414C3	ESTEBAN PIQUERO JOSE ENRIQUE	16526797D	3.600,00
FEI-2415C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2416C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2417C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	4.000,00
FEI-2418C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2419C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2420C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	4.000,00
FEI-2421C3	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE PLASENCIA	G10431765	12.439,00
FEI-2422C3	ALCANTARA MERCHAN; JOSE MARIA	76018158F	4.000,00
FEI-2423C3	GUERRERO CANO CARLOS ELOY	08864237Z	4.000,00
FEI-2425C3	EXAGAL; S.L	B06162234	11.000,00
FEI-2426C3	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA S.L.	B06288781	6.500,00
FEI-2428C3	INDUSTRIAS CARNICAS NAVACONCEJO SL	B10455418	13.000,00
FEI-2429C3	GARCIA CASASOLA GARCIA JUAN FRANCISCO	28939924J	12.000,00
FEI-2430C3	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	3.528,00
FEI-2432C3	PIENSOS FINCA LA ESTACADA SL	B06659437	3.000,00
FEI-2433C3	MARTIN ESPADA LUIS	09181373A	3.400,00
FEI-2434C3	GABINETE TECNICO DE SANIDAD AMBIENTAL S.L.	B06312748	3.000,00
FEI-2435C3	S.A.T. PRODUCTORES DE ALMENDRAS N 8838	V06125181	3.000,00
FEI-2436C3	CABA EUROMASTER SL	B06661375	5.500,00
FEI-2437C3	REPRESENTACIONES BARRERO S.L.	B06192033	3.000,00
FEI-2438C3	LAGUNA IBERICA SC	J06589865	3.000,00
FEI-2439C3	S.A.T. TABACO SIERRA DE GREDOS	V10404713	6.500,00
FEI-2440C3	HOSTELERIA VALMAR S.L.	B10290237	3.000,00
FEI-2441C3	ALMACENES DE MATERIALES HERNANDEZ S.L.	B06196653	3.000,00
FEI-2442C3	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO	G06642243	4.000,00
FEI-2443C3	HOSTELERIA Y CARBURANTES EXTREMADURA S.L.	B10447829	6.500,00
FEI-2446C3	DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS ALEPA; S.L.	B06609671	6.500,00
FEI-2447C3	GRUCOMSA F.R. S.L	B06432751	5.500,00
FEI-2449C3	SUMINISTROS DE ENGODOS ESPAÑOLES S.L.	B06511901	5.500,00
FEI-2450C3	ALONSO FRANCO; CRISTINA MARIA	08826330B	4.000,00
FEI-2451C3	SEGUREX 06 S.L.	B06322093	6.000,00
FEI-2453C3	MORENO CABALLERO; JUAN CARLOS	33971171X	4.000,00
FEI-2455C3	QUESERIA VALDELLANOS S.L.	B10456028	5.500,00
FEI-2456C3	GONZALEZ MORENO; PATRICIA	49014753M	3.250,00
FEI-2457C3	MINAS ALCANTARA; S.L.	B10399277	6.000,00
FEI-2458C3	GOMEZ AGUDO; JUAN JOSE	11773150W	6.500,00
FEI-2460C3	MARTIN MORALES; SANTIAGO	11773505N	5.500,00
FEI-2461C3	DIAZ LEON; JUAN CARLOS	28971911F	3.000,00
FEI-2463C3	PESQUERO VERDE EL ALTO S.L.	B06031207	6.000,00
FEI-2464C3	ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.	A03105632	41.500,00
FEI-2465C3	PORTICO GESTION E INGENIERIA S.L.L.	B06585897	3.000,00
FEI-2470C3	BECERRA PALACIOS ANTONIO	79307593M	4.000,00
FEI-2471C3	D3 INGENIERIA Y OBRAS; S.L.	B06489777	5.500,00
FEI-2473C3	ARRIBAS ALONSO; EMILIANA	07449335A	6.500,00
FEI-2475C3	ASOCIACION JUVENIL ESCUELA DE ANIMACION NUTRIA	G10175883	4.000,00
FEI-2476C3	NEVADO REY CANDIDA	76029408X	6.500,00
FEI-2477C3	BARRIGA MOLANO; DAVID FERMIN	76022045F	6.500,00
FEI-2478C3	EMBUTIDOS HIDALGO S.L.	B06158430	5.500,00
FEI-2482C3	CLINICA DENTAL EXTREMEÑA CB	E06657084	3.250,00
FEI-2483C3	DON TYRE; S.L.	B06189906	6.000,00
FEI-2485C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2486C3	MENSAJEROS ROYDA;S.L.	B06408462	3.000,00
FEI-2487C3	RESIDENCIAL R.B. S.L.	B10254365	6.500,00
FEI-2490C3	ECCO AISLA EXTREMADURA SL	B10444495	6.500,00
FEI-2491C3	ESPADERO MUÑOZ; JUAN JOSE	76031779N	3.000,00
FEI-2492C3	VIÑA DEL EGIDO RESTAURACION; S.L.	B10399020	6.500,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2493C3	TALLERES REVIPLAS SL	B10445179	5.500,00
FEI-2494C3	ZAMBRANO MOREIRA LUIS	28693602K	3.250,00
FEI-2495C3	IMPASA; S.L.	B06422570	3.000,00
FEI-2496C3	TALLER MECANICO JESUS TORRES S.L.	B10171122	5.500,00
FEI-2497C3	ARAMBURU GUZMAN S.L.U.	B91152280	3.000,00
FEI-2498C3	HOSTELEREX; S.L.	B10355881	4.000,00
FEI-2502C3	SEVILLANO MONTEERRUBIO MIGUEL	08841970B	3.250,00
FEI-2503C3	CASTELLANO FERNANDEZ AURELIO	08757998N	5.500,00
FEI-2504C3	PEREZ PEREZ; OLGA	44402475D	3.000,00
FEI-2505C3	BERLANGA S.L.	B06004360	3.000,00
FEI-2506C3	MEDIA LUNA C.B.	E10365591	3.500,00
FEI-2507C3	ROSAS SANCHEZ; JESUS MANUEL	76107312J	3.000,00
FEI-2508C3	ABRAHAM VARGAS NAVARRO SLU	B06502215	3.000,00
FEI-2510C3	TENTUAYUDA S.L.U.	B06621593	6.500,00
FEI-2512C3	LABORATORIOS PARAISO DIGITAL; S.A.	A06465017	6.500,00
FEI-2513C3	CRITERIA GROUP FORMATION S.L.	B06637730	45.500,00
FEI-2514C3	ADMINISTRACION AVANZADA; S.L.	B06628317	4.000,00
FEI-2515C3	C.A.C. AUDITORES S.L.	B06127880	4.000,00
FEI-2516C3	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G10051530	20.000,00
FEI-2517C3	CUENCA JIMENEZ SERGIO	28970999S	5.500,00
FEI-2518C3	DESGUACES Y RECICLADOS EL PINCHAZO S.L.	B10438356	6.500,00
FEI-2520C3	ZAME S.C.L.	F06190763	6.000,00
FEI-2521C3	HIJAS DE LA YUME S.L.	B06550727	6.500,00
FEI-2522C3	CRITERIA GROUP FORMATION S.L.	B06637730	42.500,00
FEI-2523C3	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06; S.L.	B06456214	4.000,00
FEI-2524C3	INQUIBA COMERCIAL S.L.	B06278717	6.500,00
FEI-2525C3	OLIVES AND PICKLES; S.L.	B06631675	12.000,00
FEI-2526C3	TRANSPORTES IRHUG S.L.	B06643258	3.000,00
FEI-2527C3	GUTIERREZ BUSTAMANTE MANUEL	08894808H	5.500,00
FEI-2530C3	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS ASCAPAS	G10204717	12.000,00
FEI-2531C3	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	3.000,00
FEI-2532C3	HOTEL RURAL LEO S.L.	B06473581	4.000,00
FEI-2533C3	DOMINGUEZ RUFACO PATRICIA	08852651C	5.500,00
FEI-2534C3	CLT ASESORES SL	B10454387	6.500,00
FEI-2535C3	INSTALACIONES ELECTRICAS FOTOVOLTAICAS SL	B06483051	3.250,00
FEI-2538C3	ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.	A03105632	11.000,00
FEI-2540C3	PELAEZ JIMENEZ ANTONIO MARIA	09191177D	4.875,00
FEI-2544C3	RESTAURACIONES PALOMARES SL	B06673123	18.500,00
FEI-2545C3	RESTAURACIONES PALOMARES SL	B06673123	6.500,00
FEI-2547C3	GONZALO PIRIZ; S.L.	B06474050	3.250,00
FEI-2548C3	HERMANOS PICON E HIJOS; C.B.	E06218994	5.500,00
FEI-2550C3	GARRIDO JIMENEZ; JULIO	08815614J	6.500,00
FEI-2551C3	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.000,00
FEI-2552C3	ROMERO ENCINA; JULIO DIEGO	33977697G	4.000,00
FEI-2553C3	INDUSTRIAS CARNICAS D'FIALLO; SL	B06650311	5.500,00
FEI-2554C3	PUBLIGIFTS; S.L.	B06162051	5.500,00
FEI-2555C3	LIMPIEZAS FRANCO; S.A.	A06037634	3.000,00
FEI-2557C3	MURILLO CABALLERO MARIA ENCARNACION	52354602R	6.500,00
FEI-2559C3	GONZALEZ BARROSO; MARIA GLORIA	76034449Z	3.250,00
FEI-2560C3	NEBREDACIACIAS; ANGELINA	08629690K	3.000,00
FEI-2561C3	MD FORMACION C.B.	E06600886	5.500,00
FEI-2563C3	GESTORIA DEL VALLE SL	B10451813	3.000,00
FEI-2565C3	ISANTRAMEX; S.L.	B06594261	9.500,00
FEI-2569C3	MANIPULADOS MARIOLA S.L.	B06186084	5.500,00
FEI-2571C3	MIGUEL OROVENGUA; MARTIN	09206741W	6.500,00
FEI-2572C3	BARRAGAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	80033017D	6.500,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2573C3	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; S.L.	B06401004	39.000,00
FEI-2574C3	VISIBEL DISTRIBUCION EXTREMADURA; S.L.	B06322135	3.000,00
FEI-2577C3	RIOS FARIAS S.A.	A06121354	3.000,00
FEI-2582C3	BARROCO FOOD; SLU	B10449874	6.500,00
FEI-2587C3	GANADERIA Y HACIENDA S.A	A43019082	3.000,00
FEI-2588C3	ADMINISTRACION DE FINCAS GECOM SL	B10382331	6.500,00
FEI-2589C3	INDUSTRIA FORESTAL DEL CARBON; S.L.	B06619696	13.000,00
FEI-2592C3	ASOCIACION PROFESIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA PROVINCIA	G10038073	5.500,00
FEI-2593C3	RAMOS FERNANDEZ FRANCISCO	08832775Q	5.500,00
FEI-2594C3	PERTIEN TALAVERA S.A.	A06218317	3.000,00
FEI-2596C3	IMPORTADORA EXTREMEÑA DE FLORES Y PLANTAS SL	B06544738	4.000,00
FEI-2597C3	ESHERDIS XXI; S.L.	B06613848	6.500,00
FEI-2599C3	METROPOLIS GERISALUD EXTREMADURA SL	B06492532	6.500,00
FEI-2600C3	ENVIOS BADAJOZ SL	B06674402	47.000,00
FEI-2604C3	RIO RODRIGUEZ ALMUDENA	08877718V	5.500,00
FEI-2607C3	VASCO SANCHEZ; JOSE LUIS	08840195F	6.500,00
FEI-2608C3	PATATAS PAIPER;S.L.	B06549430	3.000,00
FEI-2609C3	ALMACEN Y DISTRIBUCION BEBIDAS CHANO SL	B10419646	5.500,00
FEI-2611C3	S.R. EXTREMADURA SL	B06198980	3.000,00
FEI-2612C3	DOSCAR PROGRAMAS Y SISTEMAS SL	B06589691	5.500,00
FEI-2615C3	SOCIEDAD LABORAL EXTREMADURA INFORMACION	B06672158	4.125,00
FEI-2617C3	LOS CHARCONES CARMONITA S.L.	B10452662	6.500,00
FEI-2618C3	DEHESA DE LA FONTANINA SL	B86896495	5.500,00
FEI-2619C3	HERMANOS CORDERO BERMEJO S.L.	B10066272	4.000,00
FEI-2620C3	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	3.000,00
FEI-2622C3	CAFE BAR EL PUENTE;C.B.	E10311017	4.000,00
FEI-2623C3	CONGEAL CB	E06648307	12.000,00
FEI-2625C3	MARTINEZ MELO ANTONIO JAVIER	80044494D	6.500,00
FEI-2627C3	SANCHEZ FERNANDEZ JORGE	44788426C	5.500,00
FEI-2628C3	AGROPECUARIA CARRASCO MERINO; SC	J06658389	6.500,00
FEI-2629C3	DAF INGENIEROS DE ALMENDRALEJO; S.L.	B06572648	6.500,00
FEI-2631C3	CALZADOS ALCON; C.B.	E10405785	6.500,00
FEI-2632C3	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ; S.L.U. MAFRIVISA	B06565360	3.000,00
FEI-2633C3	ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRUGALIA S.L.	B06341333	6.500,00
FEI-2634C3	ALMACENES SINFO S.L.	B06236715	5.500,00
FEI-2638C3	GUERRERO VIZUETE; AGUSTIN	52354219D	3.000,00
FEI-2639C3	HOSTELEREX; S.L.	B10355881	4.000,00
FEI-2640C3	CERRAJERIA SAN ROMAN S.L.	B10166403	3.000,00
FEI-2642C3	CASA FAMILIAR VIRGEN DE LA MONTAÑA HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R1000180H	3.000,00
FEI-2643C3	AGROTALLERES BLANCO S.L.	B10164069	5.500,00
FEI-2645C3	RESTAURACIONES PALOMARES SL	B06673123	6.500,00
FEI-2647C3	MARTIN GARCIA ANA ISABEL	00793774K	5.500,00
FEI-2648C3	CARRETERO CORDERO RAMON	18941448M	6.500,00
FEI-2649C3	AGRIFUSA; S.A.	A06180186	3.000,00
FEI-2650C3	MIGUEL CRESPILO SANIDAD VEGETAL; S.L.	B06513204	3.000,00
FEI-2651C3	LANDFRUIT DE EXTREMADURA SL	B06671713	6.500,00
FEI-2653C3	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR S.L.	B10174431	5.500,00
FEI-2655C3	GEMIO NIEVES;FATIMA	08845906Z	4.095,00
FEI-2656C3	GARCIA MARTIN; JOSE LUIS	11770367W	6.500,00
FEI-2657C3	GARCASAN HOSTELERIA; SL	B06645568	6.500,00
FEI-2658C3	SANEAMIENTOS Y FONTANERIA GARCIA S.L.	B06236392	6.500,00
FEI-2659C3	PINEDA JIMENEZ; JOSE FRANCISCO	09206501S	3.000,00
FEI-2661C3	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS; SL	B06668560	18.500,00
FEI-2663C3	SANCHEZ SILVA LUIS AGAPITO	09186232D	4.000,00
FEI-2665C3	DOMINGUEZ GARLITO; JOSE	11779786Z	6.000,00
FEI-2667C3	CFNEGO EL FARO SL	B06658009	6.500,00





EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2668C3	CUIDAME MUCHO SL	B06672992	6.500,00
FEI-2669C3	SERLOGIC; S.L.	B06581334	6.000,00
FEI-2670C3	BENAMOR VAQUERO NASSIM	71095801H	13.000,00
FEI-2671C3	FARMACIA SANTURINO CB	E10200301	4.000,00
FEI-2672C3	VALERO FERNANDEZ REYES CARLOS	50722472C	13.000,00
FEI-2673C3	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN RAFAEL	G10160042	6.500,00
FEI-2674C3	EL ACEHUCHEÑO; SL	B10446706	3.250,00
FEI-2675C3	BRU RECUPERACIONES S.L.	B06007983	3.000,00
FEI-2676C3	RINCON DE BALLESTEROS TRANSPORTES; SL	B10401768	6.500,00
FEI-2678C3	JUMAPA CARRASCO S.L.	B06238018	6.500,00
FEI-2679C3	CARMELO QUINTANA CALVO	76217117Q	6.500,00
FEI-2681C3	ALIMENTOS Y CONFITURAS	B06028328	6.500,00
FEI-2685C3	QUESOS SANCHEZ HIDALGO S.L.	B06238661	5.500,00
FEI-2687C3	HOTEL RURAL DON JULIO S.L.	B10244317	4.950,00
FEI-2688C3	SANCHEZ RUBIO; MARTA	02233863B	3.250,00
FEI-2689C3	AMERGELA; S.L.	B10400299	3.000,00
FEI-2690C3	HISPANO LUSA DE BIOMASAS S.L.	B06526131	5.500,00
FEI-2691C3	EXPLOTACIONES ECOTIETAR SL	B10436004	3.000,00
FEI-2692C3	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES; S.L.	B06622930	3.000,00
FEI-2693C3	REPOSTERIA Y PASTELERIA EXTREMEÑA SL	B06641328	6.500,00
FEI-2694C3	PACHECO VELASCO; SALOME	08830607X	4.000,00
FEI-2695C3	TALASER ASESORES; SL	B06271167	6.500,00
FEI-2697C3	AGROCENTRO DON BENITO; S.L.	B10396463	5.500,00
FEI-2698C3	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO; S.L.	B10105138	5.500,00
FEI-2700C3	REYES IMPORT EXPORT S.L.	B65793101	4.500,00
FEI-2701C3	MORIANO ARROYO; INMACULADA	79261212S	3.850,00
FEI-2702C3	ALCANTARA DE GAS S.L.	B06160113	3.250,00
FEI-2703C3	R. CANELO; S.L.	B10270262	3.000,00
FEI-2704C3	DOBLAS GARCIA MORENO DOMINGO VICENTE	00778754C	6.500,00
FEI-2705C3	HIBURSANFRE SLU	B06482954	6.500,00
FEI-2706C3	VEHICULOS INDUSTRIALES DE CACERES; S.L.	B10343143	5.500,00
FEI-2709C3	DEL POZO RIAZA MARIA DEL MAR	33977427X	4.000,00
FEI-2710C3	BARRADO VICENTE DAVID	80076059H	6.500,00
FEI-2711C3	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA S.L.	B10153484	8.000,00
FEI-2713C3	PONFRASA SL	B06214308	3.000,00
FEI-2714C3	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS; S.L.	B10262798	6.500,00
FEI-2716C3	NEGOCIOS VARIOS S.A. (NEVASA)	A10001857	3.000,00
FEI-2717C3	VIVAS LOPEZ; ECILDA REGINA	76244256S	3.250,00
FEI-2718C3	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; S.L.	B06401004	12.000,00
FEI-2719C3	TEJEDA CASADO ANTONIO MARIA	53268943T	6.500,00
FEI-2720C3	CASTELLANOS MORILLO; CRISPULO MANUEL	79263221T	3.250,00
FEI-2721C3	DIEZ TOME; CARMELO	13038819G	5.500,00
FEI-2723C3	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE S.L.	B06611925	3.000,00
FEI-2724C3	AGROPECUARIA ROBINA S.L.	B06207849	3.000,00
FEI-2726C3	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	5.531,50
FEI-2727C3	ALIMENTACION CRISTO Y FELIX; S.L.	B06649016	7.000,00
FEI-2728C3	CASTAÑO GONZALEZ; JOSE	79258988E	6.500,00
FEI-2729C3	SANGUINO SANCHEZ JOSE LUIS	28951156K	3.000,00
FEI-2730C3	SANCHEZ MARTIN CESAR	07016993S	6.500,00
FEI-2732C3	COESGON EXTREMADURA S.L.	B06455877	3.000,00
FEI-2733C3	HOSTAL RESTAURANTE PACOS SLU	B06551469	6.500,00
FEI-2736C3	HEBODI; S.L.	B78797149	3.000,00
FEI-2740C3	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	3.000,00
FEI-2741C3	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON; SL	B06675086	11.000,00
FEI-2742C3	JOSE CABANILLAS TENA E HIJOS C.B.	E06055800	4.000,00
FEI-2743C3	MARPIDEX; SL	B06673115	5.500,00
FEI-2744C3	CHAVARRI OCASION; SL	B10436541	5.500,00
FEI-2745C3	AGROMECANICOS DURAN S.A;	A10038834	3.000,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2746C3	MARCH DE LA LASTRA JUAN	05204763R	3.000,00
FEI-2747C3	MERCADO BADAJOZ; SL	B06672430	5.687,50
FEI-2748C3	MERCADO BADAJOZ; SL	B06672430	5.687,50
FEI-2749C3	MATO CORCHUELO; JESUS	08860258Z	3.250,00
FEI-2750C3	SANCHEZ ACOSTA; ANTONIO V.	08857525H	4.000,00
FEI-2751C3	MORENO MORENO; JUAN ANTONIO	08769571Q	3.000,00
FEI-2752C3	AGUILERA ZAMORA; ESTEFANIA	76264514X	5.500,00
FEI-2753C3	TALLERES VICTOR CB	E06588867	6.500,00
FEI-2754C3	PAGADOR GONZALEZ ARACELI DE LOS REYES	80066292A	6.500,00
FEI-2756C3	CORA SUAREZ OSCAR LUIS	13786601X	3.000,00
FEI-2757C3	CAMPOS JARA SANTIAGO Y OTROS TRES C.B.	E10027365	5.500,00
FEI-2758C3	INSTALACIONES TECNICAS Y PROYECTOS CACERES; S.L.	B10299949	3.250,00
FEI-2760C3	HERMOSA AGUDO MIGUEL ANGEL	79260596C	3.000,00
FEI-2761C3	RUBIO VILES EMILIO JOSE	80059394M	5.500,00
FEI-2762C3	GAS VILAFRANCA; S.L.	B06308472	3.000,00
FEI-2765C3	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; S.L.	B06401004	6.500,00
FEI-2766C3	GUZMAN SANTIAGO; LUIS MANUEL	08855880Y	4.000,00
FEI-2767C3	AQUARECORD SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06661466	6.500,00
FEI-2769C3	PEREZ CASTRO; CORAL	07047202W	6.500,00
FEI-2770C3	MENDOZA DE LA PEÑA S.C.	J06182067	3.000,00
FEI-2771C3	GOOK GESTION DE CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SL	B06662761	6.500,00
FEI-2772C3	RESIDENCIAL R.B. S.L.	B10254365	6.500,00
FEI-2773C3	VALVERGAS OIL; SL	B06657993	5.500,00
FEI-2774C3	MARQUEZ MARQUEZ MARIANO	80032344A	3.000,00
FEI-2775C3	MARTIN CRESPO; INMACULADA	77123677P	6.500,00
FEI-2776C3	PONTONES DEL AMO; MICAELA	11849864B	6.500,00
FEI-2777C3	ARNELAS SECO NATALIA	76074295R	5.500,00
FEI-2780C3	GANADEROS EXTREMEÑO DE CAPRINO; S.C	F06557672	6.500,00
FEI-2781C3	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ; S.A	A06117048	3.000,00
FEI-2782C3	SANTA MARINA DE JARAIZ SC	J85775443	13.000,00
FEI-2785C3	TANATORIO SAN LUIS; SL	B06527139	3.000,00
FEI-2787C3	PORCINA DE BERLANGA S.L.	B06419022	3.000,00
FEI-2789C3	PIRES GANHAO; MANUEL JOSE	80092110S	5.500,00
FEI-2790C3	ALBA CALLE; NURIA	44407497V	4.000,00
FEI-2791C3	MARTIN TOVAR JOSE RUBEN	76113269J	6.500,00
FEI-2792C3	COPRECA SDAD. COOP.	F10015188	3.000,00
FEI-2794C3	BODEGAS HISPANIA; S.L.	B10443828	5.500,00
FEI-2795C3	BODEGAS HISPANIA; S.L.	B10443828	6.500,00
FEI-2796C3	BODEGAS HISPANIA; S.L.	B10443828	6.500,00
FEI-2797C3	DURAN BOLLO; JOSE LUIS	50737509S	5.500,00
FEI-2798C3	DURAN BOLLO; JOSE LUIS	50737509S	6.500,00
FEI-2799C3	ZARUMA EXTREMADURA; SL	B10434751	3.850,00
FEI-2800C3	ZARUMA EXTREMADURA; SL	B10434751	4.550,00
FEI-2801C3	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CC	Q1066002E	4.000,00
FEI-2803C3	SANTOS GIL; SANTIAGO	11772627P	6.500,00
FEI-2804C3	SILABA TONICA S.L.	B10419430	5.500,00
FEI-2805C3	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	3.000,00
FEI-2806C3	CONFECCIONES QUINTANA DE LA HABA S.L.U	B06437537	3.000,00
FEI-2807C3	INDUSTRIAS CARNICAS D'FIALLO; SL	B06650311	6.500,00
FEI-2808C3	HIERROS FELIX BAÑULS S.C.	J06670160	4.062,50
FEI-2809C3	TORNERO MORENO FATIMA	79309066Y	6.500,00
FEI-2811C3	INGENIERIA DE PROYECTOS Y GESTION DE EXTREMADURA S.L.	B06258834	4.675,00
FEI-2813C3	PEREZ VICENTE; MANUEL JOSE	11940939Y	4.000,00
FEI-2814C3	MATERIALES DE CONSTRUCCION LOS LAGOS DE CASTILBLANCO S.L.	B06535009	6.500,00
FEI-2815C3	ASESORIA ADAME; SL	B06058820	3.000,00
FEI-2816C3	GIL SANCHEZ MARIA	07439274Q	4.000,00
FEI-2817C3	DURAN GARCIA; JUAN CARLOS	52398838P	3.000,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2819C3	ARIDOS C.G.S.A.	A10049922	3.000,00
FEI-2820C3	ASESORIA LABORAL ALONSO SANCHEZ S.L.	B06281141	4.000,00
FEI-2821C3	ALUMINIOS DEL MAESTRE; S.A.	A06293112	6.500,00
FEI-2822C3	CARRETERO ALVAREZ JESUS	44782688D	5.500,00
FEI-2823C3	ESTUDIO13 ARQUITECTOS; PROYECTOS Y OBRAS; S. L.	B06648877	3.000,00
FEI-2824C3	SANCHEZ FERNANDEZ TAPERIA CB	E10455525	6.493,50
FEI-2827C3	TELEPORTE SL	B10035319	6.500,00
FEI-2828C3	VOGUE STYLE; S.C.	J10441335	5.500,00
FEI-2829C3	CLIMASOL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO SL	B06655567	3.000,00
FEI-2831C3	A&B ZIN TECNICO; S.L	B06592323	3.000,00
FEI-2832C3	PAQUI Y TOMAS FERNANDEZ SLU	B06506638	6.500,00
FEI-2834C3	ACRO HOSTELERIA Y SERVICIOS SL	B06669873	4.000,00
FEI-2837C3	JESUS MANUEL VELOSO ALONSO	07047183Y	6.500,00
FEI-2840C3	SALGUERO PACHON; MARIA GUADALUPE	08848071V	6.500,00
FEI-2841C3	ALLES GUTIERREZ JESUS MARIA	13760848V	3.000,00
FEI-2842C3	RUBIO CLEMENTE; OSCAR MARIO	76124499L	5.500,00
FEI-2843C3	NUÑEZ GONZALEZ; MARIA JESUS	08875753F	16.500,00
FEI-2844C3	BRIEGAS FERNANDEZ; MARIA DE LA CRUZ	07039221W	6.500,00
FEI-2845C3	ROBLEDO ROQUE JUAN	16296276V	6.500,00
FEI-2847C3	PINILLA QUINTANILLA; MARIA PINILLA	08839468Q	3.000,00
FEI-2848C3	RIBALLO SIMANCAS; MANUEL JUAN	08693090X	6.500,00
FEI-2849C3	OFICACERES S.L.	B10065837	6.500,00
FEI-2851C3	REPUESTOS GUADIANA S.L.	B06133904	5.500,00
FEI-2852C3	PECERO RODRIGUEZ; PEDRO	44779668W	6.500,00
FEI-2854C3	LADERO MENDEZ; JOSE	34779585C	3.000,00
FEI-2855C3	MECANIZADOS SEGEDA; S.L.	B06020648	6.500,00
FEI-2856C3	CID MORENO SERGIO	41526451C	6.500,00
FEI-2857C3	LEÑAS MONTEHERMOSO CB	E10409340	5.500,00
FEI-2858C3	GESTION INTEGRAL ALFARERA H.V.SL	B06574370	3.000,00
FEI-2859C3	AGUILERA ZAMORA; ESTEFANIA	76264514X	3.250,00
FEI-2860C3	CAMPOS CALAMONTE; ANTONIO MANUEL	76248374Q	3.000,00
FEI-2862C3	TORRADO ZAHINOS JUAN CANDIDO	34781425C	6.500,00
FEI-2864C3	GUISADO SAN PELAYO JERONIMO	08841968D	6.500,00
FEI-2867C3	SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLUM	F06614945	6.500,00
FEI-2868C3	SANCHEZ CONDE JORGE	44783029M	5.500,00
FEI-2869C3	COMPAÑIA DE CERVEZAS DE EXTREMADURA CB	E10429173	5.500,00
FEI-2870C3	CS MUNDOOBRAS CB	E06617062	5.500,00
FEI-2871C3	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA S.L.	B84140987	4.000,00
FEI-2872C3	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL; S.L.	B06512362	15.000,00
FEI-2874C3	NEVADO HOLGADO ROSENDO	06731253G	6.500,00
FEI-2875C3	GARCÍA TEJEDA; GEMMA	44405735A	3.000,00
FEI-2876C3	INDUSTRIAL LA PRENSA; C.B.	E10265288	6.500,00
FEI-2877C3	ACOPAEX; SDAD.COOP.	F06139109	3.000,00
FEI-2878C3	AGRUPACION DE AGRICULTORES SAN MARCOS SA	A10029197	3.000,00
FEI-2879C3	CLINICA MEDICO ESTETICA DE BADAJOZ S.L.	B06652598	6.500,00
FEI-2880C3	ASCENSORES ZENER ELEVADORES S.L.	B33074345	3.000,00
FEI-2881C3	PIENSOS FUENTE DEL ARCO; SL	B06411268	6.500,00
FEI-2882C3	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	4.680,50
FEI-2883C3	VADILLO MONTERO; ANA BELEN	76117808K	5.500,00
FEI-2884C3	INVERSIONISTA; SL	B06629596	19.750,00
FEI-2885C3	RIVAS CARRASCO MIGUEL ANGEL	08859580A	3.250,00
FEI-2886C3	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	3.000,00
FEI-2887C3	PICAS GONZALEZ; MARTA	76018714B	5.500,00
FEI-2888C3	GARCIA CARLOS; ANGEL	44406332W	12.000,00
FEI-2893C3	CONFITERIA EXTREMEÑA; S.L.	B06394159	3.000,00
FEI-2894C3	MARTIN PAREJO JULIO	76237271E	5.687,50
FEI-2896C3	HABELA GRUART; MARIA ROSER	02906398A	6.500,00
FEI-2897C3	HABELA GRUART; MARIA ROSER	02906398A	3.250,00





EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2898C3	BURPO PICTURES SL	B10409514	5.500,00
FEI-2899C3	EXPLOTACIONES GANADERAS PINILLA DE PUEBLA DE LA CALZADA SL	B06498893	3.000,00
FEI-2900C3	QUALISYS SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.L.	B10262053	6.500,00
FEI-2901C3	COBOS RUIZ; MANUEL	80060662P	5.500,00
FEI-2902C3	SORES RUIVO; CARLOS ALEJANDRO	80084208W	3.000,00
FEI-2903C3	CABO MACARRO JUAN MANUEL	76254189N	3.250,00
FEI-2905C3	ASOCIACION PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE EXTREMADURA	G06290639	4.000,00
FEI-2908C3	REDONDO MIRANDA; PEDRO	09164634P	3.465,00
FEI-2909C3	NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD SOC.COOP.	F06009740	7.000,00
FEI-2910C3	JOSE LUIS MATEOS S.L.	B10218956	6.000,00
FEI-2912C3	ALMACENES CASA ANGEL S.L	B06427629	3.000,00
FEI-2914C3	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L.	B10254811	5.500,00
FEI-2918C3	TALAVERA MARTIN; JOSE ANTONIO	07506121W	3.000,00
FEI-2919C3	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L.	B10254811	6.500,00
FEI-2922C3	DECOFYR C.B.	E10357960	4.000,00
FEI-2923C3	SAEZ SANTOS; JOSE	08421848F	3.000,00
FEI-2928C3	MONROY PERERA; JOSE LUIS	28958631K	5.500,00
FEI-2929C3	VEGA ALMENDRAL MARIO	76132466M	6.500,00
FEI-2930C3	CONEJERO RIVAS; ARTURO	28951103Z	6.500,00
FEI-2932C3	PALMA SUPERMERCADOS 2014; SL	B06668545	3.000,00
FEI-2933C3	VAQUESPA; S.L.	B80772312	3.000,00
FEI-2934C3	PORTICO GESTION E INGENIERIA S.L.L.	B06585897	6.500,00
FEI-2935C3	CASABLANCA JIMENEZ; RUBEN	76255492G	5.500,00
FEI-2936C3	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE MONTIJO	G06525141	6.000,00
FEI-2937C3	VERDEMAR EXCAVACIONES Y TRANSPORTES SL	B33666819	5.500,00
FEI-2940C3	GARCIA MENDO; JOSE	80036397P	3.000,00
FEI-2941C3	MONTERO ALVAREZ; JOSE ANDRES	34778181L	6.000,00
FEI-2942C3	AETURNUS CONSULTING SL	B10434686	6.500,00
FEI-2943C3	RODYMAQ SUMINISTROS SL	B10442796	5.500,00
FEI-2944C3	FRAEFORMA S.L.	B06398655	4.000,00
FEI-2946C3	NEWPEN SISTEMAS S.L.	B86927852	3.250,00
FEI-2947C3	RUIZ DE MOLINA PUA; ENRIQUE	09181728J	4.000,00
FEI-2948C3	BLANCO VICIOSO; AGUSTIN	76250319Y	3.000,00
FEI-2949C3	MADERAS DE CASTRO MONESTERIO; SL	B06674873	5.500,00
FEI-2951C3	GRUPEZA S.L.	B06368518	3.250,00
FEI-2953C3	MACIAS LIZASO RODRIGUEZ; Mª DEL CARMEN	08871989S	6.500,00
FEI-2955C3	U.T.E. AGUAS DE PUEBLA	U91576801	3.000,00
FEI-2956C3	MARAKEL; C.B	E10454221	3.250,00
FEI-2957C3	DIAZ AMOR; FIDEL	76123462V	6.500,00
FEI-2959C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	6.500,00
FEI-2960C3	CENTRO EXTREMEÑO DE LAVADO INDUSTRIAL S.L.	B06625206	3.000,00
FEI-2961C3	SANCHEZ DUARTE; AURORA	11780129N	4.000,00
FEI-2962C3	INSTALACIONES PETROLIFERAS MERIDA S.L.	B06238133	5.500,00
FEI-2963C3	LOPEZ CORRALES; RICARDO	80065400P	4.000,00
FEI-2964C3	VAZQUEZ CASQUERO; ANTONIO	06979989H	5.500,00
FEI-2965C3	GOOK GESTION DE CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SL	B06662761	6.500,00
FEI-2967C3	SERGIO CEPEDA SLU	B10366409	3.000,00
FEI-2969C3	JAVIER EXPOSITO S.L.	B10417475	6.000,00
FEI-2970C3	AVILA GUILLEN JESUS MANUEL	28941616A	6.500,00
FEI-2971C3	FLYER DIRECTO CB	E06677249	16.500,00
FEI-2972C3	FERNANDEZ DE MORA Y VARELA GONZALO	01479975V	5.500,00
FEI-2973C3	LA CASETA DE GARROVILLAS S.L.	B10201788	5.500,00
FEI-2976C3	CHAPA Y PINTURA RUSICAR; S.L.	B10324739	3.000,00
FEI-2977C3	SANCHEZ ANTUNEZ; ANA ISABEL	28950546D	6.500,00
FEI-2978C3	INEFI S.L.	B07481732	3.000,00
FEI-2979C3	VIDARTE CORTES REYES	06947152W	3.000,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2980C3	GOMEZ REBOLLO JORGE ANTONIO	06983991H	4.000,00
FEI-2984C3	CARANDE CHECA JOSE MARIA	08870192N	3.000,00
FEI-2985C3	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; S.L.	B06401004	6.500,00
FEI-2986C3	IRELAN LUBRICANTES; S.C.	J06638373	6.500,00
FEI-2989C3	CRONICAS CARNIVORAS; S.L.	B06650352	5.000,00
FEI-2990C3	RAMIRO PODEROSO; MARIA VICTORIA	76018891G	5.500,00
FEI-2993C3	HOGAR ASISTENCIA ESPERILLA; SL	B06545834	6.500,00
FEI-2994C3	AMORIN CORK ESPAÑOL SL	B83784793	3.000,00
FEI-2995C3	ASPAINCA	G10100048	16.000,00
FEI-2996C3	RODRIGUEZ MELCHOR TEODORO	07001105C	3.000,00
FEI-2997C3	GRUPO TC CONSUMIBLES SL	B06601322	3.500,00
FEI-2998C3	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	5.531,50
FEI-3001C3	OCEANO VETERINARIOS S.L.	B06603484	6.500,00
FEI-3002C3	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	5.500,00
FEI-3003C3	LETTER FINANCIAL 9 S.L.	B85695039	6.500,00
FEI-3004C3	CONTROL DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL	B10377794	3.437,50
FEI-3005C3	ALVAREZ GARCIA; SONIA	36143876C	6.500,00
FEI-3006C3	CERAMICA MUDEJAR EXTREMEÑA; S.L.	B06404404	3.000,00
FEI-3007C3	FRUTICOLA CASTILLO S.L.	B06646095	6.500,00
FEI-3008C3	ANTONIO MENA S.L.	B06455224	3.000,00
FEI-3009C3	MECANIZACION TENA; S.L.	B10024941	3.000,00
FEI-3011C3	INSTALACIONES TECNICAS Y PROYECTOS CACERES; S.L.	B10299949	5.500,00
FEI-3013C3	AGROPECUARIA ROBINA S.L.	B06207849	12.000,00
FEI-3014C3	ASPAINCA	G10100048	3.000,00
FEI-3016C3	LOBO GARCIA; MANUEL	09188742N	5.500,00
FEI-3018C3	CENTRO GERIATRICO NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE GUADALUPE	B81968257	4.000,00
FEI-3019C3	GOLDEN WORLDWIDE TRADE SL	B66228610	6.500,00
FEI-3021C3	ASOC. AMIGOS ANCIANOS NTRA. SRA. BUENSUCESO	G06184022	4.000,00
FEI-3023C3	HIDROMANTE; S.L.	B10304749	3.000,00
FEI-3024C3	APNABA	G06135073	5.323,50
FEI-3026C3	REPRESENTACIONES BARRERO S.L.	B06192033	4.000,00
FEI-3027C3	EXTREMADURA TRADING SL	B06673172	6.500,00
FEI-3028C3	HABLIS TRES; SL	B06670541	12.000,00
FEI-3029C3	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU SL	B06656128	4.400,00
FEI-3030C3	RODRIGUEZ ALVARADO; INMACULADA	08881400L	6.500,00
FEI-3031C3	MANCHON MERINO C.B.	E06153076	3.000,00
FEI-3032C3	JULIDORIS EXTREMEÑO CB	E06676779	4.875,00
FEI-3033C3	GASPAR BLANCO MIGUEL ANGEL	08832386H	3.000,00
FEI-3034C3	MONTEHURDES SC	J10456507	6.500,00
FEI-3037C3	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO S.L.	B10218600	3.250,00
FEI-3039C3	HIDROCARBUROS GEVORA SLU	B06670970	13.000,00
FEI-3040C3	MARTIN PEÑASCO MARIA FLOR	11768395P	6.500,00
FEI-3041C3	MARQUEZ DEL CASAR; SC	J10457414	11.000,00
FEI-3042C3	GUTIERREZ CASTRO FELIPE	08843202R	6.500,00
FEI-3044C3	ALAMO SERVICIOS ASISTENCIALES	J10410165	30.000,00
FEI-3045C3	AGROPECUARIA DON BERNARDO S.L.	B06221832	3.000,00
FEI-3046C3	PROYTEC EXTREMADURA S.L.	B06296693	3.000,00
FEI-3047C3	FABRICA DE MUEBLES GARCIA NOGALES C.B.	E06604292	5.500,00
FEI-3048C3	BRAVO TENA; SL	B06506323	8.000,00
FEI-3050C3	TORNERO MORENO FATIMA	79309066Y	6.500,00
FEI-3053C3	COMERCIALIZACION BEBIDAS DEL SUROESTE S.L.	B06600175	5.500,00
FEI-3055C3	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	6.500,00
FEI-3058C3	DON TYRE; S.L.	B06189906	6.500,00
FEI-3059C3	MONTERO ESPINOSA ORTIZ TABLA MERCEDES	08289757M	3.000,00
FEI-3060C3	CARLOS GONZALEZ FELIX SL	B06672646	11.000,00
FEI-3062C3	FITOSERVICIOS EXTREMEÑOS S. L. (FISEREX)	B06494959	3.000,00
FEI-3063C3	PET QUALITY BOXES S.L.	B06625776	11.000,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3064C3	EXTREMEÑA DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE GAS; S.L.	B10450831	6.500,00
FEI-3067C3	LOGISTICA LOS DOLMENES; S.L.	B10403954	3.000,00
FEI-3070C3	CARRETERO GONZALEZ; ANTONIO	08851047A	3.250,00
FEI-3072C3	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	15.000,00
FEI-3073C3	CAMPAÑON CORREA; S.L.	B06642839	4.000,00
FEI-3074C3	SALONES PUENTE REAL S.C.	J06590061	6.500,00
FEI-3075C3	AGUADO VALHONDO ELENA	76022605S	12.000,00
FEI-3077C3	GOMEZ MARCOS ANA MARIA	06998817D	5.500,00
FEI-3078C3	HNOS. TRES PALACIOS DE SOLIS CB	E10055804	3.000,00
FEI-3081C3	PROTECTOR CACTUS SL	B06670921	5.500,00
FEI-3083C3	FLORES Y PLANTAS SAN CRISTOBAL SL	B10457604	5.500,00
FEI-3084C3	ASADOR LA TAHONA DE CACERES CB	E10457836	6.500,00
FEI-3085C3	ASADOR LA TAHONA DE CACERES CB	E10457836	5.500,00
FEI-3087C3	ALVARADO IZQUIERDO; Mª ISABEL	11816820H	3.250,00
FEI-3089C3	DURAN COCINAS Y COMPLEMENTOS S.L.	B10277812	3.000,00
FEI-3091C3	PLASENCIA SANCHEZ MARIA SONSOLES	44405619W	5.687,50
FEI-3092C3	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	6.500,00
FEI-3094C3	HOTEL RURAL LLANO TINEO; S.L.L.	B10376960	3.250,00
FEI-3097C3	SANTOS CERRAJERO; JOSE MANUEL	44775640E	3.000,00
FEI-3098C3	MARTINEZ Y BARAHONA S.L.	B06027643	15.000,00
FEI-3100C3	TEVA LIFE SL	B06526776	3.000,00
FEI-3101C3	FERNANDEZ FERNANDEZ ANIBAL	76013846L	5.500,00
FEI-3102C3	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO; S.L.	B06557722	5.500,00
FEI-3103C3	NASSAR OSAMA	X6570329B	9.250,00
FEI-3105C3	BOUKHARI ATIRE; SAMIR	45875914E	8.500,00
FEI-3106C3	AUTOSERVICIO DESCUENTO BADAJOZ; SL	B06664668	15.000,00
FEI-3108C3	ALMACENES VAZ ESTEVEZ S.L.	B10223253	6.500,00
FEI-3110C3	SERVICIOS Y MANIPULADOS POSTALES DE EXTREMADURA; S.L.	B06481766	5.500,00
FEI-3111C3	CABRERA REDONDO JUAN JOSE	06945045B	3.000,00
FEI-3112C3	MARTIN GONZALEZ JUAN CARLOS	11764466N	3.000,00
FEI-3114C3	FUENTES FUENTES AURELIO	06786640F	3.000,00
FEI-3116C3	ALIMENTACION ROYMA SC	J06666465	6.500,00
FEI-3117C3	CONEXSAN 21 SL	B10457752	6.500,00
FEI-3118C3	ZAMORA CAMACHO; ANTONIO	07811410N	6.500,00
FEI-3119C3	COOP NTRA SRA DE LA CONSOLACION DEL CASTILLO	F10029452	3.000,00
FEI-3120C3	CLUB NATACION CACERES LOS DELFINES	G10168813	17.500,00
FEI-3121C3	SERVICIOS A LA CIUDADANIA SERVYGEX SL	B10432664	55.250,00
FEI-3122C3	CASTILLEJO HORMEÑO CB	E10423457	4.000,00
FEI-3123C3	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD SL	B82109703	6.500,00
FEI-3125C3	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD SL	B82109703	5.500,00
FEI-3130C3	GOMEZ Y VEGA CB	E06676712	6.500,00
FEI-3132C3	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	3.000,00
FEI-3133C3	FERNANDO VENEGAS GILES S.C.	J06218721	6.500,00
FEI-3134C3	ASESORIA HIPOLITO VAZQUEZ; S.L.	B06188114	3.000,00
FEI-3135C3	CORNEJO ASESORES; S.L.	B10202307	3.250,00
FEI-3136C3	LOPEZ MARTIN HONORIO	79308919C	5.500,00
FEI-3137C3	SANCHEZ CANO EMILIANA	08885657K	6.500,00
FEI-3139C3	LABORATORIOS PARAISO DIGITAL; S.A.	A06465017	13.000,00
FEI-3140C3	CONSULTORA FARAON SLU	B06638084	4.125,00
FEI-3141C3	SIMAL S.L.	B06428049	8.000,00
FEI-3142C3	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD SL	B82109703	5.500,00
FEI-3143C3	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; S.L.	B06401004	5.500,00
FEI-3145C3	SITEAFEZ S.L.	B10453926	6.500,00
FEI-3146C3	ALBURA GESTION Y PROYECTOS SL	B10447696	4.000,00
FEI-3148C3	HF DOMOLAREX INSTALACIONES E INGENIERIA; SL	B06542633	6.500,00
FEI-3150C3	LUENGO MUÑOZ; SILVIA	53576218H	6.500,00
FEI-3151C3	HIDROCARBUROS GEVORA SLU	B06670970	6.500,00



EXPTÉ	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3155C3	FELIPE MUÑOZ; AGUEDA DE LA CONSOLACION	08833306H	3.300,00
FEI-3156C3	GIROL POLO JUAN FRANCISCO	28942792Y	4.000,00
FEI-3157C3	INVERSIONES Y MERCADOS ENERGETICOS S.L.	B06559603	13.000,00
FEI-3163C3	SAN ISIDRO DE MIAJADAS S.C.L.	F10021343	6.000,00
FEI-3164C3	GOMEZ REBOLLO JORGE ANTONIO	06983991H	4.000,00
FEI-3165C3	CLINICA PODOLOGICA GARCIA MOSTAZO C.B.	E10274868	6.500,00
FEI-3166C3	RESIDENCIAS LA FLOR DEL CEREZO S.L.	B10334423	6.500,00
FEI-3167C3	PEYRO JIMENEZ; SONSOLES	52365041K	5.500,00
FEI-3168C3	MARTINEZ RAMIREZ FERNANDO ANTONIO	00358857B	12.000,00
FEI-3170C3	TRANSPORTES MIAJADAS; SDAD. COOP. LTDA.	F10015360	4.000,00
FEI-3171C3	GRANTEATRO S.L.	B10416121	9.500,00
FEI-3173C3	FEAFES CACERES	G10107993	8.000,00
FEI-3174C3	PEDRO SANCHEZ GARCIA	07382312W	3.000,00
FEI-3175C3	MIGARSA	A10025476	3.000,00
FEI-3177C3	ZUGASTI MUÑOZ JUAN ANTONIO	07453567A	6.500,00
FEI-3178C3	PINTURAS OJALVO SC	J10413607	3.000,00
FEI-3179C3	GRUAS RAMOS; S.L.	B10263929	3.000,00
FEI-3180C3	GRANDE LEON; FLORENTINO	11763529H	3.000,00
FEI-3182C3	GARCIA DE LA PEÑA MORALES; PILAR	07442478T	3.000,00
FEI-3183C3	RODRIGUEZ CANO; FRANCISCO	08680735Y	9.000,00
FEI-3185C3	DULCES CONVENTUALES EXTREMEÑOS SL	B10458909	6.500,00
FEI-3187C3	HIDROCAEX S.L.	B10356954	8.500,00
FEI-3188C3	AUDITORIZA DIAGNOSTICO DE SISTEMAS S.L.	B06586085	6.500,00
FEI-3189C3	REFORMAS BADAJOZ 2020; SL	B06676514	5.500,00
FEI-3190C3	ASOC. CELIACA DE EXTREMADURA	G06201875	3.000,00
FEI-3191C3	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES TORO; S.L.	B06406763	3.000,00
FEI-3192C3	GLOBAL TURISMO EXTREMADURA; SL	B10456796	4.062,50
FEI-3195C3	RIO BURDALO SDAD COOP DEL CAMPO	F06010912	6.000,00
FEI-3196C3	FLORENCIO LINARES SL	B06675508	4.062,50
FEI-3197C3	JIMENEZ MUÑOZ; MARIA DEL PILAR	06512032L	3.000,00
FEI-3198C3	PEPERANCH	B86736709	6.500,00
FEI-3199C3	JOSE MARIA GARCIA BALLESTEROS S.L.	B06563027	6.500,00
FEI-3201C3	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TORREMEJIA C.B.	E06605414	3.000,00
FEI-3204C3	DUAL DENTAL; C.B.	E10445617	4.000,00
FEI-3207C3	SANTOS CERRAJERO; JOSE MANUEL	44775640E	3.250,00
FEI-3209C3	FERRETERIA CENTRO MONTIJO; S.L.	B06351779	6.500,00
FEI-3211C3	MODA Y CALZADOS ZAPATONEE; S.L.	B10455442	6.500,00
FEI-3213C3	PRADILLO MENA JOSE DIEGO	50949629Y	6.500,00
FEI-3214C3	BLUEWEE MEJORA TU FUTURO S.L.	B10455681	6.500,00
FEI-3215C3	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	A79022299	7.200,00
FEI-3216C3	MORILLO CALERO MARIA DEL CARMEN	30186506H	3.000,00
FEI-3217C3	ARIF; RIZWAN	Y2926354D	5.500,00
FEI-3218C3	INHERGON SLNE	B06670780	3.000,00
FEI-3219C3	CARNICERIAS FARVEN SL	B06657845	21.000,00
FEI-3220C3	LARA FERNANDEZ; CARLOS	08850597J	5.500,00
FEI-3222C3	TRANSVAL ACEUCHAL 2012; S.L.	B06629174	3.000,00
FEI-3223C3	INCOAR CONSULTORES S.L.P.	B06533095	3.437,50
FEI-3224C3	ECOGESTIONA COMERCIO SL	B06573976	6.500,00
FEI-3225C3	V&R C.B.	E06472484	6.500,00
FEI-3227C3	GUERRERO VIZUETE; AGUSTIN	52354219D	3.000,00
FEI-3228C3	GIRON MADERAS DEL OESTE; S.L.	B10447654	5.500,00
FEI-3230C3	ASOCIACION MIAJADEÑA POR DEFENSA ANIMALES	G10337772	3.250,00
FEI-3231C3	MISCELANIA CULTURAL S.L.	B06560916	4.000,00
FEI-3236C3	RODRIGUEZ LASO; S.L.	B06016182	6.500,00
FEI-3238C3	AUTO FRENOS EXTREMADURA S.L.	B06013551	3.000,00
FEI-3239C3	BARROSO BATUECAS; Mª.JULIA	76123943S	5.500,00
FEI-3240C3	FERNANDEZ CARRASCAL MARIA DEL ROSARIO	27272832F	3.000,00
FEI-3241C3	ARTESENZA; S.L.	B06641187	6.500,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3242C3	J. DÍAZ BOTE; S.L.	B06269278	12.000,00
FEI-3247C3	DISTRIBUCIONES CRIMIO MIRANDA; S.L.	B10365112	3.000,00
FEI-3248C3	NEUBAUER DIENSTLEISTUNG LOGISTIK & SERVICE GMBH & CO. KG	W0042747F	34.187,50
FEI-3249C3	EXTISAN NAVALMORAL S.L.	B10374981	12.000,00
FEI-3250C3	OPTIMIL NAVALMORAL SL	B10388973	3.250,00
FEI-3252C3	TRANSPORTES AULA S.L.	B06010169	6.500,00
FEI-3254C3	BARRERA FUENTES; Mª ISABEL	08827872N	3.250,00
FEI-3256C3	SECO TABARES; ANGEL MANUEL	80072058L	5.500,00
FEI-3257C3	BABIANO MUÑOZ; ANTONIO	76183883V	5.500,00
FEI-3258C3	APICOLA SOLVEN SL	B06594204	13.000,00
FEI-3260C3	PROMOCION Y ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL	B10310407	4.425,00
FEI-3262C3	PROMOCION Y ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL	B10310407	4.000,00
FEI-3265C3	AUTOMOCION PEPE-LUIS; S.L.	B10213593	6.500,00
FEI-3267C3	SANTANO AUTOMOCION S.A.	A10127454	6.500,00
FEI-3273C3	ARJONA OLLERO; JUAN CARLOS	28948314P	5.500,00
FEI-3274C3	GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS; S.L.	B10444453	6.500,00
FEI-3275C3	FULL TIME ON LINE ESPAÑA SL	B06655039	5.500,00
FEI-3277C3	ESAGA SOLAR; S.L.U	B06495303	6.500,00
FEI-3278C3	PROMOCION Y ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL	B10310407	6.500,00
FEI-3279C3	PROMOCION Y ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL	B10310407	6.500,00
FEI-3280C3	DIAZ ALVAREZ PEDRO	76009370M	3.000,00
FEI-3281C3	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS; S.L.	B10262798	3.250,00
FEI-3282C3	LOS RONDILLOS CB	E10458487	5.500,00
FEI-3284C3	LOBO NUÑEZ RAMON	08832350M	5.500,00
FEI-3285C3	GRUAS MONTIJO Y LAVADOS; S.L.L.	B06618201	10.500,00
FEI-3286C3	CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L.	B10423630	6.500,00
FEI-3289C3	JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B10301307	3.000,00
FEI-3290C3	NIETO SANTOS; EVA MARIA	04178418P	6.500,00
FEI-3292C3	CARRERO AUTOMOCION S.C.	J10307247	6.500,00
FEI-3293C3	FAMACESAN SL	B10431807	4.000,00
FEI-3295C3	VERIFICACIONES Y MONTAJES HERRERUELA SL	B10457851	19.500,00
FEI-3297C3	ZOIDO ALVAREZ FLORENTINO	08812041M	4.000,00
FEI-3298C3	DIAZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	34769621S	4.000,00
FEI-3299C3	CEDIFICO EXTREMADURA S.L.	B10279255	6.500,00
FEI-3300C3	CONTRERAS CASERO; JORGE	51942695R	3.000,00
FEI-3301C3	BARRIOS SALAS CARMEN	76036420F	3.300,00
FEI-3302C3	CASARES DIAZ LEANDRO	28947899F	5.500,00
FEI-3303C3	INSTALACIONES ANTONIO DIAZ S.L.	B06177208	6.000,00
FEI-3304C3	MARTINA EXTREMADURA; SL	B10458206	6.500,00
FEI-3305C3	EXTRAPOLYMERS SL	B06673602	12.000,00
FEI-3307C3	TACAMFER SEGURIDAD; SL	B10455509	6.500,00
FEI-3310C3	GRANITOS ORELLANA & DAVILA; S.L.	B06506182	3.000,00
FEI-3311C3	PRIETO BENITEZ; ANTONIO	09178880V	6.500,00
FEI-3312C3	FUENTECARRAS S.C.	J06254288	3.000,00
FEI-3316C3	MIRANDA GONZALEZ; JOSEFA	08857880M	6.500,00
FEI-3317C3	LEBRATO PELUQUERAS CB	E06636757	6.500,00
FEI-3322C3	CLAUDIO BARQUERO GODOY	33987028C	6.500,00
FEI-3323C3	GARCIA DE BLANES SEBASTIAN GONZALO	09190909V	6.500,00
FEI-3327C3	RIVERO SANCHEZ PEDRO MANUEL	06997094B	3.000,00
FEI-3329C3	CEBADEROS DEL SUR S.L.	B06238315	3.000,00
FEI-3331C3	DOMINGOS MANUEL GOMES FERREIRA LDA	W0108504B	5.500,00
FEI-3332C3	FERNANDEZ PERERO; S.L.	B06521454	3.000,00
FEI-3333C3	GRUAS MAVEN; S.L.	B06441695	3.000,00
FEI-3337C3	FRANAM; CB	E06539399	3.000,00
FEI-3339C3	RESTAURACION JUMISAL SL	B06640023	5.250,00
FEI-3340C3	FARMABABY; S.L.	B06589147	4.000,00
FEI-3342C3	MARTIN CASTIZO JESUS	25993341Y	3.000,00



EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3345C3	SYED MOHSIN MUNIR	Y2185560E	5.500,00
FEI-3346C3	MENAYA ABOGADOS; S.L.P.	B06455455	6.500,00
FEI-3355C3	TEJEDA QUIROS SLU	B06618177	6.500,00
FEI-3356C3	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER S.L.	B06604326	4.062,50
FEI-3375C3	ALGESTIFON SL	B06652531	6.500,00
FEI-3377C3	GOMEZ MACIAS; SUSANA	34734476Z	12.000,00
FEI-3378C3	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO S.L.	B06631006	3.000,00
FEI-3379C3	ALONSO SANTOS; FRANCISCO JAVIER	76126515B	5.500,00



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2016 sobre solicitud de depósito del acuerdo de revocación y otorgamiento de poderes de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2016080295)*

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 19 de enero de 2016, ha sido solicitado el depósito de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos del Consejo Rector de fecha 13 de octubre de 2015, sobre revocación y otorgamiento de poderes, otorgada el día 23 de diciembre de 2015, ante D. Francisco Javier Hernández Téllez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Mérida, bajo el número 1404 de su protocolo, de la entidad "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" de Mérida (Badajoz).

Mérida, 19 de febrero de 2016. La Directora General de Economía Social (Por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2016 sobre solicitud de depósito del acuerdo de modificación de estatutos sociales de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" que pasa a denominarse "Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, Unión de Coop." en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2016080296)*

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 19 de enero





de 2016, ha sido solicitado el depósito de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General celebrada el día 17 de junio de 2015, sobre modificación de los artículos 1, 5, 7, 12, 15, 24, 32, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 60, y 68 de los estatutos sociales, otorgada el día 23 de diciembre de 2015, ante D. Francisco Javier Hernández Téllez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Mérida, y con número de protocolo 1407, de la entidad "Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, Unión de Coop.", de Mérida (Badajoz).

Mérida, 19 de febrero de 2016. La Directora General de Economía Social (Por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2016 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 184 del polígono 7. Promotora: D.ª Emma Concepción Fernández, en Villanueva de la Vera. (2016080219)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 184 (Ref.ª cat. 10216a007001840000ft) del polígono 7. Promotora: D.ª Emma Concepción Fernández, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 8 de febrero de 2016 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Llerena, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016080255)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Llerena (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Llerena (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Llerena (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 8 de febrero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL  
LLERENA (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE LLERENA (BADAJOZ)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
  - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.
  - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LLERENA.
  - Atmósfera.
  - Suelo.
  - Geología y Geomorfología.
  - Agua.
  - Vegetación.
  - Fauna.
  - Paisaje.
  - Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.
  - Riesgos naturales.



- Montes de Utilidad Pública, Valores Culturales y Arqueológicos y Medio humano y socioeconómico.
- Infraestructuras.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LLERENA.

10. PUBLICIDAD.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Llerena se empezó a tramitar en el año 2008 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a la citada Ley aunque se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Llerena.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Llerena (Badajoz).

## 2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, era el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad



ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

### 3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Llerena (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 16 de marzo de 2009, se recibió escrito procedente del Ayuntamiento de Llerena comunicando la Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Llerena, y por el que se solicitó el preceptivo informe de la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Esta Dirección General contestó al escrito, con fecha 2 de abril de 2009, indicando el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta que el Plan General Municipal de Llerena se encontraba dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se indicó la necesidad de presentar el informe de sostenibilidad ambiental y su sometimiento a una fase de consultas e información pública por un plazo mínimo de 45 días.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado. Este documento de referencia fue remitido al Ayuntamiento de Llerena una vez elaborado.

El Ayuntamiento de Llerena remitió, en distintas ocasiones, documentación para la evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal que a criterio de la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental resultó insuficiente por lo que se solicitó documentación complementaria referente a aspectos como: la necesidad de someter a información pública el informe de sostenibilidad ambiental durante un plazo de 45 días, la



remisión de las alegaciones que se hubieran recibido durante dicho periodo y los informes indicados en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, adecuación de contenidos del ISA relativa al Mapa de Riesgos, Normativa Urbanística, Alternativas, etc.

El Ayuntamiento adoptó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Llerena (Badajoz) por acuerdo del pleno de fecha 22 de septiembre de 2008 según anuncio de 16 de enero de 2009 publicado en el DOE n.º 17 de 27 de enero de 2009.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Llerena, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sometió a información pública por el plazo de 45 días el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Llerena según Anuncio de 20 de octubre de 2009 publicado en el DOE n.º 215 de fecha 9 de noviembre de 2009.

La Dirección General de Medio Ambiente recordó en escrito de fecha 15 de septiembre de 2011 remitido al Ayuntamiento la necesidad de realizar el trámite de consulta del ISA junto con el plan al público interesado tal y como se recogía en el documento de referencia.

Con fecha 4 de octubre de 2011, se recibe escrito procedente del Ayuntamiento de Llerena comunicando el cumplimiento del trámite de consulta a las Asociaciones indicadas y a otras de la zona. En la solicitud enviada se les indicaba el plazo legal de 45 días para formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

El Ayuntamiento de Llerena redactó finalmente el informe de sostenibilidad ambiental siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006. Dicho documento fue sometido a una fase de consultas de 45 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley. Las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

La Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Llerena la propuesta de Memoria Ambiental con fecha 15 de mayo de 2015. Con fecha 16 de junio de 2015, el Ayuntamiento de Llerena pone de manifiesto algunas consideraciones que deben corregirse o matizarse antes de elevar a definitiva la Memoria Ambiental. Para ello se convoca al Ayuntamiento a una reunión el día 3 de julio de 2015, donde se alcanza un acuerdo, entre ambas partes, sobre los temas planteados.

#### 4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

##### 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Llerena reúne, en general, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el





anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril. En relación a los mismos, el texto presentado por el promotor comprende los puntos considerados imprescindibles.

Actualmente el municipio de Llerena cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya Aprobación Definitiva tuvo lugar con fecha 19 de octubre de 1999 y fecha de publicación en el DOE el 20 de enero de 2000.

Para ello se ha partido de la clasificación del suelo que otorgaba las anteriores Normas Subsidiarias Municipales, con el fin de no ocasionar distorsiones insalvables en el Plan propuesto, pero realizando las oportunas adaptaciones y revisiones.

Los objetivos en Suelo Urbano se resumen en:

- Establecimiento de las situaciones básicas del territorio y las categorías del Suelo Urbano.
- Zonificar asignando los usos globales.
- Mantenimiento de las actuales tipologías y alturas de edificación mediante la adecuación en la Ordenanza correspondiente.
- Re-equipamiento de las áreas residenciales actuales, paliando en lo posible las deficiencias que pudieran existir.
- Establecimiento de la Normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiendo y pormenorizando la relación de edificios y espacios a proteger.
- Establecimiento de las condiciones de parcelación en función de las diferentes tipologías, adaptándolas, en su caso, a las existentes.
- Establecimiento de las condiciones estéticas en función de cada una de las zonas de ordenación urbanística en que se divida el territorio.
- Definir en el suelo urbano las nuevas alineaciones y posibilitar la dotación de infraestructuras (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento) en particular en el suelo de nueva creación.
- Adaptar el Suelo Urbano no Consolidado a los estándares de calidad de la ley e intentar la contención o disminución de la edificabilidad en el Suelo Urbano Consolidado.

Los objetivos en Suelo Urbanizable son:

- Delimitar las zonas de futuro crecimiento para completar el modelo territorial, ajustándolo a las demandas de suelo establecidas.
- Establecer las condiciones genéricas de desarrollo de los diferentes sectores en coherencia con el Suelo Urbano diseñado.

En Suelo No Urbanizable se persiguen los siguientes objetivos:

- Categorización del Suelo en función de su valoración a efectos de su protección.



- Establecimiento de las medidas de protección sobre las áreas especialmente protegidas y en función de sus características.
- Fijación de las normas que impidan la formación de núcleo de población.

En cuanto a las previsiones del Plan sobre la necesidad de nuevas viviendas se basa en el estudio realizado para el año 2016 en el que serán necesarias unas 967 nuevas viviendas y unas 1421 para el horizonte del año 2026. Asimismo hay que tener en cuenta tendencias cualitativas que se producen en la sociedad actual y que pueden afectar de forma directa a la composición de los hogares en el municipio de Llerena. En ese sentido se considera previsible que en los próximos veinte años se acentúe la reducción del tamaño medio de hogar como consecuencia fundamental del previsible aumento de los hogares de un solo miembro.

El presente Plan General divide urbanísticamente el territorio municipal en las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.

Suelo Urbano:

- El Suelo Urbano Consolidado (SUC), integrado por los terrenos de los núcleos de población. Estos suelos son los que el Plan entiende que se pueden considerar consolidados por la edificación y la urbanización, formándose por los suelos que las anteriores Normas Subsidiarias considera como Suelo Urbano y dentro de las Zonas A (Centro Histórico), B (Zona del primer ensanche del Centro), Zona D (Servicios rotacionales) y parte de las Zona C y E (Unidades de Ejecución residenciales o industriales desarrolladas con anterioridad al Plan).
- Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), integrado por los terrenos clasificados como Suelo Urbano en función del artículo 9.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 4.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, así como por los excluidos en el apartado a) anterior, según lo descrito en los apartados a), b) y c), de los referidos artículos.

El Plan General a su vez establecen dos subcategorías de Suelo Urbano no Consolidado:

- Suelo Urbano no Consolidado Tipo A (SUNC-A): Esta subcategoría la componen los terrenos considerados como Suelo Urbano por las anteriores Normas Subsidiarias incluidas dentro de las Zonas C y D que se subdividían en diferentes Unidades de Ejecución y que no se han desarrollado con anterioridad al Plan. Representan bolsas de suelo urbano vacantes de edificación.
- Suelo Urbano No Consolidado Tipo B (SUNC-B): Esta subcategoría la forman áreas clasificadas como Suelo Urbano por las anteriores Normas o terrenos en contacto



con el suelo urbano semiconsolidados por la edificación y que precisan ambos de una reforma o mejora de su diseño urbano o de previsión de dotaciones.

**Suelo Urbanizable:** Constituyen el Suelo Urbanizable municipal (SUB), los terrenos que en función del modelo territorial elegido y en virtud del artículo 10 de la LESO-TEX y 5 del RPEX, puedan efectivamente incorporarse al proceso urbanizador en el horizonte temporal del Plan y conformen un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

**Suelo No Urbanizable:** El Suelo No Urbanizable del Municipio (SNU), queda constituido por los terrenos que el presente Plan General adscribe a dicha clase de suelo por concurrir en ellos alguna de las circunstancias establecidas en ellos y ser concordantes con el modelo de desarrollo urbano elegido. Su delimitación es la del término municipal con exclusión de las áreas que corresponden a otras clases de suelo. Se establecen las siguientes categorías:

- a) Suelo no Urbanizable Protegido (SNUP).
- b) Suelo no Urbanizable Común (SNUC).

Dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido se establecen por el Plan General las siguientes variedades o subcategorías:

- Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Ambiental (SNUP-A): constituido por los cauces públicos y sus zonas de protección, así como los montes públicos.
- Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Natural (SNUP-N): constituido por los terrenos incluidos en parques o reservas naturales, tales como ZEPAS, LICS o HABITATS.
- Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Paisajístico (SNUP-P): constituidos por las áreas de alto nivel paisajístico detectadas en el territorio municipal.
- Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Estructural (SNUP-E): constituidos por las áreas agropecuarias de carácter tradicional o por su potencialidad productiva, como las áreas adhesadas.
- Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Infraestructural o de Equipamientos (SNUP-I): constituido por las infraestructuras y equipamientos y sus zonas de protección, tales como las carreteras; caminos; vías de ferrocarril; vías pecuarias; infraestructura de abastecimiento, eléctricas y gas; y cementerios.
- Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Cultural (SNUP-C): constituido por los elementos catalogados en el Inventario de la Consejería de Cultura ubicados en el Suelo No Urbanizable, por los yacimientos arqueológicos contenidos en la Carta Arqueológica del Municipio y por los entornos de protección de ambos, así como así como las zonas de interés antropológico u otros elementos o edificaciones que el Ayuntamiento considera de interés en esta clase de suelo.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha estructurado de la siguiente manera:



1. Introducción.
2. Contenido y objetivos del Plan General Municipal de Llerena.
3. Contexto ambiental y entorno socioeconómico.
4. Metodología de identificación y evaluación de los impactos y valoración de alternativas.
5. Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar en la medida de lo posible, cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.
6. Programa de seguimiento ambiental y de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
7. Informe de viabilidad económica de las alternativas y medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General.
8. Resumen no técnico.
9. Planos:
  - Clasificación del suelo del núcleo urbano.
  - Clasificación del suelo del término municipal.
  - Zonificación y entornos de protección del término municipal.

#### 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

El documento presentado para la evaluación ambiental del Plan General Municipal de Llerena recoge las indicaciones realizadas por la Dirección General de Medio Ambiente durante las fases anteriores a la realización de la memoria ambiental.

No obstante, se ha detectado la ausencia de información acerca de las características ambientales del término municipal; por ejemplo, los datos relativos a la red hidrográfica, contenidos en el informe de sostenibilidad ambiental, son incompletos. Se identifica la ausencia de mención a los siguientes cauces: Arroyo Romanzal, Arroyo Pozo Otero, Arroyo Moreno, Arroyo del Canchal, Arroyo de la Garganta, Arroyo del Campiello, Arroyo de la Cerca del Noble, etc.

En el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) no se hace mención a la presencia de la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena". En la cartografía del ISA sí aparece representada pero con una delimitación que no está actualizada. Tampoco se identifica la presencia de la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza.

El inventario de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes en el término municipal de Llerena es incompleto.

No se han identificado ni cartografiado las formaciones vegetales de interés inventariadas por la Universidad de Extremadura.



En el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) no se identifica como un problema ambiental existente en el término municipal de Llerena la presencia de las parcelaciones y construcciones clandestinas conocidas como "Los Molinos" localizadas junto a la ribera de Los Molinos en suelo no urbanizable.

En cuanto al Plan General Municipal, en la memoria justificativa, se hace referencia al estudio de impacto ambiental cuando se debería hablar del informe de sostenibilidad ambiental. Asimismo en el Plan se menciona el municipio de Feria cuando en realidad se trata del término de Llerena y se refiere a un PDSU cuando en realidad en Llerena el planeamiento vigente son NN.SS.

Tras el análisis técnico del ISA la Dirección General de Medio Ambiente solicitó adecuación de contenidos referentes al Mapa de Riesgos, la normativa urbanística aplicable a los distintos tipos de Suelo No Urbanizable especialmente los correspondientes al Suelo No Urbanizable Protegido y la justificación de dichas protecciones así como la adaptación de la alternativa seleccionada al trazado de la nueva autovía Badajoz-Granada.

## 5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de este término municipal, habiendo sido sometido a un periodo de información pública de dos meses. Posteriormente el informe de sostenibilidad ambiental fue sometido a información pública por el plazo de 45 días según anuncio de 20 de octubre de 2009 siendo publicado en el DOE n.º 215 de fecha 9 de noviembre de 2009.

Durante dicho periodo se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento.
- Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.
- Dirección General del Medio Natural (Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente).
- Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Cultura y Turismo).
- Dirección General de Transportes (Consejería de Fomento).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Consejería de Fomento).
- Dirección General de Infraestructuras y Agua (Consejería de Fomento).
- Dirección General de Salud Pública (Servicio Extremeño de Salud).



- Diputación de Badajoz.
- Ayuntamiento de Fuente de Cantos.
- Ayuntamiento de Bienvenida.
- Ayuntamiento de Higuera de Llerena.
- Ayuntamiento de Montemolín.
- Ayuntamiento de Casas de Reina.
- Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.
- Portavoz del Grupo Municipal del PP.
- Portavoz del Grupo Municipal de IU.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).
- Ecologistas en Acción.
- Asociación Naturalista de la Campiña Sur Extremeña.
- Asociación de Molineros y Huertanos "La Candelaria".

Durante este periodo de información pública se recibieron informes de los siguientes organismos:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento.
- Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Cultura y Turismo).
- Dirección General de Infraestructuras y Agua (Consejería de Fomento).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Consejería de Fomento).
- Dirección General de Salud Pública (Servicio Extremeño de Salud).
- Diputación de Badajoz.
- Ayuntamiento de Fuente de Cantos.



- Coordinador Local de Izquierda Unida de Llerena.

Los aspectos ambientales recogidos en los informes de las distintas Administraciones públicas afectadas y público interesado se resumen a continuación:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 3 de julio de 2012 en sustitución del emitido con fecha 13 de enero de 2010 realizado por el Área de Gestión Ambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. La aprobación ambiental del plan debe condicionarse a la adecuada protección frente a avenidas, a que los derechos para el abastecimiento estén actualizados y a que las instalaciones de saneamiento y depuración estén correctamente dimensionadas y listas para funcionar antes de que se termine de ejecutar ninguno de los proyectos que desarrollarán el Plan.

En relación a la Protección de Dominio Público Hidráulico se ha detectado que el desarrollo de algunos sectores planificados afectaría a los cauces del arroyo Romanzal y un arroyo tributario de éste, ya que discurren por su interior. El PGM deberá adaptarse a todas las servidumbres y limitaciones a los usos y actividades que imponen la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Toda actuación que se realice en DPH y en Zona de Policía deberán contar con autorización de la CHG. Asimismo el Ayuntamiento de Llerena deberá aportar un estudio hidrológico redactado por técnico competente, que defina en planta el alcance teórico de las avenidas de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno, así como las dos zonas que conforman las vías de flujo preferente de los cauces que puedan verse afectados por los desarrollos planificados. El artículo 28.2 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional establece que las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán las zonas inundables teniendo en cuenta los datos disponibles que los Organismos de cuenca deben trasladar a las mismas. Para ello contarán con el apoyo técnico de estos organismos, y en particular, con la información relativa a caudales máximos en la red fluvial. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del DPH, se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años. El Ayuntamiento de Llerena deberá comprobar con el estudio hidrológico que los usos permitidos en las zonas recalificadas son compatibles con las avenidas que se presentarán. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Plan Hidrológico I de la cuenca del Guadiana, se establecen las siguientes restricciones, de cara a la protección del dominio público hidráulico:

- Las actuaciones en la zona de policía de cauce y dominio público hidráulico deberán asegurar la evacuación de la avenida de 50 años de periodo de retorno, como mínimo.
- En las zonas urbanas, las actuaciones en la zona de policía de cauce y dominio público hidráulico deberán asegurar la evacuación sin daños de avenidas de hasta 100 años de periodo de retorno. Donde la zona de inundación exceda el ancho de la zona de policía, se deberá informar a la Confederación Hidrográfica para que se modifique la anchura de esta, de acuerdo con el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por ello, no deberán reclasificarse como suelo urbano los terrenos que se inundan con la avenida de los 100 años. Todas estas limitaciones están destinadas a la protección del dominio público hidráulico. Para la protección de las personas y las cosas frente a aveni-





das, se deberán cumplir las limitaciones que imponga la legislación de ordenación del territorio, que puede ser más restrictiva.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana no autorizará ninguna actuación en las zonas inundables que obstruya el flujo normal del agua durante las crecidas, provocando una sobreelevación de la lámina de agua y extendiendo el daño a los terrenos colindantes.

Siempre que sea posible, se recomienda imponer la limitación total de usos en las márgenes de ríos y arroyos, hasta donde exista vegetación de ribera o mientras haya rastros o constancia de que haya existido. Aparte de aumentar la seguridad frente a potenciales avenidas, con ello se pretende alcanzar o mantener el buen estado ecológico del río, permitiendo que este desarrolle su dinámica fluvial natural. También sería muy positivo conservar la vegetación riparia asociada al cauce en su estado natural, por lo que se desaconseja la creación de zonas verdes artificiales en márgenes ocupadas por la vegetación de Ribera.

Con carácter general, el tratamiento de las áreas fluviales como áreas naturales de las poblaciones deben referirse a los siguientes cuatro objetivos: mantener la diversidad morfológica natural del cauce y de sus riberas, como alternativa a los ríos encauzados y poco diversos, tratar las márgenes con técnicas y materiales blandos, lo que requiere más espacio y permite un uso ciudadano menos intenso, como alternativa a actuaciones duras en las márgenes, que requieren menos espacio y permiten un uso ciudadano intenso hasta el borde del cauce, mantener la vegetación dentro del cauce, lo que requiere más espacio para el desagüe hidráulico, como alternativa a cauces sin vegetación de ribera, tratar los espacios colindantes a las riberas como espacios de transición entre los usos urbanos y un espacio natural, como alternativa a la consolidación de las riberas mediante calles o paseos urbanizados, los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial), y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación urbana, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana, deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas. Las diferencias entre las dinámicas fluviales y las urbanas hacen que su ordenación conjunta no sea fácil.

En relación al abastecimiento de agua cuando se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el Ayuntamiento, que deberá disponer de la oportuna concesión administrativa expedida por la CHG, de forma que ampare cualquier captación directa de agua (superficial o subterránea) del DPH. Su otorgamiento está supeditado a la disponibilidad del recurso.

El Plan Hidrológico vigente tiene contemplada una asignación hídrica máxima para el municipio del Llerena en situación de normalidad hídrica del Sistema de 551.900 m<sup>3</sup>/año en el año 2012. Los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua tienen prevista una población de 5.951 habitantes, 6.143 habitantes y 6.341 habitantes en los horizontes 2015, 2021 y 2027, respectivamente para todo el municipio. Considerando una dotación



máxima de 280 l/hab./día para poblaciones de menos de 10.000 habitantes con actividad industrial alta, esto supone que como máximo dispondrá de unas asignaciones hídras de 608.192 m<sup>3</sup>/año, 627.815 m<sup>3</sup>/año y 648.050 m<sup>3</sup>/año, para los horizontes 2015, 2021 y 2027, respectivamente, para todo el municipio. Estas asignaciones hídras para abastecimiento suponen un límite máximo al consumo total del municipio incluyendo la requerida por industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectados a la red municipal. Según la documentación, el consumo para abastecimiento poblacional en el año horizonte del plan, 2026, se estima en 485.628,63 m<sup>3</sup>/año. Con estos valores se deduce que dicho volumen sería compatible con la asignación hídrica de la Planificación Hidrológica para abastecer este nuevo Plan General Municipal.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Llerena dispone de asignación suficiente de acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua para abastecer el nuevo Plan General Municipal, por lo que la Oficina de Planificación de la CHG acreditará la compatibilidad de esta actuación con el Plan Hidrológico de cuenca.

De acuerdo con el artículo 60.3 de la Ley de Aguas el uso abastecimiento es prioritario sobre otros usos, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal. Por tanto sólo las actividades industriales integradas en el núcleo urbano que incluyan exclusivamente industrias de poco consumo, podrán considerarse incluidas en el abastecimiento del núcleo urbano. Por ello, el consumo de agua para abastecimiento de los polígonos industriales que sobrepasen el poco consumo a que se refiere el artículo 60.3 de la Ley de Aguas no puede ser servido por la concesión para uso abastecimiento que disponga el núcleo en cuestión, debiendo solicitar una concesión independiente. El volumen necesario estimado para el desarrollo de los distintos sectores industriales planificados asciende a 81.446,31 m<sup>3</sup>/año.

La asignación de volumen para abastecimiento en cada horizonte de la Planificación Hidrológica limita la cantidad a otorgar en la concesión administrativa para consumir por el municipio para este uso. El uso de agua para abastecimiento debe estar garantizado por la correspondiente concesión administrativa. El consumo de agua para abastecimiento poblacional debe ajustarse al que tenga otorgada la concesión. El exceso de consumo de agua sobre el otorgado en la concesión administrativa puede suponer una infracción administrativa aún en el caso de que no alcance el volumen de asignación, y como tal puede ser objeto de sanción. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Municipal debe quedar condicionada a la tramitación de la solicitud de la concesión administrativa de abastecimiento que alcance como máximo la asignación contemplada en la planificación hidrológica para el primer horizonte de la planificación hidrológica para el primer horizonte de la planificación hidrológica y las reservas, si las hubiere, para los siguientes horizontes del plan hidrológico. Los consumos de agua de abastecimiento que contemplen los sucesivos desarrollos de los siguientes horizontes del Plan de Ordenación Municipal exigen la tramitación previa de la solicitud de modificación de las características de la concesión al inicio de cada fase con cargo a las reservas, para ir ajustando los caudales concedidos a las asignaciones de los distintos horizontes. En el caso de que no existieran reservas para el uso de abastecimiento del municipio, éste



deberá hacer uso de los mecanismos que establece la Ley de Aguas. En todo caso, los usos industriales que sobrepasen los volúmenes de pequeño consumo al que se refiere el artículo 60.3.1 de la Ley de Aguas deberán disponer, previamente a su uso, de sus correspondientes derechos concesionales.

La actuación debe estar perfectamente estudiada para maximizar la eficiencia del recurso. Se controlarán las pérdidas en la red de abastecimiento y se realizarán las operaciones de mantenimiento que resulten necesarias. En las zonas verdes, se utilizarán las especies y variedades vegetales que menos agua consuman, se controlarán los horarios de riego, etc.

El Ayuntamiento deberá notificarle a la Confederación Hidrográfica qué parcelas de las afectadas por la actuación tenían acreditados aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, para que se tengan en cuenta al tramitar la nueva concesión o para que se proceda a extinguirlos una vez que los terrenos sean calificados como urbanizables.

Las actuaciones que se desarrollen a partir de este plan no deberán afectar a los aprovechamientos de agua preexistentes, que gozan de protección administrativa. Quedan exceptuados de este punto los aprovechamientos no legalizados y los inscritos en el catálogo de aguas privadas, que no cuentan con dicha protección.

En cuanto al saneamiento cuando los vertidos se realicen a los colectores o a la red de alcantarillado municipal, será el Ayuntamiento el competente para autorizarlos. A su vez este deberá ser autorizado por la CHG para efectuar el vertido de las aguas depuradas al DPH. Si por el contrario los vertidos se realizan directamente al DPH, el organismo competente para emitir la autorización e imponer los límites de los parámetros característicos.

El artículo 5 del Real Decreto Ley 11/1995 exige que las aglomeraciones urbanas que cuenten con más de 2.000 habitantes-equivalentes y viertan en aguas continentales apliquen a las aguas residuales que entren en los sistemas colectores un tratamiento secundario o equivalente. El vertido deberá cumplir con los requisitos que figuran en el cuadro 1 del anexo I del Real Decreto 509/1996. No obstante, las autorizaciones de vertido podrán imponer requisitos más rigurosos cuando ello sea necesario para garantizar que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad fijados en la normativa. El vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las continentales está prohibido.

Todas las instalaciones de saneamiento y depuración deberán estar adecuadamente dimensionadas y listas para entrar en funcionamiento antes de que se termine de ejecutar ninguno de los proyectos que desarrollarán este Plan. En el caso de que no sea así, el plan deberá contemplar la ampliación de dichas infraestructuras para que estén ejecutadas en el momento adecuado.

Las nuevas instalaciones que se vayan a construir deberán ajustarse a las limitaciones que conllevan el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Aquellas que viertan al DPH tendrán que incorporar a su salida un dispositivo que evite vertidos contaminantes a cauces o acuíferos en caso de avería de la depuradora.



En cuanto a los sistemas colectores, el artículo 2 del RD 509/1996 dice que el proyecto, la construcción y el mantenimiento de estos sistemas deberá realizarse teniendo presente el volumen y características de las aguas residuales urbanas y utilizando técnicas adecuadas que garanticen la estanqueidad de los sistemas e impidan la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas procedentes de la lluvia.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 509/1996, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas deberán proyectarse, construirse y utilizarse teniendo en cuenta las condiciones climáticas normales de la zona, así como las variaciones estacionales de carga. Asimismo, deberán proyectarse y construirse de manera que permitan la obtención de muestras representativas de las aguas residuales de entrada y del efluente tratado a la salida. El Ayuntamiento deberá vigilar que no se mezclen con los vertidos de tipo doméstico otros de tipo ganadero o industrial que pudieran afectar al correcto funcionamiento de la EDAR.

En relación con los vertidos de aguas residuales industriales, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996 establece que los vertidos de aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para: proteger de la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento; garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren; garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales; garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente; garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

El artículo 245.4 del Reglamento del DPH, establece que los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor habrán de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

El artículo 260.1 del Reglamento del DPH, establece limitaciones a las actividades industriales contaminantes. Las autorizaciones administrativas sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido. Estas autorizaciones de vertido tendrán, en todo caso, el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de la industria o actividad que se trata de establecer, modificar o trasladar, y precederán a las licencias de apertura o de actividad que hayan de otorgar las Administraciones local o autonómica en razón de su competencia. El Gobierno podrá prohibir, en zonas concretas, aquellas actividades y procesos industriales cuyos efluentes, a pesar del tratamiento a que son sometidos, puedan constituir riesgo de contaminación grave para las aguas, bien sea en su funcionamiento normal, bien en caso de situaciones excepcionales previsibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLA.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Llerena deberá realizar las siguientes actuaciones en relación a las aguas residuales que se incorporen a la red de saneamiento: exigir y controlar el cumplimiento de la ordenanza municipal de vertidos a todas las empresas y particulares que se instalen en las actuaciones urbanísticas de desarrollo del Plan General; solicitar la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de su núcleo urbano previa depuración en la EDAR prevista; informar anualmente sobre la existencia de vertidos en los colectores de las sustancias peligrosas y solicitar a la CHG informe sobre aquellos vertidos indirectos que puedan tener incidencia sobre el medio receptor.

Puesto que la red proyectada es de tipo unitario, todas las instalaciones de la red de saneamiento, incluida la estación de aguas residuales, deberán dimensionarse de forma que puedan absorber las puntas de caudal provocadas por el aguacero de diseño, considerando para este un periodo de retorno razonable. Las obras e instalaciones proyectadas deberán impedir la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas procedentes de la lluvia. Deberá garantizarse la estanqueidad de todas las instalaciones, y en especial, la de los sistemas colectores. Se recomienda que las aguas residuales se evacuen por separado de las pluviales, y la construcción de un tanque de tormentas cuya capacidad sea de 36 m<sup>3</sup> por cada ha de superficie de captación impermeable o poco permeable, que permita evacuar a través de aliviaderos las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas al sistema de saneamiento y depuración durante los periodos en los que pueda tratarse adecuadamente, pero no podrá ser inferior, en cualquier caso, a 24 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable. En cualquier caso, al sistema de saneamiento y depuración municipal no debe incorporarse, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, un caudal de aguas pluviales superior a 25 l/s; siendo conveniente, si es viable técnicamente, ejecutar las correspondientes obras e instalaciones que permitan evacuar el exceso de aguas pluviales que no puedan retenerse en el tanque de tormentas, hacia un cauce del DPH que discorra por la zona. La CHG no admitirá vertidos de aguas residuales sin depurar que puedan contaminar el DPH.

Otras medidas encaminadas a la protección del medio hídrico son:

- Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua. Existen varias especies de árboles y arbustos autóctonas que pueden considerarse ornamentales y que tienen la ventaja de no necesitar agua de riego, excepto algunos riegos de apoyo tras el trasplante o durante las sequías. El césped se puede reemplazar por masas arbustivas de porte bajo, recubrimientos con corteza de pino o gravas decorativas.
- Las aguas residuales depuradas y las aguas pluviales están contabilizadas como recursos disponibles dentro de la cuenca hidrográfica. Por ello, su aprovechamiento para usos consuntivos como el riego de zonas verdes o la limpieza de calles supone una disminución de los recursos disponibles y deberá ser autorizado de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Este tipo de aprovechamientos no permite rebasar el límite máximo al consumo del municipio que imponen los derechos de agua disponibles y la planificación hidrológica. Cuando se reutilizan las aguas residuales depuradas o se aprovechan las aguas pluviales para sustituir concesiones de

agua o derechos de aguas privadas preexistentes, se evita el consumo de recursos hídricos de mayor calidad. Estas medidas son sumamente beneficiosas para el medio ambiente.

- Para evitar infiltraciones de aguas residuales hacia el subsuelo que pudieran contaminar los sistemas hidrogeológicos presentes, se exige estanqueidad absoluta en la red de saneamiento. Los colectores de hormigón deberán ejecutarse de forma que no queden juntas de unión entre solera y alzados. Se colocarán juntas para la estanqueidad entre los distintos tramos de hormigonado. En cuanto a las tuberías, se deberá ensayar la estanqueidad de las juntas antes de proceder a enterrarlas.
- Todos los depósitos de combustibles y las redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ser estancos para evitar la infiltración de contaminantes hacia las aguas subterráneas.
- La aplicación de fertilizantes y herbicidas en zonas verdes y jardines se realizará en dosis adecuadas para evitar infiltraciones hacia el subsuelo o arrastres por escorrentía hacia los cauces.
- Se llevará una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se habilitarán "puntos limpios" donde se recogerán los residuos urbanos no convencionales.

#### CONCLUSIONES:

1. La planificación hidrológica del Guadiana contempla una asignación hídrica máxima para abastecimiento de 608.192 m<sup>3</sup>/año, 627.815 m<sup>3</sup>/año y 648.050 m<sup>3</sup>/año, para los horizontes 2015, 2021 y 2027, respectivamente, para todo el municipio. Estas asignaciones hídricas para abastecimiento suponen un límite máximo al consumo total del municipio incluyendo la requerida por industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectados a la red municipal. Según la documentación, el consumo para abastecimiento poblacional en el año horizonte del plan, 2026, se estima en 485.628,63 m<sup>3</sup>/año. Con estos valores se deduce que dicho volumen sería compatible con la asignación hídrica de la Planificación Hidrológica para abastecer este nuevo Plan General Municipal.
2. Respecto a las demandas para usos industriales, de acuerdo con el artículo 60.3 de la Ley de Aguas sólo las actividades industriales integradas en el núcleo urbano que incluyan exclusivamente industrias de poco consumo, podrán considerarse incluidas en el abastecimiento del núcleo urbano. Según se ha expuesto, el volumen necesario estimado para el desarrollo de los distintos sectores industriales planificados asciende a 81.446,31 m<sup>3</sup>/año, volumen que no puede considerarse como pequeño consumo. Por lo tanto, el consumo de agua para abastecimiento de los polígonos industriales que sobrepasen el poco consumo a que se refiere el artículo 60.3 de la Ley de Aguas no puede ser servido por la concesión para uso abastecimiento que disponga el núcleo en cuestión, debiendo solicitar una concesión independiente. Para este uso, la Oficina de Planificación Hidrológica acredita la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.





3. El Ayuntamiento no ha acreditado disponer de capacidad suficiente para depurar las aguas residuales que generaría este Plan General Municipal. La puesta en marcha de este Plan debe quedar supeditada a la acreditación por parte de la empresa gestora de la capacidad de la depuradora municipal para asumir el incremento de volumen de aguas residuales que generará la actuación, a la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales o a la construcción y puesta a punto de un sistema de depuración independiente por parte de los promotores privados que desarrollen el Plan.
4. Se ha detectado que los desarrollos urbanísticos planificados afectarían al cauce del arroyo Romanzal y un arroyo tributario de este. Se han definido usos que permiten la construcción de instalaciones destinadas a albergar personas sobre el dominio público hidráulico, en contra de lo que dice el artículo 77 del Reglamento del DPH. Es imprescindible reordenar los usos para que no se siga dando esta situación. La zona de servidumbre está destinada entre otras cosas al paso público peatonal, al desarrollo de los servicios de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico. No se puede realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico. Se recomienda buscar un emplazamiento alternativo para los usos ordenados sobre esta franja. Si el promotor del plan estima oportuno mantener estos usos en su posición actual, deberá diseñar una alternativa que garantice las funciones de la zona de servidumbre para uso público. La instauración de usos sobre la zona de policía puede deteriorar el estado del dominio público hidráulico y de los ecosistemas acuáticos, que alterarán el régimen de las corrientes en avenidas y la función que tienen los terrenos colindantes al cauce en la laminación de caudales y el transporte de carga sólida. Es necesario reordenar los usos para evitar estas afecciones. Se recuerda, de cara a todos los proyectos que pudieran derivar de este plan, que las actuaciones que supongan una alteración sustancial del relieve natural, como las obras de urbanización, requieren la preceptiva autorización de la CHG. Se han definido usos en zonas vulnerables frente a las avenidas, sobre lo que podría ser la vía de flujo preferente o la zona inundable, sin realizar un estudio hidrológico que las delimite. Esta ordenación del territorio aumenta el riesgo de producción de daños en personas y bienes. Sobre las vías de flujo preferente sólo pueden ser autorizadas aquellas actividades que no sean vulnerables frente a avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Es necesario que el promotor del plan realice un estudio hidrogeológico que aclare cuales son los límites de estas zonas y que reordene los usos vulnerables para minimizar el riesgo.
5. Una vez redactado el Plan General Municipal, que incluirá la Memoria Ambiental, el Ayuntamiento de Llerena está obligado a obtener el informe preceptivo de la CHG antes de su aprobación definitiva.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa sobre las afecciones al dominio público hidráulico. Dado que el término municipal de Llerena pertenece a dos Cuencas Hidrográficas (Guadalquivir y Guadiana), el informe de dicha Confederación afecta al área meridional del municipio.





La zona presenta pendientes suaves cuyas aguas de escorrentía son drenadas a través de una serie de cauces, como son el Arroyo de los Molinos, Arroyo de la Plata, Arroyo de la Hoya, Arroyo de la Garganta, Arroyo de Bajo Hondo, Arroyo del Calabozo, Arroyo del Campillo, Arroyo del Chaparral, Arroyo de la Calderuela y Arroyo del Cañuelo. Estas aguas finalmente vienen a parar al río Viar, el cual es afluente por la derecha del río Guadalquivir. Aguas abajo del área de actuación, se encuentran los Embalses del Pintado (Cazalla de la Sierra) y el Embalse de Melonares (Castilblanco de los Arroyos), ambos situados sobre el río Viar.

Desde el punto de vista hidrogeológico, dentro del ámbito geográfico del Guadalquivir se afecta a la M.A.S. 05.45 "Sierra Morena" en la zona más meridional del municipio, y el resto se encuentra sobre terrenos que no pertenecen a ninguna de las Unidades Hidrogeológicas definidas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, y en vigor desde su publicación en el BOE de fecha 11/08/98.

La Masa de Agua Subterránea "Sierra Morena" se sitúa a caballo entre las provincias de Huelva, Badajoz, Sevilla y Córdoba. Hidrológicamente se ubica en la margen derecha de la cuenca baja del Guadalquivir, excepto la parte más occidental, al Oeste de Aracena, que se sitúa en la cuenca Hidrográfica del Guadiana. Se trata de un acuífero kárstico de carácter libre, permeable por fisuración y karstificación, aunque localmente puede encontrarse confinado. El sustrato lo integran materiales paleozoicos de carácter impermeable, pizarras, esquistos, coladas volcánicas, etc. Al tratarse de un acuífero kárstico aflorante, presenta una elevada vulnerabilidad frente a los procesos de contaminación.

Las recargas del acuífero se producen por infiltración directa del agua de lluvia y por la escorrentía superficial procedente de los terrenos impermeables circundantes, mientras que las salidas son debidas a la explotación de pozos y sondeos, y drenaje a través de manantiales ligados a las diferentes unidades carbonatadas.

Las aguas presentan facies geoquímicas predominantes bicarbonatadas cálcicas, siendo la dirección general de circulación de las aguas subterráneas dentro de cada unidad paralela a los ejes longitudinales de los afloramientos, hasta los cauces existentes en las cotas más bajas.

El abastecimiento de agua a la población, según se indica en el informe presentado, proviene de un embalse construido sobre el Arroyo Conejo. Dicho embalse está fuera del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En cuanto a las aguas superficiales, se deberá recoger en el PGM la necesidad de garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que atraviese la zona a ordenar, sobre todo en lo referente a la recogida de aguas pluviales adoptando las medidas constructivas para garantizar la rápida evacuación de las aguas de escorrentía, y evitar el encharcamiento de las zonas más bajas durante épocas de lluvia.

De acuerdo con el artículo 78 del RDPH, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, necesitará autorización previa de dicho Organismo de cuenca. Asimismo en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el artículo



7 del RDPH y en especial lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

A fin de proteger a personas y bienes y de acuerdo con el artículo 67.9 del Plan Hidrológico del Guadalquivir, los planes de expansión y ordenación urbana deberán respetar las zonas inundables, definidas en el artículo 14.3 del RDPH, que son aquellas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, para lo cual, y de acuerdo con el artículo 28.2 del Plan Hidrológico Nacional, las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán dichas zonas inundables.

Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe.

Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven.

El documento urbanístico deberá garantizar el abastecimiento a la población total del municipio tras las actuaciones previstas en el documento urbanístico. El Ayuntamiento deberá poseer la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecer a los actuales habitantes y el incremento que supondría la nueva zona a ordenar. Esta concesión deberá solicitarse en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, debido a que la toma se realiza en un cauce perteneciente a dicha cuenca. Para cualquier otra toma o captación en el ámbito geográfico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, deberá solicitarse ante este Organismo de cuenca la correspondiente concesión o autorización administrativa que ampare la explotación del aprovechamiento.

Para toda captación de aguas independiente de la propia red de distribución de agua potable del municipio, deberá ser solicitada ante el Organismo de cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización.

Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes.

Se deberá incluir en el PGM la necesidad de que la red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle se conecte siempre a la red urbana existente, y que sea tal que garantice la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como "inertes" a vertedero autorizado.

Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 184 del RDPH, por lo que el Plan General Municipal deberá recoger este supuesto.



El documento urbanístico deberá contemplar el tratamiento de las aguas residuales urbanas en EDAR, con capacidad suficiente para el tratamiento de las aguas residuales producidas por la población actual y el incremento que supondría la nueva zona a ordenar. El Ayuntamiento deberá obtener autorización previa del Organismo de cuenca para efectuar el tratamiento de depuración previa y el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.

En las zonas destinadas a albergar actividades productivas, y por tanto con menor presencia de suelo residencial, se hace constar que no se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa de la propia industria, de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración generales.

Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red de saneamiento con sifón hidráulico interpuesto.

El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.

Cualquier obra o actuación en la zona de DPH o en la zona de policía de cauce público requiere autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente, para lo que deberá ser solicitada. Asimismo se comunica que, en principio los cauces deberán ser respetados a su paso por las zonas urbanas, sin la ejecución de encauzamientos ni embovedados, a no ser que los técnicos de Comisaría del Organismo de cuenca informen lo contrario por su poco interés medioambiental.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que deberían incluirse valores ambientales no recogidos en el informe de sostenibilidad ambiental así como una serie de medidas preventivas y correctoras para la conservación de los hábitats naturales de Extremadura (Directiva 92/43/CEE) presentes en la zona, de las especies amenazadas del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, regulado por el Decreto 37/2001 y muchas de ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

Se informa que no se incluye la presencia de la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo Primi-lla de Llerena" existente en el núcleo urbano.

Se indica la existencia de una anomalía en el trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba figurando la "alternativa sur". En el informe de afección emitido por dicho Servicio se consideró que esta alternativa podría causar impactos ambientales de difícil corrección dado que discurre por la Sierra de Llerena en una zona con características únicas en Extremadura, con un paisaje y una vegetación particulares, debido a la basicidad del suelo. A esto habría que añadir los efectos de los desmontes y movimientos de tierras

sobre el hábitat y la fauna. En el citado informe de afección se consideró viable la "alternativa norte" que aunque cruza la Zona de Especial protección para las Aves "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo" causaría una menor afección a los valores ambientales por encontrarse en una zona llana y de menor valor ambiental que el trazado sur, siendo conveniente que su trazado se aproxime al de la carretera nacional 432.

En el informe se realizan consideraciones sobre la parcela mínima edificable establecida en 10.000 m en Suelo No Urbanizable. Se estima demasiado pequeña teniendo en cuenta los valores del término municipal, sobre todo en Áreas protegidas donde se debería contemplar una superficie mínima edificable más extensa y a su vez reducir el porcentaje de ocupación para edificaciones vinculadas a explotaciones agrícolas.

En cuanto a las zonas de riesgo, concretamente frente al riesgo de inundación, se recomienda que, para preservar los valores naturales y la integridad física de las personas y bienes, se mantenga una distancia al cauce de al menos 100 m para construcciones de uso residencial.

En cuanto a las Áreas Protegidas de Extremadura: Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX) y Espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 (Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 79/409/CEE de Aves) y otras figuras de protección de espacios se incluyen las siguientes consideraciones:

- En los casos en los que se prevean actuaciones que afecten directamente a la ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo" y a la ZEC "Sierras de Bienvenida y la Capitana" y la ZEPA urbana "Colonia de Cernícalo Primilla de Llerena" se extremarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, debiendo disponer los diferentes proyectos y estudios de impacto ambiental, detalles de presupuestos y mediciones para su ejecución.
- Cualquier actuación dentro del perímetro que afecta a la ZEPA urbana "Colonia de Cernícalo Primilla de Llerena" y en otros edificios con presencia de la especie, deberá contar previamente con informe de afección a Red Natura en el que se valorará el alcance de las obras y establecerá las medidas correctoras adecuadas con el fin de no afectar negativamente a la especie. Se recomienda la planificación y temporalización con antelación de las obras, teniendo en cuenta la fenología reproductora de la especie. Según los datos disponibles los lugares más importantes para la especie son: Calle Santiago, n.º 21; Iglesia de Santiago y viviendas de la periferia; Antiguo Convento en la Avda. de la Estación, Cortijo los Ángeles; Convento de la Merced y viviendas de la periferia; Iglesia Nuestra Sra. de la Granada y Casas de la Plaza de España.

Existen en el término municipal otros valores como son especies protegidas que cuentan con categorías de mayor amenaza y son prioritarias en conservación a nivel europeo y nacional. Es el caso de las aves esteparias. Estas especies utilizan grandes áreas de campiñas, pastizales y cultivos de secano tradicionales siendo más vulnerables a alteraciones u ocupaciones de ciertas áreas vitales donde desarrollan etapas fundamentales de su ciclo reproductor. Uno de los casos más representativos es el de la avutarda en el que se trata de evitar alteraciones de las áreas con presencia preservando a toda costa las zonas

de celo (Lek) donde las aves se concentran y muestran una marcada querencia. El término municipal de Llerena constituye un área especialmente importante para este grupo de aves esteparias, donde además de la avutarda, están presentes otras especies protegidas e incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, como son, entre otras: *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo) con importantes colonias reproductoras y *Tetrax tetrax* (sisón), incluidas en el Anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat".

La zona es también utilizada como área de campeo y reproducción por otras especies como:

- *Falco naumanni* (cernícalo primilla), especie incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves y en el Anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat".
- *Falco tinnunculus* (cernícalo vulgar), especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves y en el Anexo del Decreto 37/2001, en la categoría "de interés especial".
- *Pterocles orientalis* (ortega), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el Anexo del Decreto 37/2001, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat".
- *Circus cyaneus* (aguilucho pálido), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el anexo del Decreto 37/2001, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat".
- *Coracia garrulus* (carraca), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el anexo del Decreto 37/2001, en la categoría de "vulnerable".
- *Elanus caeruleus* (elanio azul), especie incluida en el anexo del Decreto 37/2001, en la categoría de "vulnerable", así como en el anexo de la Directiva 79/409/CEE.
- También existe un área de invernada de *Grus grus* (grulla común), especie incluida como "de interés especial" en el anexo del Decreto 37/2001, así como en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE. Esta especie ocupa los núcleos inventariados como: Arroyo Conejo y Ahillones.

En las colas y zona de influencia de la ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo" aparecen, además de las especies de aves esteparias referidas, colonias de ardeidas y otras aves la mayoría acuáticas y limícolas, que se encuentran incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE y en el anexo del Decreto 37/2001, como son: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Larus ridibundus* (gaviota reidora), *Larus fuscus* (gaviota sombría), *Anas platyrhynchos* (ánade real), *Ansar ansar* (ganso común), *Coenonia ciconia* (cigüeña blanca), *Calidris alpina* (correlimos común), *Vallenus vallenus* (avefría), etc.

Entre los hábitats naturales de Extremadura inventariados se encuentran:

- Pastizales: Hábitat prioritario constituido por Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea).
- Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos).
- Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae).

Hábitats inventariados por la Universidad de Extremadura por su valor en conservación:

- Coscojares.

Dado el largo periodo de tiempo transcurrido desde la emisión del informe, en el año 2010, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se solicita desde el Servicio de Protección Ambiental una actualización de datos ambientales principalmente las referidas a la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" . Se emite un segundo informe, con fecha 29 de abril de 2015, en el que se detallan medidas específicas a tener en cuenta en actividades constructivas y de restauración de los edificios incluidos en dicha ZEPA:

- En las obras de restauración de edificios incluidos en la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" se evitará tapar los huecos que usa el cernícalo primilla para criar y se adecuarán de forma que se evite que sean ocupados por otras especies (paloma doméstica). Para ello, la entrada al hueco debe ser de 6,5 cm de diámetro para los de entrada circular y 5x12 cm para los de entrada rectangular, y el material usado para recubrir la entrada debe reunir las características necesarias para no causar daños a las aves al entrar, así como integrarse con los materiales y colores del edificio.
- En las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) delimitadas en el Plan de Gestión de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" (actualmente en trámite de aprobación), se someterán a informe de afección aquellas obras o trabajos de reforma a llevar a cabo en edificios con presencia de cernícalo primilla y que puedan afectar a la especie. En cualquier caso, con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Las obras se llevará a cabo fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (15 de febrero-15 de julio).
  - Se hará una adecuada planificación de las fases de obras con el objeto de compatibilizar la realización de las obras y evitar las molestias durante la reproducción de las aves. De este modo, durante el periodo de reproducción se programarán los trabajos que se desarrollen en zonas del edificio sin presencia de nidos o cuando no provoquen molestias a las aves.
  - Cuando no sea posible respetar los huecos de nidificación, deberán adoptarse medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras. Para ello, se instalarán preferentemente nidales artificiales de cemento aptos para la cría del cernícalo primilla en el exterior del edificio o, en el caso de los nidos bajo teja, en la



restauración deberán usarse tejas de ventilación bajo las que se colocarán cajas nido aptas para la cría del cernícalo primilla.

- El Ayuntamiento incluirá en su normativa urbanística un Inventario de Edificios de Interés para la Conservación del Cernícalo primilla, para lo que la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) facilitará periódicamente la actualización del censo de colonias de cernícalo primilla. A los edificios incluidos en dicho inventario le serán de aplicación las consideraciones incluidas en el anterior punto. Según la información disponible en la DGMA, los edificios que deben ser incluidos en dicho Inventario, al menos son: Convento de la Merced, Iglesia de Santiago, Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, Calle Santiago N.º 21 (antigua panadería Convento Santa Isabel), Convento Santa Clara, Silo INEXA, Silo y Biblioteca Municipal.

Este Inventario deberá ser actualizado siempre que se disponga de nueva información sobre la localización de las colonias de nidificación de cernícalo primilla, para lo que la DGMA facilitará información actualizada en base a los censos periódicos que lleva a cabo.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que existen dos montes gestionados por dicho Servicio en el término municipal de Llerena:

- El consorcio BA-3127 "El Canchal", de propiedad privada y ubicado en las parcelas catastrales 35 y una parte de la 20 del polígono 17, concretamente clasificado como Suelo No Urbanizable Zona 3.
- Una parte del monte de utilidad pública n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Barrilejos" y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se ubica en los términos de Trasierra y Llerena, ocupando en este último término las parcelas 111 y 112 del polígono 15. En la documentación presentada sólo se clasifica como Zona 3 una parte del monte.

El deslinde de este monte fue aprobado el 1 de abril de 2011, y las discrepancias catastrales detectadas fueron subsanadas conforme a este. Por tratarse de un monte demanial inscrito en el Catálogo, cualquier actividad a realizar en estos terrenos deberá ser autorizada o declarada de uso público por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente el Plan General Municipal de Llerena tras comprobar que se subsanan los diferentes aspectos indicados en anteriores informes sobre el patrimonio arqueológico. En cuanto al Patrimonio Arquitectónico se consideran asimismo subsanadas las deficiencias señaladas en informes anteriores sobre el documento del Catálogo del Plan General Municipal de Llerena. No obstante se realizan una serie de observaciones sobre las fichas P1.11 de la iglesia Convento de Santa Clara, ficha P1.15 de los Restos del Convento de San Buenaventura y en la ficha PP.002 de la Ermita de San Miguel.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura comunica con fecha 14 de mayo de 2012 las deficiencias observadas en la documentación que presenta el Ayuntamiento de Llerena con objeto de que pueda subsanarlas para emitir el correspondiente informe del Plan General Municipal. Posteriormente con fecha 9 de enero de 2014 dicho





Organismo da traslado de la Resolución emitida por el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red del Ministerio de Fomento en la que se informa favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el Plan General Municipal de Llerena.

La Diputación de Badajoz emite informe vinculante positivo sobre el Plan General Municipal de Llerena con fecha 2 de diciembre de 2009.

La Dirección General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Llerena en cuanto a las competencias de este Organismo debiendo introducir las modificaciones señaladas en el informe de fecha 12 de diciembre de 2009 del Servicio de Infraestructuras Viarias.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún Plan territorial aprobado.

La Dirección General de Salud Pública no realiza alegaciones. Como sugerencia se indica que deben controlar la posible contaminación de las aguas superficiales para abastecimiento.

El Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite escrito indicando que no presenta alegaciones al mismo.

Se ha recibido alegación de Izquierda Unida directamente relacionada con el informe de sostenibilidad ambiental. Su representante, Baltasar Mateos Ascacibar, expone que existen deficiencias en la documentación del Plan, como es el caso de la ausencia de mención a la Sierra de San Miguel y la colonia de cernícalo primilla del núcleo urbano. Asimismo se incluyen consideraciones sobre los sistemas de iluminación en las calles del municipio, la eficiencia energética de las edificaciones, mejoras en colectores para saneamiento y en defensa de las inundaciones, la ejecución de la EDAR del municipio, inmuebles catalogados, existencia de un déficit de espacios libres y de equipamientos socioculturales, sobre las autovías y carreteras previstas y existentes. Estima que no considera adecuadamente el Suelo Urbano No Consolidado de El Carrasco, hacia el norte y sin desarrollo urbano en los últimos diez años, indica que el suelo industrial no se encuentra agotado ni que las edificaciones existentes (Polígono Industrial Las Eras-Calabazas). Se indica que el análisis de alternativas es deficiente por incluir solo la cero y la 1, sin incluir una alternativa intermedia. Finalmente se concluye que se deberá revisar el informe de sostenibilidad ambiental, evaluar y valorar nuevas alternativas al modelo actual del Plan y el análisis de la incorporación de nuevas determinaciones en el Casco Histórico para ofrecer verdaderos criterios de sostenibilidad social y ambiental al Plan.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Sociedad Española de Ornitología (SEO



Birdlife), ADENEX, Ecologistas en Acción, Asociación Naturalista de la Campiña Sur Extremeña, Asociación de Molineros y Huertanos "La Candelaria" y Ayuntamientos limítrofes a excepción del municipio de Fuente de Cantos.

## 6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LLERENA

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se realiza la identificación de impactos a través de una matriz, su posterior valoración cualitativa y descripción de cada uno de ellos. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

### Atmósfera

La nueva ordenación que propone el Plan General Municipal de Llerena puede provocar afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadores de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales o las actividades constructivas consecuencia de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Durante la construcción de las actuaciones contenidas en el plan es inevitable un incremento en las emisiones de partículas en suspensión, como consecuencia de los movimientos de tierra, circulación de maquinaria y transporte de materiales. Se trata de aumentos muy localizados en el tiempo y poco significativos, salvo casos puntuales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera, que pueden ser debidos a la circulación de vehículos en las nuevas infraestructuras viarias, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas, etc. Serán las circunstancias de cada proyecto en concreto las que determinarán si se producirá o no un incremento de estas emisiones.

Resulta difícil valorar el efecto que el Plan pueda tener sobre los niveles globales de emisión de gases de efecto invernadero, al depender en gran medida de otros factores y condicionantes.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias.

### Suelo

La ordenación propuesta en el PGM incidirá directamente sobre el factor suelo debido principalmente a la mayor superficie de suelo urbano y urbanizable que éste propone. El crecimiento de suelo provoca de forma directa el cambio de uso del suelo, que pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que determine el nuevo Plan.

De este modo, dentro de la propuesta del Plan General Municipal de Llerena, serán los nuevos suelos urbanos y urbanizables, los suelos urbanizables sin desarrollar así como las dotaciones públicas, los equipamientos e infraestructuras propuestos los que den origen a un cambio de uso del suelo.

El principal impacto derivado de este cambio de uso sobre el medio edáfico será la pérdida de las propiedades del suelo al urbanizarse, fundamentalmente por la compactación



permanente del mismo, hecho que sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del terreno.

Se ha de señalar que la mayor parte de la superficie de Suelo Urbano ampliada por el Plan se localiza en torno al límite de Suelo Urbano actual, en el perímetro, en la mayoría de los casos, las superficies ampliadas se localizan colindantes con construcciones existentes.

#### Geología y geomorfología

Los crecimientos de Suelo Urbano y Urbanizable propuestos en el nuevo Plan General Municipal de Llerena provocarán la modificación de la geomorfología y geología de los terrenos afectados. Esta afección se considera compatible dadas las características geomorfológicas de la zona con predominio de superficies de escaso relieve.

#### Agua

Los nuevos desarrollos destinados a uso residencial, así como las nuevas actividades industriales que se instalen en el municipio como consecuencia del nuevo Plan General Municipal requerirán disponibilidad de recursos para abastecimiento así como calidad de agua.

De este modo, el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice el abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio. Actualmente el municipio de Llerena se abastece del embalse de Arroyo Conejo.

En cuanto a la posible afección sobre la cantidad del recurso agua cabe decir que la Administración hidrológica informó que según la documentación del PGM, el consumo para abastecimiento poblacional en el año horizonte del plan, 2026, se estima en 485.628,63 m<sup>3</sup>/año. Con estos valores se deduce que dicho volumen sería compatible con la asignación hídrica de la Planificación Hidrológica para abastecer este nuevo Plan General Municipal.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Llerena dispone de asignación suficiente de acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua para abastecer el nuevo Plan General Municipal, por lo que la Oficina de Planificación de la CHG acreditará la compatibilidad de esta actuación con el Plan Hidrológico de cuenca.

De acuerdo con el artículo 60.3 de la Ley de Aguas el uso abastecimiento es prioritario sobre otros usos, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal. Por tanto sólo las actividades industriales integradas en el núcleo urbano que incluyan exclusivamente industrias de poco consumo, podrán considerarse incluidas en el abastecimiento del núcleo urbano. Por ello, el consumo de agua para abastecimiento de los polígonos industriales que sobrepasen el poco consumo a que se refiere el artículo 60.3 de la Ley de Aguas no puede ser servido por la concesión para uso abastecimiento que disponga el núcleo en cuestión, debiendo solicitar una concesión independiente. El volumen necesario estimado para el desarrollo de los distintos sectores industriales planificados asciende a 81.446,31 m<sup>3</sup>/año.



Asimismo, los nuevos usos generarán también aguas residuales que deberán ser debidamente tratadas para evitar la contaminación tanto de los cauces del término municipal como de las aguas subterráneas.

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio. Las aguas residuales son conducidas a una EDAR de reciente construcción con capacidad para depurar también las aguas residuales procedentes de Casas de Reina.

Este problema se ve incrementado por la existencia de diversas áreas que albergan construcciones fuera de ordenación y que son un foco de generación de aguas residuales. Es especialmente llamativo el caso de la zona conocida como "Los Molinos" localizada a lo largo del Arroyo de Los Molinos hacia el suroeste del municipio y "El Palomar".

En relación a la Protección del Dominio Público Hidráulico se ha detectado que el desarrollo de algunos sectores planificados afectaría a los cauces del arroyo Romanzal y un arroyo tributario de éste, ya que discurren por su interior. En el primer caso aunque se trata de Suelo Urbano se ha calificado como Zona Verde por lo que su afección está minimizada, debiendo adoptar las medidas necesarias para proteger el Dominio Público Hidráulico. En cuanto al arroyo tributario del arroyo Romanzal el efecto podría ser significativo al tratarse de un sector con uso residencial y zonas verdes con posibilidad de adoptar medidas preventivas y correctoras como más adelante se detallarán entre las determinaciones. La zona donde proliferan las construcciones fuera de ordenación a lo largo del Arroyo de Los Molinos representa un impacto sobre la Protección del Dominio Público Hidráulico dada la proximidad de las construcciones al arroyo y el consiguiente riesgo de inundación que podría afectar a las personas y a los bienes materiales.

#### Vegetación

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

Los nuevos crecimientos de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable así como el desarrollo de suelos que ya contaban con la clasificación de urbanizables que se localizan en superficies cercanas al núcleo urbano, en su periferia, no afectarán a formaciones vegetales de importancia ambiental.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE así como a las formaciones vegetales de interés inventariadas por la Universidad de Extremadura dado que el Plan no ha inventariado de forma completa estos valores ambientales por lo que se dificulta la valoración del posible efecto. No obstante, hay que tener en cuenta que los nuevos crecimientos se localizan en torno al núcleo urbano donde no se identifica la presencia de ningún valor de importancia. Con objeto de preservar las formaciones vege-

tales de importancia las zonas con presencia de dichas formaciones deberán contar con categorías de protección acorde con su valor.

#### Fauna

En cuanto a los efectos ambientales sobre la fauna hay que distinguir por un lado los valores presentes en el suelo no urbanizable. En este caso las distintas protecciones asignadas al suelo no urbanizable garantiza la conservación y protección de las especies de fauna allí presentes por lo que no se identifican efectos significativos.

En el caso de la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo primilla de Llerena" se identifican posibles impactos sobre esta especie si no se adoptan las medidas preventivas y correctoras necesarias. Por ello se incluyen una serie de determinaciones en el epígrafe siguiente destinadas a evitar la afección.

#### Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano, así como por la instalación de nuevas infraestructuras viarias, eléctricas, etc.

#### Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

En el término municipal de Llerena se encuentran: ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena", ZEPA "Campiña Sur Embalse de Arroyo Conejo" y LIC "Sierras de Bienvenida y La Capitana".

El Plan General Municipal propone distintas variedades de protección natural para las Áreas Protegidas presentes en el ámbito. Destaca la ausencia de mención a la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" con un claro carácter urbano.

La ZEPA "Campiña Sur Embalse de Arroyo Conejo" y la ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana" cuentan con Protección Natural (SNUP-N).

La proximidad de Suelo Urbano de uso industrial en la zona denominada "Las Viñas" a la ZEPA "Campiña Sur Embalse de Arroyo Conejo" determina la posible afección sobre dicho espacio.

Con objeto de evitar impactos sobre las Áreas Protegidas se incluirán determinaciones destinadas a proteger y conservar los distintos valores ambientales presentes en cada una de ellas. Algunas determinaciones se traducen en las distintas categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Natural propuestas en la presente memoria ambiental.

En cuanto a la normativa aplicable, concretamente las condiciones particulares del régimen de usos que se propone en el Plan General no se corresponde con el grado de protección necesario para cada categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. Esta situación provocaría la aparición de efectos significativos dado que la calidad y fragilidad ambiental



de las distintas Áreas Protegidas es diferente por lo que los efectos sobre ellas podrían ser también distintos. Teniendo en cuenta lo expuesto sería conveniente una normativa específica para cada una de las Áreas presentes en el término de Llerena tal y como se recoge entre las determinaciones.

#### Riesgos naturales

Se ha identificado la existencia de riesgo de inundación en la zona del arroyo Los Molinos donde prolifera la presencia de construcciones fuera de ordenación. En las NN.SS. vigentes esta zona aparece clasificada como Suelo No Urbanizable que debe desarrollarse con un Plan Especial para posibilitar uso residencial; en el Plan General Municipal se propone asimismo desarrollar a través de un Plan Especial.

Se identifica la existencia de riesgo en el desarrollo de algunos sectores planificados junto al arroyo Romanzal y un arroyo tributario de éste, ya que discurren por su interior. En el primer caso aunque se trata de Suelo Urbano se ha calificado como Zona Verde por lo que su afección está minimizada, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos naturales. En cuanto al arroyo tributario del arroyo Romanzal el efecto podría ser significativo al tratarse de un sector con uso residencial y zonas verdes.

La Administración hidrológica competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su informe se pronuncia sobre la Protección del Dominio Público Hidráulico haciendo referencia a la necesidad de aportar un estudio hidrológico que defina el alcance teórico de las avenidas de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno. Asimismo en relación a las zonas inundables dicha Administración recoge la necesidad de delimitar dichas zonas, de proponer usos en las zonas recalificadas que sean compatibles con las avenidas calculadas y que no deberán reclasificarse como suelo urbano los terrenos que se inundan con la avenida de los 100 años.

#### Montes de Utilidad Pública, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

Según el informe del Servicio de Ordenación Forestal una parte del monte de utilidad pública n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Barrilejos" no ha sido calificado como Suelo No Urbanizable de Protección.

El deslinde de este monte fue aprobado el 1 de abril de 2011, y las discrepancias catastrales detectadas fueron subsanadas conforme a este. Por tratarse de un monte demanial inscrito en el Catálogo, cualquier actividad a realizar en estos terrenos deberá ser autorizada o declarada de uso público por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### Infraestructuras

Las distintas Administraciones con competencias en carreteras y ferrocarriles que discurren por el término municipal han informado favorablemente el Plan.



## 7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

La Dirección General de Medio Ambiente indica a continuación las determinaciones finales a incluir en el Plan General Municipal antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Llerena deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Llerena deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas con: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar efectos significativos sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar afecciones sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Llerena deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que sea de aplicación, teniendo en cuenta que ya ha sido derogada, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Llerena deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso: ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Llerena", ZEPA "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejo", y ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana". En el citado artículo se indica que:
  1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos





lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.

2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de las Zonas de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
  - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
  - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en las ZEPA y en la ZEC.

- Deberán revisarse los límites de la Zona Especial de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente del ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_LIC\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)
- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Cernícalo primilla de Llerena" y la ZEPA "Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejo" encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_ZEPA\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las



áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Llerena deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito. La ZEPA "Campaña Sur - Embalse de Arroyo Conejo", es la única que no cuenta con Plan de Gestión aprobado. En cuanto a la ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana", el Plan de Gestión de este espacio diferencia dentro de término de Llerena dos zonas: Una Zona de Alto Interés (ZAI 1) y una Zona de Interés.

- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Llerena, como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- El Suelo No Urbanizable Común deberá planificarse en torno al núcleo urbano. La superficie propuesta no se consideraba adecuada por lo que se ha redelimitado. Este suelo alberga terrenos destinados al cultivo de secano y olivar típico de la Campaña Sur que se han incluido en una nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
- Como se ha indicado en epígrafes anteriores de la presente memoria ambiental, existe en el término municipal de Llerena, una zona conocida como "Los Molinos" situada junto a la Ribera de Los Molinos, donde existen numerosas construcciones no contempladas en el presente PGM. En el planeamiento urbanístico se le asigna la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido de Carácter Cultural constituido por el área de carácter antropológico denominada "Los Molinos" indicando en la normativa aplicable que las actividades compatibles estarán supeditadas a la formulación de un Plan Especial de ordenación del área que incluirá un estudio de inundabilidad.

Tras el análisis de toda la información disponible en el Plan así como la correspondiente visita de campo se ha identificado un posible riesgo de inundación debido a la proximidad al arroyo de Los Molinos. Dada la imposibilidad de contar con los estudios de inundabilidad en el momento de redacción de la presente memoria ambiental que aporten los datos necesarios para poder afirmar que en esa zona no existe riesgo para las personas y los bienes, se indica la necesidad de que en el Plan se incorporen las medidas necesarias, entre ellas la realización del estudio de inundabilidad, para que se eviten los posibles efectos sobre la Protección del Dominio Público Hidráulico, sobre la calidad de las aguas y sobre todo se evite cualquier riesgo de inundación que pueda afectar a personas y bienes.

Asimismo, se atenderá a la medida incluida en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que dice: "A fin de proteger a personas y bienes y de acuerdo con el artículo 67.9 del Plan Hidrológico del Guadalquivir, los planes de expansión y ordenación urbana deberán respetar las zonas inundables, definidas en el artículo 14.3 del RDPH, que son aquellas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años,



para lo cual, y de acuerdo con el artículo 28.2 del Plan Hidrológico Nacional, las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán dichas zonas inundables”.

- Cumplimiento de los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existente en el término municipal de Llerena. Entre ellos:
  - Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura.
- Se tendrá en cuenta el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- El término municipal de Llerena presenta gran diversidad ambiental, con espacios incluidos en la Red Natura 2000, presencia de hábitats, algunos de ellos prioritarios y formaciones forestales amenazadas inventariadas por la Universidad de Extremadura. Se apuntan a continuación una serie de consideraciones a tener en cuenta a la hora de asignar las nuevas categorías de suelos no urbanizables de protección que se establecen más adelante.
  - Se han modificado los límites de la Red Natura 2000 afectando a la delimitación actual de la ZEPA “Cernícalos primilla de Llerena”, la ZEPA “Campaña Sur Embalse de Arroyoconejo” y la ZEC “Sierras de Bienvenida y La Capitana”.
  - La protección natural se asignará a la ZEPA “Campaña Sur Embalse de Arroyoconejo”, a la ZEC “Sierras de Bienvenida y La Capitana”, a los hábitats inventariados por la Universidad de Extremadura por tratarse de formaciones forestales amenazadas y a los hábitats de la Directiva 92/43/CEE. La protección natural prevalece sobre cualquier otra. En función de las características de la zona y de la protección asignada a cada área se establecerán las siguientes subcategorías dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Natural:
    - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (ZAI1).
    - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA.
    - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (ZI) y Hábitats.
  - No se podrán realizar superposiciones en cuanto a las categorías de protección del Suelo No Urbanizable adoptando siempre la de mayor valor ambiental.
  - Todos los cauces presentes en el término municipal de Llerena, sean estacionales o no, tendrán la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces. En el ISA solamente se habían cartografiado algunos cauces por lo que deberá completarse. Cuando exista una protección natural por presencia de otros valores ambientales como es el caso de hábitat esta prevalecerá sobre la protección ambiental de cauces.



- Se ha detectado que la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido de carácter Paisajístico se solapa en gran parte con el Protegido de carácter Estructural coincidiendo con la dehesa. En estos casos se tendrá en cuenta que las superficies inventariadas como hábitat tendrán la categoría de Protección Natural.
  - El Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística quedará reducido a las zonas de sierras y cerros que no presenten hábitat de la Directiva ni formaciones forestales amenazadas.
  - Deberá crearse una nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, con objeto de incluir los cultivos de olivares y secano situados en La Campiña que albergan actividades del sector primario, principalmente las zonas cercanas a los espacios pertenecientes a Red Natura. Estas superficies han sido ordenadas como Suelo No Urbanizable Común por lo que deberá modificarse su delimitación.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura se adoptarán las siguientes denominaciones:
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC (ZAI1).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (ZI) y Hábitats.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Montes.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural y Suelo No Urbanizable de Protección Estructural se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Las condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Llerena se adaptarán a cada una de las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección según las siguientes consideraciones:
- Se establecerá una normativa específica para cada una de las variedades de Suelo No Urbanizable de Protección. Los valores ambientales que le confieren a cada suelo un

tipo u otro de protección son diferentes por lo que las condiciones específicas por las que se rigen han de ser asimismo distintas.

- El Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC (ZAI1) establecerá un régimen de usos y condiciones particulares basado en lo dispuesto en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana", concretamente en lo establecido para la Zona de Alto Interés.
  - El Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA establecerá un régimen de usos basado en el mantenimiento de los usos tradicionales así como las construcciones vinculadas a ellos. El uso actual es eminentemente agrícola y ganadero.
  - En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (ZI) y Hábitats: En la ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana" el Plan de Gestión zonifica el territorio estableciendo una Zona de Interés. En este suelo se adoptará el régimen de usos establecido en dicho Plan.
  - En las zonas de elevado valor ambiental como la ZAI1 y las zonas donde sólo se permiten los usos tradicionales, aclarar que se permitirá exclusivamente la rehabilitación de las viviendas existentes y la construcción de nuevas viviendas unifamiliares siempre que estén vinculadas al uso tradicional.
- Según informa el Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, existe parte del monte de utilidad pública n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Barrilejos" y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no tiene la calificación adecuada. Por ello deberá ser Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Montes todo el MUP coincidiendo con las parcelas 111 y 112 del polígono 15. Por tratarse de un monte demanial inscrito en el Catálogo, cualquier actividad a realizar en estos terrenos deberá ser autorizada o declarada de uso público por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de aguas y se adoptarán las medidas contempladas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y del Guadalquivir. Entre ellas se citan las siguientes:
- El PGM deberá adaptarse a todas las servidumbres y limitaciones a los usos y actividades que imponen la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Toda actuación que se realice en DPH y en Zona de Policía deberán contar con autorización de la CHG. Asimismo el Ayuntamiento de Llerena deberá aportar un estudio hidrológico redactado por técnico competente, que defina en planta el alcance teórico de las avenidas de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno, así como las dos zonas que conforman las vías de flujo preferente de los cauces (arroyo Romanzal y un arroyo tributario de éste) que puedan verse afectados por los desarrollos planificados. Habría que incluir aquí la Ribera de Los Molinos. El Ayuntamiento de Llerena deberá comprobar con el estudio hidrológico que los usos permitidos en las zonas reclasificadas son compatibles con las avenidas que se presentarán.



- No deberán reclasificarse como suelo urbano los terrenos que se inundan con la avenida de los 100 años. Todas estas limitaciones están destinadas a la protección del dominio público hidráulico. Para la protección de las personas y las cosas frente a avenidas, se deberán cumplir las limitaciones que imponga la legislación de ordenación del territorio, que puede ser más restrictiva.
  - Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación urbana, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas.
- En cuanto a abastecimiento y saneamiento se cumplirá con las medidas indicadas por los Organismos de Cuenca.
- Con objeto de evitar la afección a la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" se ha de considerar que determinadas actuaciones como las rehabilitaciones y reconstrucciones de elementos históricos o zonas residenciales así como otro tipo de actuaciones en zonas verdes podrían interferir en los ciclos biológicos o los sustratos de nidificación y refugios para las especies protegidas como el cernícalo primilla (especie que cuenta con la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001). El Plan General Municipal deberá recoger la problemática de las especies urbanas y establecer una serie de directrices a la hora de llevar a cabo dichas actuaciones para garantizar su conservación. Entre ellas:
- En las obras de restauración de edificios incluidos en la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" se evitará tapar los huecos que usa el cernícalo primilla para criar y se adecuarán de forma que se evite que sean ocupados por otras especies (paloma doméstica). Para ello, la entrada al hueco debe ser de 6,5 cm de diámetro para los de entrada circular y 5x12 cm para los de entrada rectangular, y el material usado para recubrir la entrada debe reunir las características necesarias para no causar daños a las aves al entrar, así como integrarse con los materiales y colores del edificio.
  - En las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) delimitadas en el Plan de Gestión de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" (actualmente en trámite de aprobación), se someterán a informe de afección aquellas obras o trabajos de reforma a llevar a cabo en edificios con presencia de cernícalo primilla y que puedan afectar a la especie. En cualquier caso, con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
    - Las obras se llevará a cabo fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (15 de febrero-15 de julio).
    - Se hará una adecuada planificación de las fases de obras con el objeto de compatibilizar la realización de las obras y evitar las molestias durante la reproducción de las aves. De este modo, durante el periodo de reproducción se programarán los

trabajos que se desarrollen en zonas del edificio sin presencia de nidos o cuando no provoquen molestias a las aves.

- Cuando no sea posible respetar los huecos de nidificación, deberán adoptarse medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras. Para ello, se instalarán preferentemente nidales artificiales de cemento aptos para la cría del cernícalo primilla en el exterior del edificio o, en el caso de los nidos bajo teja, en la restauración deberán usarse tejas de ventilación bajo las que se colocarán cajas nido aptas para la cría del cernícalo primilla.
- El Ayuntamiento incluirá en su normativa urbanística un Inventario de Edificios de Interés para la Conservación del Cernícalo primilla, para lo que la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) facilitará periódicamente la actualización del censo de colonias de cernícalo primilla. A los edificios incluidos en dicho inventario le serán de aplicación las consideraciones incluidas en el anterior punto. Según la información disponible en la DGMA, los edificios que deben ser incluidos en dicho Inventario, al menos son: Convento de la Merced, Iglesia de Santiago, Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, Calle Santiago N.º 21 (antigua panadería Convento Santa Isabel), Convento Santa Clara, Silo INEXA, Silo y Biblioteca Municipal.

Este Inventario deberá ser actualizado siempre que se disponga de nueva información sobre la localización de las colonias de nidificación de cernícalo primilla, para lo que la DGMA facilitará información actualizada en base a los censos periódicos que lleva a cabo.

- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Llerena deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental e incorporarse nueva cartografía de clasificación y calificación del suelo con arreglo a las presentes determinaciones así como la normativa y las fichas urbanísticas actualizadas con las modificaciones planteadas.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal de Llerena como es el caso de urbanizaciones, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en





cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

## 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana



Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/
		Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha	
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en la Ley 16/2015, 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

#### 9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LLERENA

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Llerena que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del Plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril y posteriormente la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Plan General Municipal de Llerena presenta las características que prevé la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que obligan a su evaluación ambiental estratégica, como son: carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.

En el término municipal de Llerena (Badajoz) se encuentra la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena", ZEPA "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejo" y la ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana".

La memoria ambiental forma parte del Plan, es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General por parte del Ayuntamiento de Llerena. Se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en este caso, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Por tanto, se concluye que la evaluación ambiental del plan cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

#### 10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Llerena, el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
  1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
  2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 21 de diciembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



*ANUNCIO de 9 de febrero de 2016 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016080256)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 9 de febrero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
  - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
  - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO.
  - 6.1. Suelo.
  - 6.2. Atmósfera.
  - 6.3. Agua.
  - 6.4. Vegetación.
  - 6.5. Fauna.
  - 6.6. Paisaje.
  - 6.7. Áreas Protegidas.
  - 6.8. Riesgos Naturales.
  - 6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
  - 6.10. Infraestructuras.





7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO.
10. PUBLICIDAD.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Pinofranqueado se empezó a tramitar en el año 2010 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una Administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo

previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres).

## 2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.



### 3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de evaluación ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Pinofranqueado (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 21 de junio de 2010.

Con fecha 2 de agosto de 2010, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 14 de diciembre de 2010, al Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la primera aprobación inicial del plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2010. El Plan General Municipal fue sometido a información pública por un periodo de cuatro meses según anuncio en el DOE n.º 131 de 9 de julio de 2010 en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y



programas en el medio ambiente. Dado que esta aprobación inicial se efectuó con anterioridad al inicio de la evaluación ambiental estratégica, el Plan General Municipal aprobado no contaba con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 10 de octubre de 2011, se recibe desde el Ayuntamiento nueva documentación del Plan General Municipal, indicándose que se ha procedido a realizar una nueva aprobación provisional del Plan y a la apertura de un nuevo periodo de información pública durante 45 días, realizándose la publicación en el DOE n.º 159 de 18 de agosto de 2011, a lo que la Dirección General de Medio Ambiente respondió indicando el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para llevarlo a cabo en un escrito remitido el 14 de octubre de 2011.

El 5 de noviembre de 2012 se recibe documentación complementaria, si bien no era lo requerido por esta Dirección General, por lo que se realizó un nuevo requerimiento.

La documentación se fue completando en varios envíos, incorporándose además la propuesta de memoria ambiental, finalmente con fecha 14 de julio de 2015 se recibió la totalidad de la información y documentos necesarios.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se han recibido 4 alegaciones al Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres), de las cuales ninguna tiene contenido ambiental, por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas, y se encuentran respondidas en un documento adjunto al Plan General.

Con fecha 5 de octubre de 2015, se remitió al Ayuntamiento de Pinofranqueado la propuesta de Memoria Ambiental, otorgándole un plazo de 20 días para que manifestasen lo que estimasen conveniente. Una vez transcurrido ese plazo sin haber recibido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la presente memoria ambiental.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

#### 4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

##### 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de



los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que ha sido sustituida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Pinofranqueado no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello se requirió documentación adicional para completar el expediente.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Pinofranqueado, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Actualmente la figura de planeamiento que rige la ordenación territorial y urbanística de Pinofranqueado es el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 16 de julio de 1985 y publicado el 9 de agosto de 1985. En el Plano de Clasificación de Suelo fundamental del PDSU vigente en Pinofranqueado, se contemplan únicamente el Suelo Urbano y el Suelo No Urbanizable.

En el Suelo Urbano se establecen dos zonas: Plenamente Consolidada y Parcialmente Consolidada, condicionando para esta última la concesión de licencias a la finalización de las obras de urbanización. La clasificación del No Urbanizable se realiza por exclusión, no apareciendo distintas categorías en función del grado de protección del mismo.

Dada la dimensión del ensanche de Pinofranqueado y pese al periodo de vigencia del PDSU, se ha agotado la capacidad de acogida contemplada. Las transformaciones o crecimientos se han realizado parcela a parcela sin que se haya producido

ninguna actuación sistemática apareciendo todavía parte del terreno sin completar la urbanización.

La formulación del Plan implica la adopción de una propuesta de ordenación del territorio que debe contemplar tres elementos fundamentales:

- a) El diseño de los elementos clave de la estructura urbana.
- b) Las previsiones de transformación de los tejidos existentes y de crecimiento que vincule un programa ejecutivo a unas capacidades de inversión reales.
- c) Las previsiones de salvaguarda ambiental y de recuperación de la arquitectura popular.

Por ello se considera importante plantear un documento con capacidad suficiente para abordar los siguientes objetivos básicos:

- Completar la red de infraestructuras existentes.
- La necesidad de incentivar el crecimiento siguiendo parámetros medioambientales.
- Compatibilización de nuevos crecimientos periféricos con criterios de integración a la naturaleza y a la tradición constructiva de localidad.
- Creación de espacios de acogidas a nuevos y florecientes sectores de producción compatibles con el medio natural.

En conclusión las nuevas propuestas de ordenación se deben dirigir a la periferia, manteniendo la actual línea de clasificación de suelo, con algunos ligeros ajustes, motivados por el nuevo marco legal.

El PGM deberá posibilitar que el municipio de Pinofranqueado desarrolle todas sus potencialidades de futuro. Debe no solo incidir sobre los problemas del casco urbano, sino contemplar también la relación con el territorio comarcal en que se asienta y con su ámbito de influencia.

Los temas que pretende abordar el Plan son los siguientes:

1. Medio Ambiente y Calidad de Vida.
2. Estudio pormenorizado y delimitación de los suelos edificables dentro de la localización geográfica del municipio.
3. Vivienda.
4. Comunicaciones y transporte.
5. Arquitectura tradicional.
6. Suelo Industrial.
7. Protección positiva del Suelo No Urbanizable.

El PGM propone unas actuaciones determinadas para cada clase de suelo previsto:

Suelo Urbano: Crecimiento controlado en la periferia del núcleo urbano.

Suelo Urbanizable: El presente planeamiento contempla una zona considerada apta para la urbanización, es decir, adecuada para el desarrollo urbanístico e integrada dentro de un modelo coherente de desarrollo urbano del municipio, evitando el impacto que sobre el territorio y la población pudieran tener crecimientos descontrolados que no sean una respuesta coherente a un desarrollo planeado y programado. El suelo considerado como Urbanizable, se ha localizado en inmediato contacto con el suelo clasificado como urbano, tratándose de zonas caracterizadas por la no utilización agrícola, por la presencia de vegetación significativa y en general utilizado para el pastoreo de ganado o pudiendo no presentar usos significativos o destacables.

Suelo No Urbanizable: El suelo no urbanizable considerado como tal por el PGM se ha dividido en dos tipos, que a su vez se dividen en seis categorías, siendo las siguientes:

— Suelo No Urbanizable Común:

- Categoría I: Áreas en proximidad con las zonas de expansión urbanística.

— Suelo No Urbanizable Protegido:

- Categoría I: Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
- Categoría II: Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.
- Categoría III: Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
- Categoría IV: Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

— Introducción.

— Contenido y Objetivos Generales del PGM.

— Descripción de la situación actual del Medio Ambiente.

- Clima.
- Geología y Geomorfología.
- Edafología.
- Hidrología e Hidrogeología.
- Calidad del Aire.





- Vegetación.
- Espacios Naturales Protegidos.
- Paisaje.
- Fauna.
- Vías Pecuarias.
- Patrimonio Cultural.
- Riesgos Naturales y tecnológicos.
- Transporte y Energía.
- Socioeconomía e Infraestructuras.
- Características ambientales afectadas.
- Problemas relevantes para el PGM.
- Objetivos de Protección Ambiental Establecidos.
- Efectos del PGM en el Medio Ambiente.
  - Impactos sobre el suelo.
  - Impactos sobre el agua.
  - Impactos sobre la atmósfera.
  - Impactos sobre la flora.
  - Impactos sobre la fauna.
  - Impactos sobre el paisaje.
  - Impactos sobre la contaminación acústica.
  - Impactos sobre el medio socioeconómico.
- Medidas previstas sobre efectos en el medio ambiente debidos al PGM.
- Medidas previstas para el seguimiento.
- Resumen no técnico.
- Viabilidad económica de alternativas y medidas previstas.
- Anexos.
- Mapa de Riesgos Naturales.

#### 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

El primer ISA remitido no seguía el esquema de contenidos desarrollado en el documento de referencia del Plan General Municipal de Pinofranqueado:

No se aportaba una descripción del planeamiento vigente en la actualidad del término municipal, con objeto de conocer la ordenación del término. Tampoco se localizaban las construcciones irregulares tal y como se solicitó en el documento de referencia.

Se solicitó revisar la descripción del medio aportada, incluir un inventario de especies presentes en el término municipal, información sobre los hábitats presentes en el término municipal con la cartografía correspondiente y señalar los Montes de Utilidad Pública presentes en el término municipal.

Analizar los problemas ambientales presentes en el término municipal ente los que destacaban el riesgo de inundaciones, el riesgo de desprendimientos de taludes en carreteras y pistas forestales de accesos a alquerías, indicar las superficies afectadas por incendios forestales valorando en ellas el riesgo de erosión.

Finalmente se solicitó un análisis de alternativas, entre las que debía incluirse la alternativa cero.

Además era necesario aportar la Propuesta de Memoria Ambiental, junto con los informes sectoriales recibidos en el periodo de consultas y las alegaciones aportadas en el periodo de información pública.

Entre la normativa del informe de sostenibilidad ambiental no se hace mención a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Debería haberse mencionado en el punto 6 del ISA, por ejemplo la normativa relativa a Residuos y a Suelos Contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). No se menciona el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a la calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental cabe mencionar que en el análisis de alternativas no se han analizado varias opciones sino que se ha limitado a justificar la alternativa seleccionada comparándola con la alternativa cero. De este modo solo analiza la alternativa cero.

Finalmente el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Pinofranqueado, reúne los mínimos establecidos en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación a los mismos, el texto presentado por el promotor comprende, en general, todos los puntos imprescindibles,



identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal.

## 5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, aprobó inicialmente el Plan General Municipal por primera vez el 7 de junio de 2010, sometándose a información pública la documentación por un periodo de cuatro meses.

Dado que entre esta documentación no se encontraba el Informe de Sostenibilidad Ambiental se le indicó al Ayuntamiento la necesidad de aportar el Documento de Inicio para elaborar el documento de Referencia y tras este trámite el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado acordó aprobar nuevamente el Plan General Municipal con fecha 1 de agosto de 2011 y se sometió a información pública durante 45 días en el DOE de fecha 18 de agosto de 2011.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Pinofranqueado el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- Dirección General de Salud Pública del SES.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Diputación Provincial de Cáceres.
- Ayuntamiento de Agallas.
- Junta de Castilla y León.
- ADENEX.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).



Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la D.G. de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la D.G. de Medio Ambiente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública del SES.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Diputación Provincial de Cáceres.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha emitido cuatro informes relativos al Plan General Municipal de Pinofranqueado:

El primero de ellos de fecha 22 de julio de 2010 indica que el Plan afecta a numerosos cauces públicos, y que en dicha documentación no se aclara si las situaciones sometidas a consideración comprenden la construcción de nuevos sistemas de depuración de aguas residuales ni actuaciones en materia de abastecimiento. No obstante se indica que no se encuentra inconveniente en que se desarrolle el Plan General Municipal.

A continuación, el 27 de agosto de 2010, la Confederación emite un nuevo informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del Plan General Municipal de Pinofranqueado. En este informe se indica que considerando que la cuenca del río Tajo es excedentaria en cuanto a recursos hídricos, informa favorablemente sobre el Plan en lo que respecta al contenido general del mismo, significando que en virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, su desarrollo posterior queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además en la fase de desarrollo el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.

Posteriormente con fecha 6 de febrero, a solicitud del Ayuntamiento, la Confederación emite un nuevo informe con fecha actualizada, si bien no se pronuncia sobre la existencia



de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.

Por último se recibe un nuevo informe de 20 de abril de 2015, relativo a la inundabilidad del núcleo urbano a efectos de la tramitación urbanística del Plan General Municipal, en el que se indica lo siguiente:

Considerando, que si bien los estudios hidráulicos aportados por el Ayuntamiento tienen una base técnica correcta, hay que poner de relieve que un tramo del río Los Ángeles a su paso por el municipio, concretamente junto a la unidad SUB 5 (situada inmediatamente aguas abajo del azud de la piscina natural en el río Los Ángeles), incluida como zona de actuación en el objeto de este Plan General Municipal, está dentro de los estudios que esta Confederación Hidrográfica del Tajo está elaborando para definir las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

Considerando que el río Los Ángeles no está referenciado en el Sistema Nacional de Zonas Inundables a su paso por el núcleo de Pinofranqueado, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa favorablemente la definición aportada por el Ayuntamiento para su inclusión dentro de la tramitación de su PGM, si bien habrá que tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- La rasante de los viarios se dispondrá por encima de la cota de inundabilidad de los terrenos por la avenida de 500 años de periodo de retorno del río Los Ángeles. En concreto para la unidad SUB - 5, esta cota se fijará de acuerdo con su definición en el Mapa de Peligrosidad por Inundación que elabore la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Por debajo de la estancia antedicha no se permitirán estancias ni locales en los que la posible inundación pudiera suponer daños a personas o cosas.
- Cualquier actuación en el cauce o sus márgenes que pueda modificar sus posibles zonas de inundación deberá contar previamente con la aprobación de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido tres informes, de los cuales dos tenían carácter desfavorable, mientras que el último de fecha 26 de febrero de 2013 indica que el Plan General Municipal no supondrá una afección a la Red Natura 2000, ni a especies del Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que todas las parcelas catastrales pertenecientes al Monte de Utilidad Pública n.º 100, cuyo listado se incluye en el Informe que se adjunta, deben ser clasificadas en el nuevo PGM como Suelo No Urbanizable con Protección Ambiental por tratarse de Dominio Público Forestal.

Que una vez estudiado el documento se ha detectado que se incluyen como zona urbana varias porciones de terreno aledañas a varios núcleos de población que pertenecen al Dominio Público Forestal:



1. Porción de 1.013,62 m<sup>2</sup> de la parcela 1962 del polígono 7, tratándose de un talud entre dos pistas asfaltadas aledaño al núcleo urbano de Pinofranqueado.
2. Superficie de 2.080 m<sup>2</sup> enclavada en la misma parcela 1962 del polígono 7, se trata del cementerio municipal de Pinofranqueado.
3. Subparcela b de la parcela 108 del polígono 12 aledaña a la alquería de Erías, con una superficie de 1.045 m<sup>2</sup>, antiguo molino de agua y sus terrenos, actualmente es el Centro de Interpretación de la Miel.
4. Parcela 452 del polígono 1 con una cabida de 404 m<sup>2</sup>, tratándose actualmente de dos taludes ajardinados.
5. Porción de 1.212 m<sup>2</sup> de la parcela 222 del polígono 5. Es un talud aledaño a viviendas particulares pertenecientes a la alquería de Avellanar.

Y que considerando que en el Informe - Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal quedan debidamente justificadas las condiciones establecidas en los artículos 16.4 y 5.2 de la Ley 43/2003, de Montes para la exclusión parcial de porciones no significativas de los Montes de Utilidad Pública, esta Dirección General considera como favorable la modificación a Suelo Urbano propuesta.

Que una vez aprobado definitivamente el PGM, se informe al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para proceder a la formalización de la exclusión parcial de estos terrenos y la correspondiente rectificación de los datos que de este monte figuran en el Catálogo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, ha emitido tres informes. Los dos primeros tienen carácter desfavorable, mientras que el último de fecha 18 de septiembre de 2012, indica que se han tenido en cuenta las consideraciones de los informes anteriores, y en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico y una vez revisada la nueva documentación remitida con las correcciones derivadas del informe de 23 de abril de 2012, realiza las siguientes observaciones:

En la Ficha 3 de la Parroquia de Nuestra Señora de la Encina falta la parte de la ficha correspondiente a "Situación Normativa", por lo que no se especifica grado de protección, etc. Deberá completarse aplicando una protección integral. Por tanto, se emite informe favorable condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas, de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural indica que una vez estudiada la documentación por la Sección de Vías Pecuarias, y según el Proyecto de Clasificación del término municipal de Pinofranqueado, no existe ninguna vía pecuaria clasificada en dicho término, por tanto el Plan General mencionado no afecta a vías pecuarias.

La Dirección General de Salud Pública del SES, en virtud de lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y una vez revisada la documentación aportada, expone:



De la memoria del Plan General Municipal se desprende que el crecimiento natural es negativo.

Que la superficie actual ocupada por los cementerios, tanto de Pinofranqueado como de las alquerías dependientes, es de 4.755 m<sup>2</sup> sin precisar en ningún momento en que fase de ocupación se encuentran.

Que se propone en la memoria justificativa la contemplación de reserva de suelo rotacional (que entre otros usos es para cementerios) cuya ubicación y configuración venga definida por la forma de las parcelas y los edificios que puedan ejecutarse en su entorno, y que esta reserva no podrá ser inferior a 35 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de suelo potencialmente edificable en los distintos sectores.

En vista de lo anteriormente expuesto, esa Dirección General de Salud Pública concluye que aunque en el Plan General Municipal no se encuentra un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, si contempla la superficie de los cementerios en la actualidad y el aumento de suelo dotacional, por lo cual informa favorablemente.

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio indica que se ha observado que se ha estimado el informe emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, incluyendo dicho contenido en la Memoria Informativa y Justificativa (apartados 3.3 y 3.6). Se entiende que con esa incorporación de carácter informativo, sería suficiente para conocer el estado de conocimiento de ámbito geológico-minero en el término municipal de Pinofranqueado.

La Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas emite informe vinculante previo a la aprobación del Plan General Municipal de Pinofranqueado, en el que se indica que la carretera afectada es la EX-204 de Coria a S.P. de Salamanca por Las Hurdes de titularidad autonómica.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995, la solicitud de informe de este Organismo debe ser anterior a la aprobación inicial por el Ayuntamiento de la figura de Planeamiento que se pretenda aprobar. Esta prescripción no se ha cumplido en la tramitación del Plan General Municipal al que se hace referencia en el presente informe pues ya se había aprobado provisionalmente.

Una vez comprobado que se incluido todos los aspectos necesarios se hace la advertencia de los Planes Parciales, Estudios de Detalle, proyectos de Urbanización u Obras Públicas Ordinarias, realizadas por los interesados o el propio Ayuntamiento para el desarrollo de las zonas de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable, colindantes con la carretera autonómica EX-204, precisarán del informe vinculante previo de este organismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995 y el articulado del propio Plan General Municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Pinofranqueado en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.



La Diputación de Cáceres informa favorablemente el Plan General Municipal de Pinofranqueado, requiriendo ligeras correcciones sobre el documento presentado.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Se han recibido 4 alegaciones al Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres), de las cuales ninguna tiene contenido ambiental, por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas, y se encuentran respondidas en un documento adjunto al Plan General.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Junta de Castilla y León.
- Ayuntamiento de Agallas.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

## 6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de identificación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los aspectos ambientales con los objetivos y acciones estratégicas de la Revisión del Plan General Municipal, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Pinofranqueado se exponen a continuación:

### 6.1. Suelo

La mayor incidencia sobre el factor edáfico se producirá como consecuencia del cambio de uso del suelo del territorio, que pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que determine el planeamiento vigente en cada caso.

De este modo, dentro de las propuestas del Plan General Municipal de Pinofranqueado, serán los nuevos suelos urbanizables, los que den origen a un cambio de uso del suelo.

El principal impacto derivado de este cambio de uso sobre el medio edáfico será la pérdida de las propiedades del suelo al urbanizarse, fundamentalmente por la



compactación permanente del mismo, hecho que sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del terreno.

El Plan General Municipal plantea cinco unidades de actuación de Suelo Urbano No Consolidado, junto con cinco nuevos sectores de Suelo Urbanizable. De las Unidades de Actuación propuestas cuatro tendrán uso residencial y una contará con uso industrial. En cuanto al Suelo Urbanizable cuatro sectores tendrán uso residencial y una tendrá uso industrial. Las nuevas actuaciones planteadas se sitúan en el entorno inmediato del núcleo urbano. En términos globales la nueva clasificación supone un incremento de 109.476,23 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano No Consolidado y 122.047,36 m<sup>2</sup> de Suelo Urbanizable.

En las diez alquerías diseminadas por el término municipal, no se prevén, según la documentación aportada, nuevos crecimientos.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia, en algunos casos, de construcciones ya existentes.

Los suelos afectados no destacan por su capacidad agrológica, en el entorno del casco urbano de Pinofranqueado.

Por su parte, los nuevos desarrollos urbanísticos llevarán aparejado un incremento en los residuos producidos en las nuevas viviendas y negocios que se establezcan, tanto durante la fase de construcción, como posteriormente, cuando las viviendas ya estén habitadas y los negocios en funcionamiento. De este modo será necesaria la correcta gestión de estos residuos, así como el desarrollo de una normativa adecuada que regule de forma detallada esta gestión, dado que una mala gestión de estos residuos podría originar graves problemas de contaminación edáfica en el entorno.

La introducción de agentes contaminantes en el suelo como consecuencia de las nuevas actividades puede tener como resultado daños al suelo o bien la pérdida de algunas de las funciones del mismo. No existen datos que permitan afirmar que en Pinofranqueado existan suelos contaminados o potencialmente contaminados.

Asimismo cabe la posibilidad de que zonas industrializadas en el término municipal de Pinofranqueado, puedan presentar este tipo de contaminación, si bien la normativa vigente y las medidas preventivas y correctoras que se planteen disminuyan considerablemente el peligro que supone la presencia de suelos contaminados y controlen nuevas situaciones de riesgo.

Es conveniente recordar que en el término municipal existe una notable superficie que ha sido afectada por incendios, lo que supone un problema ambiental añadido que será necesario tener en cuenta.

## 6.2. Atmósfera

Los nuevos desarrollos residenciales previstos para cubrir las necesidades de vivienda de Pinofranqueado a corto y medio plazo, unido al establecimiento de nuevas actividades industriales, así como las nuevas dotaciones previstas en el municipio, supondrán un deterioro de la calidad del aire de Pinofranqueado.

Los movimientos de tierras necesarios para la preparación del terreno darán lugar a la generación de polvo en suspensión si bien la orografía no es muy acusada y los movimientos de tierra no revestirán grandes dimensiones.

Por su parte, la creación de una Unidad de Actuación y un Sector de Suelo Urbanizable con uso Industrial en Pinofranqueado, podrá suponer un deterioro de la calidad atmosférica, por las emisiones propias de cada industria.

El incremento de la superficie de Suelo Urbano y Urbanizable puede suponer un aumento en el consumo de energía por transporte así como en el consumo energético, tanto por el consumo de las nuevas viviendas, como en la iluminación nocturna de las nuevas zonas urbanizadas.

A pesar de lo señalado, puede destacarse la mejora y cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, está cada vez más generalizado el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico. Se han incorporado a la Normativa del Plan General además de las medidas de ahorro energético del Código Técnico de Edificación de aislamiento en las nuevas viviendas, la recomendación para las nuevas viviendas de las estrategias disponibles de ahorro energético, con carácter pasivo, como son las orientaciones en base a criterios bioclimáticos.

## 6.3. Agua

Los nuevos desarrollos destinados a viviendas, así como las nuevas actividades industriales que se instalen en el municipio en estudio como consecuencia del desarrollo del Plan General Municipal de Pinofranqueado requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua.

De este modo, el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice el abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, considerando que la cuenca del río Tajo es excedentaria en cuanto a recursos hídricos, informa favorablemente sobre el Plan en lo que respecta al contenido general del mismo, significando que en virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, su desarrollo posterior queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean

para satisfacer las nuevas demandas. Además en la fase de desarrollo el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.

Por su parte, los nuevos usos generarán también unas aguas residuales que deberán ser convenientemente tratadas para evitar la contaminación tanto de los cauces del término municipal como de las aguas subterráneas.

Actualmente la mayor parte de las aguas residuales del núcleo urbano son tratadas en la planta depuradora existente en el término municipal. Una vez realizada la depuración, las aguas resultantes son vertidas libremente al Río Los Ángeles. En los crecimientos propuestos, todos los sectores conectarán con la red general de saneamiento del municipio.

Durante la fase de urbanización y construcción, en las labores habituales de movimientos de tierra, pueden producirse vertidos accidentales, debidos a la utilización de maquinaria pesada. Las sustancias vertidas en estos casos son de difícil descomposición y pueden llegar a las aguas superficiales o subterráneas en suelos porosos.

En cuanto a la existencia de riesgos naturales asociados a los cauces cabe destacar que existe un Sector de Suelo Urbanizable (SUB-5), situado inmediatamente aguas debajo del azud de la piscina natural en el río los Ángeles.

Esta zona se encuentra dentro de los estudios que la Confederación Hidrográfica del Tajo está elaborando para definir las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), en concreto correspondiendo a la ARPSI n.º ES030-28-08-Tramo 5.

No obstante y según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo que respecta a la zona inundable sobre el núcleo urbano de Pinofranqueado, se informa favorablemente la definición aportada por el Ayuntamiento para su inclusión dentro de la tramitación de su Plan General Municipal, poniendo como condición que la rasante de los viarios se dispondrá por encima de la cota de inundabilidad de los terrenos por la avenida de 500 años de periodo de retorno del río Los Ángeles.

Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación urbana, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas.

#### 6.4. Vegetación

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento.

Durante las obras de urbanización de las diferentes Unidades de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable se van a producir desbroces de vegetación y arranques de la misma. Al mismo tiempo, la maquinaria puede producir impactos y deterioros en el arbolado.

En las zonas donde se prevén los crecimientos la vegetación está constituida por zonas de cultivos, huertos y zonas con arboleda, colindantes con el núcleo urbano. En otras zonas la vegetación ya ha sido eliminada encontrándose construcciones ya realizadas.

El resto de suelos del término municipal que albergan formaciones de *Pinus pinaster* y *Pinus pinea*, *Quercus suber* y *Quercus ilex*, se encuentran incluidas en algunas de las categorías de protección propuestas para el Suelo No Urbanizable.

#### 6.5. Fauna

Durante las obras de urbanización de las diferentes unidades de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable se van a producir desbroces de vegetación, presencia de maquinaria humana, ruidos y movimientos de tierra que van a desplazar a la fauna.

No obstante, las unidades de actuación planteadas limitan o están rodeadas de espacios urbanos consolidados con construcciones (naves o viviendas). Por tanto, la fauna es casi inexistente, o está adaptada a estos espacios muy humanizados y no presenta unos valores relevantes. La fauna se verá desplazada a lugares similares cercanos: olivares, pastos, eriales, etc.

#### 6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

El elemento más destacables en el núcleo urbano desde el punto de vista paisajístico es el río Los Ángeles que discurre al Sur y al Oeste del mismo. El paisaje del entorno propuesto para los nuevos crecimientos no presenta elementos destacables dignos de protección.

#### 6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

En el término municipal de Pínofrankeado se localizan varios espacios incluidos en la Red Natura 2000, concretamente las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): "Las Hurdes", "Sierra de Gata", "Sierras de Risco Viejo", y "Río Esperabán", y las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Hurdes" y "Sierra de Gata y Valle de las Pilas".

Parte de los crecimientos planteados en torno al núcleo urbano de Pinofranqueado se ubican dentro de la ZEC "Sierras de Risco Viejo" y en la ZEC "Río Esperabán", concretamente la UA-5 de uso industrial y UA-4 de uso residencial, si bien el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha indicado que no van a suponer afección a los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Además en el término municipal se encuentra el árbol singular "Madroña de Guijarroblanco", que está incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Atendiendo a la Directiva 92/43/CEE los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Pinofranqueado son los siguientes:

Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

Brezales secos (todos los subtipos).

Fruticedas y arboledas de Juniperus.

Bosques aluviales residuales.

Formaciones de Genista purgans en montaña.

Robledales galaico portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica.

Existen otros hábitats y formaciones catalogados dentro del término municipal, como son:

- Madroñales. Phyllyreo angustifoliae-Arbutetum unedonis Rivas Goday & Galiano in Rivas Goday, Borja, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1987.
- Encinares. Pyro bourgaeanae – Quercetum rotundifoliae Rivas Martínez 1987.
- Piornales. Eschinospartetum iberici Rivas – Martínez 1974 corr. Rivas – Martínez, Lous, T.E. Díaz, Fernandez – Gonzalez & J.C. Costa 1990.

#### 6.8. Riesgos Naturales

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

Según la cartografía de Riesgos presentada junto al presente Plan General Municipal se determina la existencia de un riesgo "extremo de inestabilidad de laderas" en la totalidad del término municipal, y destaca el elevado riesgo de erosión en el mismo.

En cuanto al Riesgo de Incendio, este se clasifica como Riesgo Alto, de hecho una gran superficie ha sido afectada con anterioridad por incendios forestales.

En cuanto al Riesgo de Inundación existente en el término municipal, la Confederación Hidrográfica del Tajo indicó que esta zona se encuentra dentro de los estudios

que la Confederación Hidrográfica del Tajo está elaborando para definir las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), en concreto correspondiendo a la ARPSI n.º ES030-28-08-Tramo 5.

No obstante y según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo que respecta a la zona inundable sobre el núcleo urbano de Pinofranqueado, se informa favorablemente la definición aportada por el Ayuntamiento para su inclusión dentro de la tramitación de su Plan General Municipal, poniendo como condición que la rasante de los viarios se dispondrá por encima de la cota de inundabilidad de los terrenos por la avenida de 500 años de periodo de retorno del río Los Ángeles.

#### 6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal recoge todo lo referente a medidas cautelares para la protección del patrimonio arqueológico, así como las fichas correspondientes y su localización planimétrica, salvo en lo referente a las condiciones de protección del suelo no urbanizable de protección cultural. En este aspecto el equipo redactor optó por no incluir los datos facilitados por esta Dirección General en base al principio de Seguridad Jurídica.

#### 6.10. Infraestructuras

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según los informes de las Administraciones públicas con competencias en la materia en el término municipal de Pinofranqueado.

### 7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que deben incluirse en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Pinofranqueado deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.





- El Plan General Municipal de Pinofranqueado deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial nacional y autonómica vigente, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Pinofranqueado deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso: Zonas Especiales de Conservación (ZEC): "Las Hurdes", "Sierra de Gata", "Sierras de Risco Viejo", y "Río Esperabán", y las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Hurdes" y "Sierra de Gata y Valle de las Pilas". En el citado artículo se indica que:
  1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
  2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
  3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
    - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.



b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente del ZEC "Las Hurdes", ZEC "Sierra de Gata", ZEC "Sierras de Risco Viejo", y ZEC "Río Esperabán", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_LIC\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)
- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Hurdes" y ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_ZEPA\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Pinofranqueado deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Pinofranqueado, como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, representan una superficie cercana a las 23 Ha. De las zonas propuestas, parte de la UA-4 se encuentra en la ZEC "Río Esperabán" y la UA-5 se encuentra incluida en su totalidad en la ZEC "Sierras de Risco Viejo", si bien esta última ya tiene construcciones existentes. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha informado favorablemente los crecimientos previstos. El resto de las zonas propuestas no cuentan con valores ambientales relevantes.
- Con respecto a la S.UB 5, que se localiza inmediatamente aguas abajo del azud de la piscina natural en el río Los Ángeles y está incluida como Área de Riesgo Potencial

Significativo de Inundación en los estudios realizados con la Confederación Hidrográfica del Tajo, cabe indicar que tras recibir los estudios hidráulicos aportados por el Ayuntamiento y la citada Confederación, ésta ha informado favorablemente la definición aportada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:

- La rasante de los viarios se dispondrá por encima de la cota de inundabilidad de los terrenos por la avenida de 500 años de periodo de retorno del río Los Ángeles. En concreto, para la unidad S.UB 5, esta cota se fijará de acuerdo con su definición en el Mapa de Peligrosidad por Inundación que elabore la Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - El desarrollo de la S.UB 5 quedará pendiente de la determinación de la cota que fije la Confederación Hidrográfica del Tajo como resultado del Mapa de Peligrosidad de Inundación que elaborará dicha Confederación.
  - Por debajo de la cota antedicha no se permitirán estancias ni locales en los que la posible inundación pudiera suponer daños a personas o cosas.
  - Cualquier actuación en el cauce o sus márgenes que pueda modificar sus posibles zonas de inundación deberá contar previamente con la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Existe una confusión con la zona situada al sur del núcleo urbano de Pinofranqueado al este de la carretera EX - 204, puesto que en el plano OE-1.1.2 no aparece como Suelo Urbano, mientras que en el Plano O-1.2.6 aparece la zona como Suelo Urbano. Deberá aclararse este aspecto, puesto que además esta zona se encuentra dentro de la Zona Especial de Conservación "Sierras del Risco Viejo".
- En Pinofranqueado existen diez alquerías diseminadas por el término municipal, en las que deberá mantenerse la arquitectura popular hurdana. En caso de que el futuro se produzcan crecimientos de suelo urbano o urbanizable deberán respetarse los patrones de construcción existentes.
- Con respecto a la clasificación del Suelo No Urbanizable del término municipal, se realizan las siguientes observaciones:
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa de aguas y el condicionamiento del Organismo de cuenca.
  - Las áreas incluidas en Red Natura 2000, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural. En este sentido se deberán establecer varias subcategorías dentro de esta clasificación en función de los valores ambientales existentes en cada área y atendiendo a los Planes de Gestión publicados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo. Es necesario destacar que no se ha incluido la ZEC "Sierras de Risco Viejo", por lo que deberá revisarse la clasificación y actualizarse con los nuevos límites de la Red Natura 2000.



- Dadas las características naturales de gran parte de la superficie del término municipal se considera necesario crear una categoría denominada Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal con objeto de proteger aquellas zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable Común que cuentan con valor forestal. Para su clasificación sería conveniente basarse en los Planos de Información I-1.6 Estructura Territorial: Valores Ambientales, además de los límites del Monte de Utilidad Pública n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado".
  - El área clasificada como Suelo No Urbanizable de áreas en proximidad con las zonas de expansión urbanística, no cumple con su objetivo que sería delimitar las zonas colindantes con los núcleos urbanos, considerándose excesiva la superficie clasificada de este modo. Por ello debe replantearse la clasificación de este suelo teniendo en cuenta las determinaciones mencionadas con anterioridad.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AC).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N): Pueden establecerse subcategorías.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal (SNUP-EF).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Estructural Agrícola (SNUP-EA).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias (SNUP-I).
  - Suelo No Urbanizable de Áreas en proximidad con las zonas de expansión urbanística o Suelo No Urbanizable Común.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, así como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos. Destaca que en la clasificación del Suelo No Urbanizable no se establece la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, si bien la Dirección General de Patrimonio Cultural ha emitido informe favorable condicionado a la subsanación de algunas deficiencias detectadas.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Pinofranqueado se adaptarán a las siguientes consideraciones:
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural se establecerán varias subcategorías en función de las Zonas que se establezcan en los Planes de Gestión de las ZEPA

y de las ZEC publicados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Una vez establecidas estas subcategorías deberá aportarse la nueva normativa a la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación.

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal estarán permitidas las actividades tradicionales relacionadas con la explotación de la finca. Además se permiten las construcciones vinculadas a la explotación de la finca y las actividades necesarias conforme a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. El uso terciario para Turismo Rural será compatible para rehabilitación de construcciones existentes. Cualquier otro uso será considerado incompatible.
  - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola se permitirá el uso agropecuario, las construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión ambiental o análoga que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora, las actividades necesarias conforme a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Además se permitirán las construcciones para su uso como vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación de la finca, o para su uso Terciario Hostelero de Turismo Rural (casa rural). Cualquier otro uso que no sea de los explícitamente señalados en los párrafos anteriores será considerado incompatible.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Canales (SNUP-A) solo se permitirán las actividades que establezca la Administración Hidrológica. En cuanto a las medidas destinadas a proteger la red hidrográfica presente en el término municipal, se adoptarán las medidas contempladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable. Destaca que en la clasificación del Suelo No Urbanizable no se establece la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, si bien la Dirección General de Patrimonio Cultural ha emitido informe favorable condicionado a la subsanación de algunas deficiencias detectadas.
- Con respecto a la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa favorablemente sobre el Plan, considerando que la cuenca es excedentaria en cuanto a recursos hídricos, si bien su desarrollo posterior queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua en garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.



- En lo relativo a la zona inundable sobre el núcleo urbano de Pinofranqueado, la Confederación ha informado favorablemente, indicando que la rasante de los viarios se dispondrá por encima de la cota de inundabilidad de los terrenos por la avenida de 500 años de periodo de retorno del río Los Ángeles. En concreto para la unidad SUB 5, esta cota se fijará de acuerdo con su definición en el Mapa de Peligrosidad por Inundación que elabore la Confederación Hidrográfica del Tajo. El desarrollo de la S.UB 5 quedará pendiente de la determinación de la cota que fije la Confederación Hidrográfica del Tajo como resultado del Mapa de Peligrosidad de Inundación que elaborará dicha Confederación. Por debajo de la cota antedicha no se permitirán estancias ni locales en los que la posible inundación pudiera suponer daños a personas o cosas.
- Cualquier actuación en el cauce o sus márgenes que pueda modificar sus posibles zonas de inundación deberá contar previamente con la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se recuerda que dado que en el término municipal existe una notable superficie forestal que ha sido afectada por incendios, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio en su artículo 50, párrafo 1, en el que se indica que "Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:
  - a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años.
  - b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el periodo que determine la legislación autonómica".
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada clase de suelo, tras las modificaciones planteadas.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Pinofranqueado deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental.
- En el término municipal de Pinofranqueado están presentes varios hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, estos son:
  - 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
  - 4030 Brezales secos (todos los subtipos).
  - 5210 Fruticedas y arboledas de Juniperus.
  - 91E0 Bosques aluviales residuales.
  - 5120 Formaciones de Genista purgans en montaña.
  - 9230 Robledales galaico portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica.



- Dichos hábitats han sido recogidos y cartografiados en el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Pinofranqueado. Se ha comprobado que dichos hábitats cuentan con la debida protección al encontrarse todos en Suelos No Urbanizables de Protección, considerando acertada la clasificación adoptada en cada caso.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 29 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, además de la citada Ley 16/2015, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

## 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras,



realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/
		Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha	
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%



Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el Plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

#### 9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del Plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y



calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

En el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres) se encuentran los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000: Zonas Especiales de Conservación (ZEC): "Las Hurdes", "Sierra de Gata", "Sierras de Risco Viejo", y "Río Esperabán", y las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Hurdes" y "Sierra de Gata y Valle de las Pilas".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

De forma previa a la aprobación definitiva del Plan General Municipal deberá adaptarse la documentación del mismo con la clasificación del suelo y la Normativa Urbanística modificada, teniendo en cuenta las determinaciones finales.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la Revisión del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

## 10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Pinofranqueado, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
  1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
  2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.



c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 9 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar en caminos rurales de titularidad municipal y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores. (2016080302)*

La Ley 6/ 2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura define los caminos rurales como las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas y forestales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 173 de la citada Ley 6/2015, los ayuntamientos ostentan la titularidad de los caminos rurales públicos por cuyo término municipal discurren, los cuales son la mayoría de los existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la Dirección General de Desarrollo Rural, tiene entre sus competencias la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los caminos rurales públicos.

En este sentido, conforme al Plan de Camino Rurales de Extremadura 2016-2020, enmarcado en la submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, se desarrolla la inversión en la construcción, mejora, acondicionamiento y conservación de caminos rurales públicos, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.



Este Plan establece la posibilidad de participación de ayuntamientos y entidades locales menores, mediante la presentación de una solicitud que recoja las propuestas de actuación debidamente justificadas, para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales públicos que afecten a uno o a varios municipios.

Por cuanto queda expuesto se abre un plazo de tres meses para que conforme al modelo que se puede descargar en la página web: <http://www.gobex.es/con03/plan-de-caminos-rurales> se presenten por los ayuntamientos y entidades locales menores las solicitudes debidamente cumplimentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en la página web indicada se recogen los anexos con la descripción de las actuaciones a ejecutar y documentación necesaria a aportar, información sobre el Plan de Caminos de Extremadura 2014-2020, así como los teléfonos y direcciones de correos de contacto.

Mérida, 24 de febrero de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)